TOMO XCII — Montevideo, Viernes 28 de Setiembre de 1928 — Núm. 6682

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa

El miércoles 19 de Setiembre de 1928 a las 18 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Gastón Velten, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, quien entregó sus cartas credenciales al Jefe del Estado, pronunciando en francés un discurso que, traducido, dice así:

"Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las cartas por las cuales el señor Presidente de la República Francesa me acredita cerca de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Al confiarme la misión de representarlo en Montevideo, el Gobierno de la República Francesa me ha encomendado muy especialmente que reitere a Vuestra Excelencia las seguridades de su alta estima y de su amistad y que le exprese los votos que formula por la prosperidad del Uruguay.

Ninguna misión podría serme más agradable.

La nación francesa aprecia vivamente las invalorables y calurosas simpatías que ha encontrado en todo momento en la República Oriental. No olvida tampoco la ayuda que tan generosa y espontáneamente le fué dada por la nación uruguaya en circunstancias para siempre inolvidables. Dominados por un mismo ideal de justicia y de libertad, Francia y el Uruguay se consideran ya como dos naciones hermanas unidas entre ellas por una amistad indisoluble.

Por esto tendré especial cuidado en mantener una situación tan feliz y de estrechar aun más, si fuera posible, los lazos cada vez más íntimos que unen a nuestros dos países en todos los dominios, tanto intelectuales como morales y económicos.

Mi tarea, señor Presidente, me será facilitada por la benévola cooperación que espero encontrar cerca de Vuestra Excelencia y de los miembros de su Gobierno.

Permítame, al terminar, señor Presidente, que le presente, con mis saludos más respetuosos, los sinceros votos que formulo por su persona, por su Gobierno y por la prosperidad y felicidad de la nación Uruguaya."

El señor Presidente de la República contestó en los siguientes términos:

"Señor Ministro:

Me es grato recibir las cartas por las cuales el señor Presidente de la República Francesa acredita a Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Complacido me entero de los votos amistosos que en nombre de su Gobierno Vuestra Excelencia formula y le ruego quiera ser intérprete de los sentimientos de alta consideración y aprecio que profesamos por la nación Francesa, digna de todas las venturas que aseguren su perenne felicidad.

El Uruguay se ha sentido siempre identificado con la suerte del generoso país que Vuestra Excelencia representa y esa actitud, determinada por un mandato nacido de vínculos que ahondaron nuestra sincera y tradicional amistad, fué sentidamente evidenciada ante el hermoso esfuerzo que en horas inolvidables exigiera el ideal de justicia y libertad, lema común que orienta el desenvolvimiento y la acción de nuestros pueblos.

Aseguro a Vuestra Excelencia que en un ambiente de la más viva cordialidad habrá de desempeñar su importante misión y que todas las iniciativas que contribuyan a hacer más íntimos los lazos que unen al Uruguay y a Francia encontrarán el más franco y decidido apoyo del Gobierno de la República.

Al agradecer a Vuestra Excelencia sus saludos, tengo el placer de declararlo reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa."

Ministerio de Guerra y Marina

2

Decreto. Se nombra Presidente de la Comisión de contralor y recepción de los materiales adquiridos en Europa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para presidir la Comisión designada con fecha 31 de Mayo de 1927 con el cometido de proceder al contralor y recepción de los materiales adquiridos en Europa al Teniente Coronel don Guillermo Buadas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPIST9GUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se declara que no correspondía el pase a "Disponibilidad" decretado para un Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Visto que por el decreto de 21 de Junio del corriente año se dispuso el pase a "Disponibilidad" del Coronel don Juan Sicco que desempeñaba el cargo de Jefe del Instituto Geográfico;

Atento a que dicho oficial a la vez era Profesor en la Escuela Militar, y lo que se pretendió en dicho decreto fué hacerlo cesar en el primero de los cargos mencionados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declarar que no correspondía el pase a "Disponibilidad" del Coronel don Juan Sicco decretado con fecha 21 de Junio próximo pasado, sino el cese de dicho oficial como Jefe del Instituto Geográfico.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se hacen dos nombramientos en la Armada Nacional

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de Sección en el Servicio Aeronáutico de la Armada al Capitán de Corbeta don Raúl Suárez y Jefe de Explosivos y Tiro en el Arsenal de Marina al Capitán de Corbeta don José Rodríguez Varela.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se dispone el cese de un integrante del Consejo Superior de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Vista la resolución de esta fecha que amplía la reglamentación del Consejo Superior de Guerra y Marina estableciendo que el 2.º Jefe del Estado Mayor del Ejército sustituirá al Jefe del Estado Mayor en las sesiones que celebre dicho Consejo en caso de ausencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cesa como integrante del Consejo Superior de Guerra y Marina el Coronel don José María López Vidaur que lo integra, de acuerdo con el decreto de 3 de Enero de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se dispone el cese de un miembro de la Comisión Militar de Historia y Archivo

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, en la cual solicita el cese del señor Coronel don Juan Sicco como miembro de la Comisión Militar de Historia y Archivo, en virtud de haber desaparecido las causas que motivaron dicho nombramiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que cese el señor Coronel don Juan Sicco de miembro de la Comisión Militar de Historia y Archivo, cargo para el que fué designado en su carácter de Jefe del Instituto Geográfico, en virtud de haber pasado a otro destino.

2.º Que se inserte, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se disponen los servicios de un Teniente en el Regimiento de Caballería número 7

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase a revistar en el Batallón de Infantería número 10 y prestar servicios en comisión en el Regimiento de Caballería número 7 el Teniente don Pedro A. Rodríguez.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUR.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se disponen los servicios de un Teniente en el Regimiento de Caballería número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en comisión al Regimiento de Caballería número 4 el Teniente don Marcelino Torres.

2.º Que se comunique a la Contaduría General de la Nación, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se amplía el artículo 3.º de la reglamentación del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército sobre constitución del Consejo Superior de Guerra y Marina, solicitando se amplíe el Reglamento del citado Consejo estableciéndose que en ausencia del Jefe del Estado Mayor del Ejército lo reemplace en las sesiones que celebre el 2.º Jefe del mismo, a fin de que esté representado en ella el comando del Ejército,

Considerando atendibles las razones en que funda su pedido el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Amplíase el artículo 3.º de la reglamentación del Consejo Superior de Guerra y Marina estableciéndose que "en ausencia del Jefe del Estado Mayor del Ejército lo reemplazará el 2.º Jefe del mismo en las sesiones que se celebren".

2.º Que se inserte, publique y comunique. — CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

10

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Carmen González de Pena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1562|928.

Vista la gestión de la señora Carmen González de Pena a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Enfermera del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.º de la ley de 26 de Agosto de 1926, en virtud de contar hasta el mes de Julio próximo pasado con 15 años de servicios efectivos, más 15 años de bonificación forman un total de 30 años de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Carmen González de Pena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 744.38.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Avelino Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2092|928.

Vista la gestión del señor Avelino Suárez a efecto de que de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.º de la ley de 26 de Agosto de 1926, se le otorgue jubilación del cargo de Enfermero del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de contar hasta el mes de Julio próximo pasado con 15 años de servicios efectivos, prestados en ese hospital, más 15 años de bonificación forman un total de 30 años de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Avelino Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 745.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Daniel Olimini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1105|927.

Vista la gestión del señor Daniel Olimini a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de oficial empedrador del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 16 años, 7 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Daniel Olimini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 382.23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Adelaida Olsen

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 984|928.

Vista la gestión de la señorita Adelaida Olsen a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleada de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1928 con 14 años, 10 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Adelaida Olsen con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 343.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Natalio Rosas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1375|925.

Vista la gestión del señor Natalio Rosas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Di-

rección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 19 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Natalio Rosas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 381.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Estévez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 753|928.

Vista la gestión del señor Manuel Estévez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex enfermero del Servicio de Urgencia de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de haber sido exonerado el día 3 de Febrero de 1928 por razones de enfermedad, contando hasta esa fecha con 14 años, 6 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Estévez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 348.62.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 819|928.

Vista la gestión del señor Antonio Rocha a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 30 de Diciembre de 1919 sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 26 años, 5 meses y 2 días de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación por sus servicios policiales de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 28 años, 5 meses y 2 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha comprobado que se encuentra absolutamente incapacitado debido a su imposibilidad física para reingresar a la Administración Pública; y

Considerando: Que por tal circunstancia se halla amparado por lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, acceder a la jubilación solicitada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Rocha con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 236.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Dinarte Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 3508|927.

Vista la gestión del señor Juan Dinarte Vázquez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del Departamento de Artigas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el día 3 de Agosto de 1928 con 28 años, 2 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Dinarte Vázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 282.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Olivio Mateos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 3258|927.

Vista la gestión del señor Olivio Mateos a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Consejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante por enfermedad el día 22 de Noviembre de 1927, contando con 14 años, 9 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Olivio Mateos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 266.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco M. Bentancurt

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 494|928.

Vista la gestión del señor Francisco M. Bentancurt a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex revisador de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1925 por supresión del servicio de tracción a sangre, contando con 10 años, 5 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo

dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco M. Bentancurt con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 249.87.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Isidro Cote

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2675|926.

Vista la gestión del señor Isidro Cote a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermero del Hospital Pinilla, de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el eperciclo activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 11 años, 11 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isidro Cote con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 236.71.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Armando de la Vergne

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1030|928.

Vista la gestión del señor Armando de la Vergne a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Salto, en virtud de haber sido declarado cesante el día 15 de Noviembre de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 12 años, 10 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Armando de la Vergne con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 307.99.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Agustín Abondanza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1313|927.

Vista la gestión del señor Agustín Abondanza a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de dicho cargo, contando con 10 años y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Agustín Abondanza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 228.11.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Doroteo Cabarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 368|926.

Vista la gestión del señor Juan Doroteo Cabarro a efecto de que se le otorgue jubilación como ex cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1925 por paralización total del servicio de tracción a sangre, contando con 12 años, 9 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Doroteo Cabarro con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 211.64.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicolás S. Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1058|928.

Vista la gestión del señor Nicolás S. Pérez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido declarado cesante el día 2 de Enero de 1924 por resolución del Ministerio del Interior, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 8 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 10 años, 7 meses y 17 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás S. Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 166.98, la que será bonificada con el 10 y el 15 % de acuerdo con los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Grandi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 687|928.

Vista la gestión del señor Angel Grandi a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 21 de Diciembre de 1927 por razones de enfermedad, contando hasta esa fecha con 10 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Grandi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 201.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Tirado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1345|928.

Vista la gestión del señor Pedro Tirado a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 7 años, 4 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Tirado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 161.87.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2866|928.

Vista la gestión del señor Manuel Reyes a efecto de que se le otorgue su jubilación como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1925, sin que las causas que motivaron ese cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 9 años y 6 meses de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 12 años y 6 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública; y

Considerando: Que por tal circunstancia se halla amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo en el presente caso concederle la jubilación que solicita;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 145.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Froilán Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1518|928.

Vista la gestión del señor Froilán Domínguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 3 años, 6 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Froilán Domínguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 508|928.

Vista la gestión del señor Enrique Ferrari a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex peluquero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Diciembre de 1927 por supresión del cargo, contando hasta esa fecha con 11 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Ferrari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Amaral

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 958.

Vista la gestión del señor Juan Amaral a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de

la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Marzo de 1925 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años, 9 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Amaral, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se modifica la jubilación de don Enrique Dauber

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1881|923.

Vista la gestión del señor Enrique Dauber a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 1.º de Junio próximo pasado, en virtud de que se le omitió computar un año de servicios prestados como Cónsul en Liverpool (Inglaterra), que se encuentra debidamente comprobado en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 23 años y 28 días de servicios efectivos, más el período de un año que ahora solicita forman un total de 24 años y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba según foja adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 1.º de Junio de 1928 declarando que el señor Enrique Dauber tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 2.112.00 en sustitución de la que actualmente percibe, debiéndose bonificar con el 10 % a partir desde el día de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de lo que establece el artículo 71 de la misma.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez,

---

32

Resolución. Se modifica la jubilación de don Raymundo Mainardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 3483|927.

Vista la gestión del señor Raymundo Mainardi a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 4 de Diciembre de 1915, en virtud de haber reingresado como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo en Enero de 1928, continuando hasta la fecha y teniendo actualmente más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió su jubilación, en Diciembre de 1914, se le computaron 13 años y 7 meses de servicios efectivos, más el período de 8 años, 11 meses y 7 días a que ascienden sus servicios efectivos desde su reingreso a la Administración Pública, forman un total de 22 años, 6 meses y 7 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Considerando: Que sus nuevos servicios son computables de acuerdo con la disposición de la ley de 6 de Febrero de 1925 y válidos a los efectos de la reforma, en virtud de lo establecido en la ley de 27 de Octubre de 1919;

Considerando: Que la causal invocada para reformar su cédula es la de que actualmente tiene más de 60 años de edad, encontrándose, por lo tanto, amparado por el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, en consecuencia, acceder a lo que solicita;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Diciembre de 1915 declarando que el señor Raymundo Mainardi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 448.17, en sustitución de la acordada por el decreto citado precedentemente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida al interesado la nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

33

Mensaje. Se elevan a la Presidencia de la República ternas para Jefes de Policía

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.—Número 359|923.

Señor Presidente de la República, doctor don Juan Campisteguy:

De acuerdo con lo establecido por el inciso 15 del artículo 79 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración propone a la consideración del señor Presidente de la República las siguientes ternas de candidatos para proveer las Jefaturas de Policía de Artigas, Canelones y Soriano:

Departamento de Artigas: Señor Juan Crescionini, señor Silvestre Pereyra y señor Pedro Olaechea.

Departamento de Canelones: Coronel don Juan Ventura, señor Francisco Pérez Moré y señor Juan Carlos Suárez.

Departamento de Soriano: Señor Serafín Milán, doctor Celedonio Grané y señor Mario Segredo.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA. —E. RODRIGUEZ FARBEGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Decreto. Se proclaman miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 4920|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Escuela de Veterinaria, relacionados con la elección efectuada el día 17 del corriente para elegir tres representantes de los profesores y uno de los profesionales no profesores a fin de integrar el Consejo Directivo de la Escuela;

Resultando de la documentación acompañada que votaron siete profesores para elegir sus tres representantes a favor de la lista integrada por los doctores Ernesto A. Bauzá, Carlos Freire Muñoz y Alfredo Delgado Correa;

Que para le elección de un representante de los profesionales no profesores votaron veintiún profesionales por la lista integrada por el señor Edelmiro Chelle;

Resultando, además, que estas dos listas fueron las dos únicas votadas;

Atento a lo dispuesto en los decretos de 9 de Agosto de 1920 y artículo 4.º del de 20 de Agosto próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Proclámanse miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria por el término legal complementario a los doctores Ernesto A. Bauzá, Carlos Freire Muñoz y Alfredo M. Delgado Correa como delega-

dos de los profesores y a don Edelmiro Chelle como delegado de los profesionales no profesores.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Decreto. Se designa un miembro del Consejo de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 197|918.

Vista la nota del señor Rector de la Universidad comunicando que el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía ha resuelto proponer como su delegado ante el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al ingeniero agrónomo señor Cayetano Lemolle y Otado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor ingeniero agrónomo señor Cayetano Lemolle y Otado para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el término legal correspondiente en representación de la Facultad de Agronomía.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se hacen nombramientos para la Cárcel Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 3027|928.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores formulando varias propuestas de empleados para la Cárcel Penitenciaría con motivo de hallarse vacante el cargo de Vigilante 1.º por jubilación del señor Francisco Prechac, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Vigilante 1.º de la Cárcel Penitenciaría al Inspector de Fagina don Cosme Arechaederra, para Inspector de Fagina al Vigilante Central don Carlos Arena, para Vigilante Central al Vigilante 2.º don Juan Francisco Siberio, para Vigilante 2.º al Guardián don Fernando Muñoz y para Guardián al Aspirante don José Pons.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se nombra un Ayudante de la Escuela de Odontología

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 3342|928.

Vista la nota de la Universidad relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología a favor de don Luis A. Quinteros para desempeñar el cargo de Ayudante de Laboratorio de Radiología, puesto recientemente creado en el presupuesto interno de la misma;

Atento a que dicha designación ha sido formulada de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 8 de Setiembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor dentista don Luis A. Quinteros, Ayudante de Laboratorio de Radiología de la Escuela de Odontología, debiendo el señor Quinteros cumplir el requisito establecido por el artículo 23 del Reglamento de Licencias de Empleados del 9 de Julio de 1925.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se nombran empleados de la Escuela de Odontología

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 3343|928.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología a favor del Auxiliar de Secretaría don Juan Luis Fiorito para desempeñar el cargo de Bedel, puesto recientemente creado en el presupuesto interno, en reemplazo del señor Fiorito, al enfermero don José García y para el cargo de Auxiliar de Secretaría, puesto recientemente creado en el presupuesto interno, a don Eduardo Bentos Pereira;

Atento a que las referidas designaciones han sido formuladas de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 8 de Setiembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a don Juan Luis Fiorito para desempeñar el cargo de Bedel de la Escuela de Odontología, puesto recientemente creado en el presupuesto interno de la misma, en reemplazo del señor Fiorito al enfermero don José García y para el cargo de Auxiliar de Secretaría, puesto recientemente creado en el presupuesto interno de aquella escuela, al señor Eduardo Bentos Pereira.

Este último deberá cumplir el requisito establecido por el artículo 23 del Reglamento de Licencias de 9 de Julio de 1925.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se nombra peón del Liceo José Enrique Rodó

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 68|928.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta que formula el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria a favor de don Carlos Falero para desempeñar en el Liceo José Enrique Rodó un cargo de peón, incluído en el presupuesto interno de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, peón del Liceo José Enrique Rodó a don Carlos Falero, debiendo dicho señor, como acto previo a la posesión del cargo, dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 23 del Reglamento de Licencias y Asistencias de fecha 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se nombran Guardianes de la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 3026|928.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo para dos cargos de Guardianes de la Cárcel Preventiva y Correccional a los Aspirantes Héctor Leonard y Juan Fernández,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Guardianes de la Cárcel Preventiva y Correccional a los Aspirantes don Héctor Leonard y don Juan Fernández.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

41

Resolución. Se aprueba una fórmula de acta-inventario para la entrega de obras a la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Manifestando la Dirección de Arquitecaura en la precedente nota:

1.º Que al efectuar la entrega de las obras cuya ejecución le ha sido encomendada, a las autoridades que han de utilizarlas, se presentan con frecuencia dificultades, ya porque esas autoridades necesitan la orden superior para recibirlas o porque, equivocadamente y ante el temor de contraer alguna responsabilidad recibiendo un trabajo que no están en condiciones de juzgar por falta de preparación técnica dichas autoridades, requieren el asesoramiento de un técnico ajeno a la Administración, lo que importa un nuevo contralor que origina demoras perjudiciales y es innecesario desde que la Dirección tiene la responsabilidad técnica y administrativa de la correcta ejecución de las obras a su cargo y de su ajuste al contrato respectivo.

2.º Que a fin de evitar esos inconvenientes y sin perjuicio de que la Dirección atienda las indicaciones del funcionario encargado de recibir la obra y aclare cualquier denuncia relativa al estado de los trabajos o a sus deficiencias de terminación, propone el formulario de acta que acompaña, en la que se hará constar todo lo que puede ser apreciado por un observador no técnico y un detalle completo del estado de conservación en que se entrega el edificio.

3.º Que el acta-inventario que propone, además de obligar al funcionario técnico en su inspección final, a un recorrido minucioso de toda la obra para llenar los datos en ella exigidos, constituirá una documentación que puede reportar datos útiles a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para fijar los aumentos de valor de la propiedad fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el formulario de acta-inventario propuesto por la Dirección de Arquitectura para la entrega de las obras públicas cuya ejecución se le encomienda a las autoridades que han de utilizarlas.

La expresada Dirección remitirá, en cada caso, a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado una copia del referido documento, a fin de que se tengan en cuenta los datos contenidos en el mismo, que puedan ser de utilidad para fijar los aumentos de valor para la propiedad fiscal.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

M. O. P.

Acta de entrega de la obra ....
Localidad ....
Departamento de ....
Empazada en ....
Terminada en ....
Costo del contrato .... $
Costo de adicionales .... "

Total de las obras .... $

En .... a los ..... días del mes de....... reunidos los abajo firmados, el señor .... en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, procede, previa realización del adjunto inventario, a entregar al señor .... debidamente facultado a este efecto por .... la obra .... ubicada en .... (Departamento de ....) que se destina a ....

Y para constancia se labran tres ejemplares.

Inventario practicado en la obra .... ubicada en .... (Departamento de ....) y que demuestra el estado de la misma al recibirse de ella el señor .... debidamente autorizado por.... .... quien en prueba de conformidad firma al pie de la presente.

Detalle

Mampostería:

1—Paredes ....
2—Mochetas ....
3—Revoques ....
4—Cielorrasos ....
5—Pisos ....
6—Pinturas ....

Carpintería:

7—Puertas ....
8—Ventanas ....
9—Banderolas ....
10—Postigos ....
11—Persianas ....
12—Celosías ....
13—Contramarcos ....
14—Pinturas ....

Herrería:

15—Puertas ....
16—Ventanas ....
17—Banderolas ....
18—Claraboyas ....
19—Pinturas ....

Vidrios:

20—Vidrios ....
21—Cristales ....

Herrajes:

22—Cerraduras ....
23—Pasadores ....
24—Fallebas ....
25—Pestillos ....
26—Llaves ....

Obras sanitarias:

27—Caños de desagüe ....
28—Canillas ....
29—Llaves de paso ....
30—Baños ....
31—Rosas ....
32—Lavatorios ....
33—Mingitorios ....
34—Bidets ....
35—Bebederos ....
36—Bidoirs ....
37—Tanques ....
38—Ww. cc. ....
39—Sumideros ....
40—Tapas inspección ....
41—Tapas inodoro ....

Electricidad:

42—Llaves ....
43—Tomas corrientes ....
44—Artefactos ....
45—Bombas ....

Aljibe:

46—Agua ....
47—Brocal ....
48—Cadena ....
49—Roldana ....
50—Balde ....

Varios:

51—Cocina económica ....
52—Hornallas ....
53—Fogón ....
54—Aparatos de gancho
55—Carbonera ....
56—Llamador puerta de calle ....
57—Sótano ....

Observaciones

....
....
Dirección de Arquitectura ....
....

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Setiembre 27 de 1928

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración, por el que se autoriza al Banco de la República para administrar el oro amonedado de su encaje, que excede de $ 55.000.000.

—A sus antecedentes.

2—El Consejo Nacional de Administración, comunica la promulgación de la ley sobre contrato de prenda industrial.

—Archívese.

Respuesta de los Ministerios respectivos a los siguientes pedidos de informes:

3—Del señor Ministro del Interior a los informes solicitados por el señor Representante don José Francisco Saravia, respecto de la fabricación de manteca y queso, en el Departamento de Cerro Largo.

4—Del señor Ministro de Obras Públicas a los informes solicitados por el señor Representante don Francisco Bustillo, acerca del estado en que se encuentran los estudios sobre obras de saneamiento de la ciudad de Minas.

—A sus antecedentes.

5—Don Luis A. Morelli solicita aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyecto presentado:

6—Del señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, sobre reorganización de la Oficina Nacional de Comercio Exterior.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Setiembre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Herrera, Morales y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Honorable Cámara de Representantes remite el proyetco de ley sancionado sobre autorización para invertir la suma de $ 4.660.00 en los gastos que demanden los estudios para la desecación de los Bañados de Carrasco.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se le propone la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Florida envía el informe producido por la Inspección Técnica Municipal y presupuestos de las obras que estima urgentísimas en el puente de Bolívar sobre el río Santa Lucía Grande.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Honorable Asamblea General remite, ratificada, la ley sobre colocación de la cosecha de maíz de 1928.

—A los Ministerios de Industrias y Hacienda para su cumplimiento.

La Asociación de Consignatarios de Ganados solicita se mande abonar por el Estado las diferencias de valor de las liquidaciones hechas por el Frigorífico Swift y de los precios convenidos, motivadas por haber dispuesto los señores Veterinarios se destinasen a conserva varias tropas vendidas por algunos de sus asociados.

—Al Ministerio de Industrias.

El Ministerio de Instrucción Pública remite a la Secretaría del Consejo los antecedentes relacionados con los sumarios instruídos en los años 1921 y 1923 en la Cárcel Penitenciaría.

—Pasen a estudio de los señores Consejeros.

La Asamblea General comunica que ha elegido Ministro de la Alta Corte de Justicia al doctor don Teófilo D. Piñeyro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Instrucción Pública, señor E. Rodríguez Fabregat, aprobándose a su propuesta la resolución que autoriza a realizar diversas obras que se consideran indispensables en el local que ocupa la escuela de 1.er grado número 22, situada en la calle Larrañaga número 206.

El citado Secretario de Estado hizo saber que el Comité constituído en la ciudad de San José para conmemorar el centenario del 4 de Febrero, solicitaba el concurso pecuniario de esta rama del Poder Ejecutivo. Después de algunas observaciones, se facultó al señor Ministro para que inicie gestiones ante la Presidencia de la República en el sentido indicado, por cuanto es la que dispone del rubro presupuestal destinado a festejos patrios.

Con el señor Ministro de Hacienda

Se retiró el citado Secretario de Estado, y siendo día de acuerdo de Hacienda se invitó a pasar a Sala al interino de esta cartera, doctor Blanco Acevedo.

A indicación del doctor Herrera el señor Ministro prometió estudiar la situación de las Cajas Rurales establecidas en algunos Departamentos del interior, a efectos de contemplarlas dentro de lo posible, cuando se reglamente la ley de jubilaciones de los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas.

El mismo doctor Herrera propuso y fué aceptado que en uno de los próximos acuerdos se considere el asunto relacionado con el pago de la contribución inmobiliaria por parte de agricultores que se hallan en mora y a quienes la Dirección de Impuestos Directos parece no estar en condiciones de concederles la rebaja del 50 o|o establecida por ley, dado que resulta difícil comprobar si en los años anteriores esos predios fueron en efecto destinados a la agricultura.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aprobó el asunto número 4 designando Sellador Adjunto de la Dirección de Impuestos Directos a don Américo Fernández. El doctor Lussich se pronunció a favor de don Isidoro Espinosa. El doctor Sorín recordó que en sesiones anteriores había votado por don Vicente Pedalini, pero como esta candidatura no había contado con ambiente favorable, acompañaba la proposición ministerial. Por su parte, el señor Morales dejó constancia de su voto contrario a dicha designación, por entender que debía ascenderse a un empleado de aquella oficina.

Al aprobarse el asunto número 5 por el cual se declaran inaptas para el consumo tres partidas de vino elaboradas por el bodeguero del Departamento de Soriano, don Mateo Galagory, el señor Consejero Sosa manifestó que tenía los mejores informes respecto a la rectitud y moralidad de dicho viticultor, formulando al mismo tiempo algunas observaciones a las disposiciones que rigen en materia de vinos, por cuya causa fundamentó su voto contrario a la resolución propuesta.

A propósito de algunas observaciones formuladas por el señor Presidente Caviglia, se aplazó el asunto número 13, declarando cesantes a los marineros de la Receptoría de Bella Unión, don Vicente Toledo y Apolinario Pedrozo, a fin de que se recaben nuevos informes.

Se aprobó el asunto número 21, designando Guarda de 2.a clase de la Oficina Central de la División de Receptorías a don Regino Berón. El doctor Fleurquin dejó constancia de que había votado a favor de don Augusto Cosio teniendo en cuenta su mayor antigüedad en la repartición.

Se aplazaron los asuntos números 22 y 24, por los cuales se proveían cargos de Auxiliares en la Dirección de Aduanas, a efecto de que se realice una prueba de suficiencia entre todos los funcionarios con derecho al ascenso, en lugar de tenerse sólo en cuenta a los empleados que se clasificaron en último término en los concursos anteriores.

Se clasificó el asunto número 23 en el sentido de ascender a Verificador Adjunto de la Dirección de Aduanas a don Julio Mosquera y Oficial 1.o a don Andrés Pizzarello, dejándose vacante el cargo de Oficial 2.o a efecto de recabar nuevos informes sobre los empleados que se consideran con derecho a ocupar ese cargo y buscar la posibilidad de contemplar al señor Mariño, que ha demostrado especial preparación en los cometidos relacionados con la importación de maderas.

A propósito del asunto número 16, relacionado con la renuncia que presenta el agrimensor Ricardo A. Abreu del cargo de miembro del Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, se produjo un breve cambio de ideas acerca del actual funcionamiento de esa dependencia administrativa, conviniéndose en solicitarle al señor Abreu el retiro de su renuncia y rever el Reglamento que rige la citada oficina a efecto de otorgarle mayores facultades al Consejo Directivo. Se dispuso, además, que la compra de todos los útiles se realice por grandes cantidades, a fin de evitar la adquisición directa de partidas menores de $ 200.00. Asimismo se convino mantener la Comisión compuesta por los señores Consejeros Sosa y Morales para que entiendan en todo cuanto se relaciona con la marcha de dicha oficina, y se dispuso considerar en uno de los próximos acuerdos el memorándum presentado por el señor Bonnet que se refiere a la reorganización interna de la Proveeduría.

Se aprobó el asunto número 25 desestimando la reclamación interpuesta por el Auxiliar 1.o de la Dirección de Impuestos Internos don Julio Bula contra la designación de don Julio Zaffaroni para el cargo de Subinspector de 2.a clase, salvando sus votos a favor del reclamante los señores Consejeros Herrera, Sosa y Morales.

En el asunto número 71 fué desestimada la propuesta formulada por el señor

Ministro en favor del señor Alberto Schmidt, segundo Jefe de la División de la Visturía General para el cargo vacante de Jefe de la misma, por quien sólo votaron los Consejeros Sosa, Fleurquin y Caviglia. El señor Consejero Herrera dejó constancia de su voto favorable al señor Manuel Solsona y Flores para dicho puesto, por entender que se trata de un antiguo funcionario, Jefe actual de una repartición importante, y que además ha pertenecido a la Aduana en otra época, distinguiéndose por su celo fiscalista y actividades ejemplares.

El señor Ministro manifestó que lo que correspondía era designar dentro del personal aduanero, a fin de que no se defraudase la legítima expectativa de los empleados que aspiran al ascenso, toda vez que el candidato no aceptado era la persona a quien correspondía el ascenso en estricta justicia, si se tiene en cuenta que el cargo de 2.o Jefe de Visturía se provee reglamentariamente por concurso, lo que demuestra que está reservado exclusivamente para los Vistas. De manera que si se aceptase el criterio del doctor Herrera, resultaría un contrasentido llevar a la Jefatura de la División referida un elemento extraño a ella, que no han pasado por la segunda Jefatura, y que, por lo tanto, no ha probado en el concurso indispensable la competencia técnica que supone la institución de esta prueba reglamentaria. En todo caso, agregó, en uso del derecho constitucional que le asiste de proponer, lo haría dentro de los Jefes de División de la Aduana, cuyo cuadro no tiene a la vista, pero que según sus recuerdos ocuparía en el orden de antigüedad el primer puesto el señor José de Michelerena. El señor Consejero Herrera volvió a insistir en la candidatura del señor Solsona y Flores, extendiéndose en razonamientos a su favor, pero en último caso y en el deseo de que se resuelva en esta misma sesión, no se opone a que se vote la candidatura del señor Michelerena. Por su parte el Consejero Lussich también se expresó conteste en que se resolviese sobre tablas. A esta altura el Consejero Fleurquin manifestó la conveniencia de estudiar la situación de la Aduana en cuanto a la provisión del cargo importante de que se trata, para cuyo efecto propone se proceda en otro acuerdo, aunque reconoce que habría candidatos que le merecen el mejor concepto.

El señor Consejero Terra declaró que, como caso de ascenso, creía que la designación de Jefe de Visturía debiera recaer en el señor Francisco Arena, Jefe de la División Contralor; pero que si no contase este candidato con los votos necesarios no tendría inconveniente en dar el suyo al señor Schmitd. Por su parte, el Consejero Sorín se pronunció en favor del señor Arena y declaró que no votaría por el señor Schmidt. El Consejero Morales pidió que el asunto se resolviese en esta sesión como lo propone el doctor Herrera, y el Consejero Lussich se manifestó por la candidatura de Solsona y Flores, aduciendo motivos de buena administración fundados en la conveniencia de renovar el personal de ciertas reparticiones, máxime en las circunstancias por que atraviesa la Aduana y tratarse del señor Solsona, que ya perteneció a ella y que sería oportuno reintegrarlo allí. El Consejero Sosa, defendiendo el derecho exclusivo del Ministro para proponer candidatos, mocionó en el sentido de esperar nueva propuesta por parte de dicho Secretario de Estado, lo que dió margen a un debate en el que tomaron parte el doctor Herrera y varios Consejeros, no prosperando dicha moción. En ese estado el señor Ministro propuso por su orden a los Jefes de División de Aduanas señores Michelerena, Coppetti y Arena; no teniendo votos los dos primeros y pronunciándose solamente en favor del tercero, los Consejeros Fleurquin, Sorín y Terra. En vista de este resultado negativo el señor Ministro manifestó que por ahora no proponía más candidatos del personal de Aduanas y lo haría en la sesión de mañana, en primer término. Así quedó convenido.

A fin de que se acompañen los antecedentes que ilustren sobre las razones que determinan la rebaja de los aforos aduaneros de algunos renglones pertenecientes a la "Sección Barraca y Artículos de Construcción y Sanitarios", se aplazó la resolución propuesta con el número 31 como lo indicara el señor Consejero doctor Sorín.

También se aplazó para mejor estudio y como lo solicitaran el Consejero Lussich y el Presidente doctor Caviglia, el asunto número 33, en que se decretaba la reposición en su cargo del Vista de la División de Receptorías señor Manuel Herrera, actualmente en comisión en la Aduana Central.

Al aprobarse el asunto número 40, por el que se conceden ascensos a los siguientes funcionarios de la División Resguardo: para Patrón de 2.a clase al señor Juan Iglesias, para Contramaestre de 1.a clase al señor Enrique Del Pino, para Contramaestre de 2.a clase al señor Alfredo Ruso y para Patrón de Falúa de 1.a clase al señor Celestino Biceli, el señor Consejero Morales hizo constar que para este último puesto sufragaba por el señor Paulino Pérez, haciendo lo propio el doctor Herrera en cuanto al cargo de Contramaestre de 2.a clase, por el señor Ramón Ortiz.

Se aplazó igualmente la promoción de varios funcionarios de la División Resguardo, incluída con el número 43, a favor de los señores Manuel González, Pedro Maroche y Mauricio Balcón; para Maquinista de 1.a y 2.a clase y Foguista de 1.a clase, respectivamente, por observaciones formuladas por los Consejeros Morales y Sosa, y a fin de que el señor Ministro disponga un mayor acopio de antecedentes.

En el asunto número 42, por el que se desestiman los reclamos formulados por los Oficiales de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos señores Juan M. Magallanes y Oscar Calo contra la designación del señor Américo Herraes, el señor Consejero Herrera hizo constar su voto en sentido favorable al recurso interpuesto por el señor Calo.

Se aplazó igualmente, atendiendo a una indicación del señor Consejero Fleurquin, para que se recaben informes de la Cámara de Industrias, la resolución número 44, relacionada con la autorización para introducir libre de derechos los chassis para ómnibus destinados a vehículos que existen en plaza y que tienen sus chassis deteriorados.

Se despacharon 95 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros, etc.

El señor Ministro solicitó que se dispusiera la prórroga por un mes más, del presupuesto vigente de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a fin de que los empleados de aquella repartición puedan cobrar sin atrasos los haberes correspondientes al mes en curso. Agregó que ya se había recibido en el Ministerio, donde se procederá a su estudio, el proyecto de presupuesto para el nuevo ejercicio.

Sin discusión se aprobó el temperamento indicado por el señor Ministro.

Finalmente el señor Ministro puso a consideración del Consejo la gestión del Concejo de Administración de Paysandú sobre exoneración de derechos de Aduana para una ambulancia que ha adquirido recientemente y cuyos derechos importan la suma de ochocientos pesos. Después de breve cambio de ideas se accedió a lo solicitado acordándose abonar esa suma con imputación a eventuales de los distintos Ministerios.

El señor Presidente dió cuenta de un mensaje remitido por la Asamblea General comunicando la designación del doctor Teófilo Piñeyro para integrar la Alta Corte de Justicia.

A la hora 11 y 50 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República en el día 18 de Setiembre de 1928.

1—Resolución declarando retirado al Sargento Silvestre Giménez, del Batallón de Infantería número 5 con una asignación de $ 20.00 mensuales.

2—Resolución declaraado retirado al Sargento Juan Tabeira, del Batallón de Infantería número 5 con una asignación de $ 20.00 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Suboficial Mauro Umpiérrez, del Batallón de Infantería número 16 con una asignación de $ 35.00 mensuales.

4—Resolución autorizando al señor Umberto Eduardo Rienzi para rendir examen de Maquinista de 3.a clase.

5—Decreto nombrando Jefe de Sección en el Servicio Aeronáutico de la Armada al Capitán de Corbeta don Raúl Suárez y Jefe de Explosivos y Tiro en el Arsenal de Marina al Capitán de Corbeta don José Rodríguez Varela.

6—Resolución autorizando al señor Alberto Fernández para rendir examen de Maquinista de 4.a clase.

7—Resolución disponiendo que cese el señor Coronel don Juan Sicco de miembro de la Comisión Militar de Historia y Archivo en virtud de haber pasado a otro destino.

8—Resolución declarando retirado al músico José Ferreira, del Regimiento de Caballería número 8 con una asignación anual de $ 17.50 mensuales.

9—Resolución declarando retirado al músico Lúcas Costa, del Regimiento de Caballería número 9 con una asignación de $ 14.58 mensuales.

10—Resolución concediendo 6 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Coronel retirado don Tomás de la Fuente.

11—Resolución concediendo autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires durante los días 16, 17 y 18 del corriente al señor Capitán de Fragata Oscar Tagle.

12—Resolución no tomando en consideración la propuesta del señor Luis G. Coutinho, ofreciendo en venta al Estado un edificio de su propiedad ubicado en la ciudad del Salto.

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 8.359.05 con cargo

a la partida de $ 17.000.00 que figura en la planilla "Diversos Créditos", del Presupuesto General de Gastos para pago de la cuota número 30 de la hipoteca rural número 62 "N" que grava el Campo Militar número 1.

14—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 13.547.25, para abonar al contado la compra de víveres secos para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía, con cargo a la cuenta denominada "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma, para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército) $ 9.712.39 "Raciones" (Armada), $ 3.013.83 y "Raciones" (Capitanías), $ 821.03.

15—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 68.889.07, para abonar al contado la adquisición de forrajes para el consumo del ganado de las unidades del Ejército, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual suma para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

16—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 45.312.67, para abonar al contado la compra de víveres secos para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina-Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército) $ 37.800.49o "Raciones" (Armada) $ 5.917.88 y "Raciones" (Capitanías $ 1.694.30.

17—Resolución desestimando el pedido que formula el señor Teniente Coronel don Teodoro Schinca para que se le imponga una sanción al Maestro de Instrucción Primaria, del Batallón de Infantería número 15, Alférez Asimilado don Guillermo Ferrari Ramírez.

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 22.745 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, etc., para el consuma de varias unidades destacadas en campaña con cargo a los siguientes rubros: "Raciones", $ 22.591.00; "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 5.00 y "Pasajes y Fletes", pesos 149.00.

19—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.385.08 como importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar esa repartición por el mes de Setiembre corriente con cargo a los rubros que detalla.

20—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 25.00, para pago de los materiales que necesita el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, para efectuar varias reparaciones en el local del mismo, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

21—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 1.400.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de las reparaciones que es necesario efectuar en el cuartel del Batallón de Infantería número 5.

22—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 42.918.39 para abonar al contado la compra de forrajes para el ganado de las unidades del Ejército, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

23—Resolución, declarando retirado al soldado Fernando Vera, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación de $ 23.10 mensuales.

24—Resolución declarando retirado al soldado Francisco López, del Batallón de Infantería número 12, con una asignación de $ 31.68 mensuales.

25—Resolución declarando retirado al soldado Juan Pedro Flores, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación de $ 18.18 mensuales.

26—Resolución declarando retitrado al soldado Arturo Pérez, del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), con una asignación de $ 22.00 mensuales.

27—Resolución declarando retirado al corneta Domingo Magno, del Batallón de Infantería número 6, con una asignación de $ 21.00 mensuales.

28—Resolución concediendo 12 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Alférez de Navío don Juan Carlos Deambrosio.

29—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para verter en la cuenta denominada "Superior Gobierno, Presidencia de la República, orden Ministerio de Guerra y Marina, ley 18 de Abril de 1926", la suma de pesos 116.32, como sobrante de lo girado por resolución gubernativa de 5 de Junio último para la compra de dos antecojos de campaña para la Escuela Militar.

30—Resolución aceptando la donación de una reproducción del "Discóbolo" de Mirón para la Escuela Militar, que efectúa el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

31—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 15.263.86 para pago de suministros efectuados durante el mes de Julio último con cargo a los rubros que detalla.

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del señor José Añón por $ 50.00, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para pago de los desperfectos sufridos por el ómnibus de su propiedad "Río Uruguay", causados por un carro del Regimiento de Caballería número 9.

33—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 120.00 para pago de las reparaciones que es necesario efectuar en el cuartel del Batallón de Infantería número 4, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

34—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 5.229.36 para abonar al contado la compra de 1.000 cajones de nafta y 7.000 kilogramos de gas oil para la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación" (Ejército).

35—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 6.262.60 para abonar al contado la compra de paja para cama del ganado de las unidades del Ejército con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

36—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 4.221.00 para abonar al contado la compra de 201.000 kilogramos de alfalfa o cebada verde para los Regimientos de Artillería Montada número 1 y a Caballo número 1 y Regimientos de Caballería números 1, 4 y 9, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

37—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.057.00 para abonar al contado la compra de instrumentos de banda para el Batallón de Infantería número 3, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

38—Resolución concediendo autorización para trasladarse a la República Argentina durante los días 20, 21, 22 y 23 al Alférez asimilado don Carlos A. Tarabal.

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados Militares" (ley 1.º de Febrero de 1919), a liquidar, y con cargo a la misma a favor del Teniente retirado Alberto Muniz, el importe de su asignación de retiro por el mes de Agosto último.

40—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 30.20 para abonar a los señores Turcatti y Belatti el importe del suministro de artículos de ferretería que detalla con cargo a la ley 20 de Diciembre de 1927 y partida de $ 190.000.

41—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 490.44 para abonar al contado la compra de 1.464 metros de loneta para fundas de colchón destinada a las Unidades del Ejército, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

42—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 74.38 con cargo al rubro "Compra de material, herraduras y municiones" para pago de 12 pistoleras y 12 fundas de lona que deberá confeccionar ese establecimiento destinadas al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

43—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 30.22 para abonar a la Dirección General de Aduanas el importe de la descarga y almacenaje de once cajones conteniendo instrumentos para señales, con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926".

44—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 118.68 para abonar al contado la compra de diversos artículos de ferretería para el Servicio Veterinario y de Remonta con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

45—Resolución expidiendo una orden

de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.00 con cargo a la ley 20 de Diciembre de 1927 y partida de $ 190.000 para expedientes en trámite, para abonar al señor Bautista Serafino el importe de la reparación de un reloj de pared de la oficina mencionada.

46—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por pesos 2.336.84 para abonar al contado la compra de diversos artículos (lamparillas eléctricas y toallas para tropa) destinados a las Unidades del Ejército, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Alumbrado" (Ejército), $ 596.84 y "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército): $ 1.740.00.

47—Resolución no tomando en consideración la propuesta de venta de un terreno para la construcción de un nuevo cuartel en Canelones.

48—Decreto declarando que no correspondía el pase a "Disponibilidad" del Coronel don Juan Sicco decretado con fecha 21 de Junio próximo pasado, sino el cese de dicho Oficial como Jefe del Instituto Geográfico.

49—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 3.385.08 para pago de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Octubre próximo con cargo a los rubros que detalla.

50—Resolución autorizando a los señores Segade, Castro y Compañía para construir un muelle de embarque sobre el arroyo Pantanoso con carácter precario y revocable en cualquier momento.

51—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 1.111.45 para abonar al contado la compra de 763 metros de brocato para la confección de colchas para la Escuela Militar con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

52—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para imputar a las ganancias registradas en las Cantinas Militares desde el 7 de Febrero de 1925 en adelante la suma de $ 5.00 para pago de la compra de 50 perchas de gimnasia para la Escuela Militar.

53—Resolución pasando a revistar en el Batallón de Infantería número 10 y prestar servicios en comisión en el Regimiento de Caballería número 7 el Teniente don Pedro A. Rodríguez.

54—Resolución disponiendo que cese en la comisión que le fué confiada por resolución de 4 de Octubre de 1927. El Teniente don Juan A. Vernengo Battro del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 para desempeñar el cargo de Instructor de Artillería en la Escuela Militar.

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ordenanza retirado don José M. Fernández por las diferencias que le corresponden, entre el sueldo que percibió como ordenanza de este Ministerio y el que como retirado le correspondía percibir desde la fecha en que cumplió la edad para el retiro obligatorio.

56—Resolución ampliando el artículo 3.º de la Reglamentación del Consejo Superior de Guerra y Marina, estableciéndose que "en ausencia del Jefe del Estado Mayor del Ejército lo reemplazará el 2.º Jefe del mismo en las sesiones que se celebren".

57—Resolución pasando a prestar servicios en comisión al Regimiento de Caballería número 4 al Teniente don Marcelino Torres.

58—Resolución concediendo 19 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Auxiliar 3.º, asimilado a Alférez de la Intendencia General del Ejército y la Armada, don Domingo Lepera.

59—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Auxiliar de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a Capitán don Esteban Alietti.

60—Decreto nombrando para presidir la Comisión designada con fecha 31 de Mayo de 1927 con el cometido de proceder al contralor y recepción de los materiales adquiridos en Europa al Teniente Coronel don Guillermo Buadas.

61—Cédula de pensión a favor de las señoritas Margarita, Sara y Otamida Fazzio.

62—Decreto disponiendo que cese como integrante del Consejo Superior de Guerra y Marina el Coronel don José María López Vidaur que lo integraba de acuerdo con el decreto de 3 de Enero de 1928.

Despacho del Ministro

Setiembre 24 de 1928

1—Sumario instruído al soldado Francisco López, del Batallón de Infantería número 7, acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno, haciéndose saber al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en el sumario a que se refiere la anotación anterior.

3—Sumario instruído el soldado Aparicio Martínez, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado del delito de evasión del cuartel e insubordinación. — Pase al señor Juez Militar de Instrución de turno, haciéndose saber al Estado Mayor del Ejército.

4—Nota ordenada en el sumario mencionado anteriormente, dirigida al Estado Mayor del Ejército.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por el término de treinta días, por razones de salud, formulada por el soldado asimilado Abel Artigas. — Concedida, devuélvase.

6—Jefatura de Policía de Treinta y Tres —Solicitando la provisión de piezas de repuesto de armas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Zona Militar número 1 — Propuesta recibida por servicio fúnebre. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución por la que se abonan pesos 480.00 a la firma J. B. Introzzi y Cía. por provisión de Vestuario, con cargo al rubro "Eventuales", por parte proporcional a los distintos Ministerios de la Presidencia. —Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes — Solicita con carácter de oportuna devolución los expedientes de pedido de asimilación, tramitados en este Ministerio. — Diríjase la nota dispuesta a la Contaduría General de la Nación.

10—Comisión Encargada de la Restauración de la Fortaleza Santa Teresa — Sobre el deslinde del campo que ocupa esa fortaleza.—Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se sirva informar.

11—Nota al Director del Colegio Militar Argentino, remitiéndole 200 ejemplares de la obra "El General San Martín en Montevideo".

12—Nota al Jefe del Regimiento 3.o de Infantería argentino en el mismo sentido.

13—Informe médico relativo al estado de salud del telefonista Indalio I. Pimienta. — Concédensele diez días de licencia, a contar del 5 de este mes.

14—Imprenta Militar — Comunica que ha terminado la impresión de la última [illegible] de este Ministerio. — Vuelva para que la remita a esta Secretaría.

15—Estado Mayor del Ejército — Nota de concepto sobre la actuación del señor Teniente Coronel E. Tarabal en su comisión a Europa. — Enterado archívese.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Agradece la Embajada Argentina las atenciones tenidas por el Gobierno con la tripulación del transporte "Chaco". — Enterado, archívese.

17—Ministerio de Reclaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Madrid adjuntando un texto relativo al examen para obtención del título de Operador Radiotelegrafista de 2.a clase. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

18—Escuela Militar de Aviación — Informe sobre aviación civil en el país, formulado a pedido del periodista Richard Rea Bennett, hecho a nuestra Legación en los Estados Unidos de América. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

19—Nota a la Escuela Militar de Aviación disponiendo la remisión de una relación detallando la inversión de las sumas recibidas durante los ejercicios 1926-27 y 1927-28.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica el arresto que le ha sido impuesto al alférez asimilado Magín Manné, el que se cumple en el cuartel del Batallón "Florida", de infantería número 1. — Enterado, archívese.

21—Banco Hipotecario del Uruguay — Acusa recibo a la orden de pago girada para abonar servicios de amortización de la hipoteca urbana número 416, serie T. — Archívese.

22—Escuela Militar de Aviación — Propone para 2.o Jefe al Mayor Rogelio Otero. — Reténgase hasta oportunidad.

23—Liquidación por $ 97.50, a favor de Juan Acosta. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite copias traducidas de cinco notas de la Comisión I. de Navegación Aérea. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

25—Arsenal de Guerra — Solicita la provisión de 1.900 formularios impresos iguales al modelo que acompaña. — Pase a la Imprenta Militar y avísese.

26—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la provisión de un pasaje de primera clase, doble, con cama, desde Central a Artigas, con escala en Paysandú y Salto a la ida, a favor del Jefe de Conservación de Estaciones, Teniente Asimilado Cipriano Herrera. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Juan Vargas Bálsamo, Subjefe de Sección, asimilado a Capitán — Por dos días hábiles de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

28—Estado Mayor del Ejército — Remite 15 hojas impresas conteniendo la reglamentación sobre saludo en las comunicaciones militares. — Distribúyanse.

29—Juan P. Bredius — Reiterando invitación para cotizar barcos para la Armada. —Pase a la Dirección de la Armada

30—Antecedenes relativos al pedido de modificación al Reglamento de atraque de buques a los muelles fiscales, iniciados por varios agentes marítimos. — Pase a la Capitanía.

31—Liquidación por $ 67.50 a favor de las pensionistas Enriqueta Victoriana, Manuela y María Eloísa Aguirre. — Al Ministerio de Hacienda.

32—Liquidación por $ 8.02 a favor del soldado retirado Leoncio Oviedo. — Al Ministerio de Hacienda.

33—Liquidación por $ 60.00 a favor de la pensionista María Martina Ubaldina [illegible]braga. — Al Ministerio de Hacienda.

34—Liquidación por $ 75.47, a favor de la pensionista Manuela Abad. — Al Ministerio de Hacienda.

35—Liquidación por $ 13.30 a favor del soldado retirado Pablo Obledo. — Al Ministerio de Hacienda.

36—Estado Mayor del Ejército — Sobre designación del Jefe que ha de presidir la Comisión de Recepción de Materiales adquiridos en Europa. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

37—Inspección General de Hacienda — Comunicando el vencimiento de la obligación al Banco Hipotecario. — Habiéndose girado el importe respectivo, archívese.

38—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva el pedido de autorización para trasladarse a campaña, formulado por el Teniente Asimilado Dante Tartaglia. — Concedida, devuélvase.

39—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Canelones al Teniente Coronel retirado Francisco Justo. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Capitanía General de Puertos — Comunicando la salida de nuestro puerto del buque escuela de la armada española "Juan Sebastián de Elcano". — Enterado, archívese.

41—Escuela Militar de Aviación — [illegible] la solicitud de aumento de [illegible] militar formulada por el mecánico [illegible] Alférez Asimilado [illegible] — Reténgase hasta oportunidad.

[illegible]—Escuela Militar de Aviación — [illegible] la solicitud de [illegible] ción formulada por el mecánico [illegible] ta asimilado a Alférez José Rígoli. — Reténgase hasta oportunidad.

43—Sanidad Militar — Comunicando que ha remitido al Estado Mayor del Ejército una relación del personal de oficiales asimilados. — Enterado, archívese.

44—A. Godon-Firing — Solicita la prolongación del pasavante provisional concedido al vapor "Oural". — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

45—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia formulada por la Ayudante 2.o de Farmacia María A. Lassabe. — Concedida, devuélvase.

46—Expediente de pensión Paula Castro, viuda del Alférez Vicente J. Lura. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

47—Clara Bustos — Solicita pensión como hija del extinto Teniente 1.o Bernabé Bustos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—Nieves Castro — Solicita pensión como viuda del Mayor retirado Cipriano A. Mendaro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

49—Jacinta Eduarda Denis, por transpaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

50—Juana Fernanda, Irene y Romana Bernardina López Lindner, por traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

51—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta de que la Intendencia General del Ejército y la Armada no le provee del oxígeno necesario para la prosecución de los trabajos de talleres, a pesar de los reiterados pedidos que le ha hecho. — Pase a informe de la Intendencia.

52—Marcelino C. Muñoz, Suboficial de 3.a clase de mar — Solicita premio de constancia de 2.a clase. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

53—Antecedentes relacionados con el pago del impuesto de saneamiento del cuartel de Durazno. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

54—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Relacionado con un campamento escolar a instalarse en algunas playas el próximo verano. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

55—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

56—Dirección de la Armada — Comunica el fallecimiento del señor Capitán de Corbeta Asimilado de Máquinas don Isidoro Sagües. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

57—Caja de Pensiones Militares — Relacionado con disposiciones de la ley 16 de Noviembre de 1926. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

58—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

59—Escuela Militar de Aviación — Eleva una solicitud formulada por el tornero-fresador Silvio Brida, relacionada con su asimilación. — Reténgase hasta oportunidad.

60—Teniente de Navío Fernando J. Fuentes — Solicita le sea reintegrada la cantidad de $ 95.00, importe de gastos efectuados mientras desempeñó una comisión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

61—Antecedentes relacionados con una cuenta por $ 52.20 que presenta el señor Felipe Delfino por despacho de varios cajones consignados a la Sanidad Militar. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

62—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

63—Sociedad de Empresas Marítimas "Italia América" — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Duilio". — Informe la Capitanía General de Puertos.

64—María Darrúa de Segundo — Solicita pensión como madre del Teniente Coronel retirado don Luis Felipe Segundo. — Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, a quien se le ruega se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares.

La Secretaría.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Octubre de 1927

Débito —

Línea del Este	$	3.180.736 40
Línea Durazno-Trinidad	"	1.315.448 09
Línea La Paloma-Rocha	"	775.148 60
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	"	1.124.324 91
Muebles y útiles	"	14.212 09
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.530 11
Pavimentación	"	4.824 59
Adelantos	"	120 00
Pólizas de seguros	"	2.250 48
Banco de la República Cuenta plata	"	229.786 07
Cuentas corrientes	"	9.349 64
Abastecedores	"	10.188.23
Pasajes y fletes oficiales	"	7.820 48
Amortización desvío Empresa Arenera del Norte	"	230.93
Fondo de subsidios	"	72 93
Personal efectivo	"	6.429 50
Adelantos a empleados a jubilarse	"	28.889 51
Electrificación Belvedere-Santiago Vázquez	"	198.228 61
Liquidación activo del tranvía	"	1.022 39
La Transatlántica. Cuenta explotación	"	2.371 47
Caja	"	22.424 29
		$ 6:941.409 32
		$ 6:941.409 32

Crédito—

Línea del Este	$	89.851 81
Línea Durazno-Trinidad	"	17.407 08
Línea La Paloma-Rocha	"	9.833 86
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	"	63.311 14
Banco de la República. Cuenta oro	"	408.193 32
Superior Gobierno. Cuenta préstamo	"	50.000 00
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	19.177 33
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 6|2|925	"	75.991 24
Asistencia Pública Nacional	"	162 10
Acreedores varios	"	74.703 04
Ferrocarril Central del Uruguay	"	1.110 19
Materiales retirados de Rocha	"	99.09768
Motor-Cars	"	80.000 00
Obligaciones a cancelar	"	95.439 02
Depósitos en garantía	"	3.275 00
Sueldos impagos	"	218 92
Presupuesto General	"	30.533 57
Jornales complementarios y eventuales	"	4.502 18
Obras autorizadas	"	558 27
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	129.419 63
Capital	"	5:541.257 15
		$ 6:941.409 32
		$ 6:941.409 32

Montevideo, Diciembre 9 de 1927.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Noviembre de 1927

Débito—

Línea del Este	$	3:199.339 04
Línea Durazno-Trinidad	"	1:314.601 31
Línea La Paloma-Rocha	"	779.207 04
Línea Montevideo Santiago Vázquez	"	1:133.761 86
Muebles y útiles	"	13.927 88
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	7.566 19
Pavimentación	"	5.772 83
Adelantos	"	120 00
Pólizas de seguros	"	1.840 04
Banco de la República. Cuenta plata	"	249.058 69
Cuentas corrientes	"	11.995 99
Abastecedores	"	8.160 92
Pasajes y fletes oficiales	"	8.184 80
Ferrocarril Central del Uruguay	"	3.162 11
Amortización desvío Empresa Arenera del Norte	"	173 21
Fondo de subsidios	"	22 93
Personal efectivo	"	7.236 34
Adelantos a empleados a jubilarse	"	28.889 51
Electrificación Belvedere Santiago Vázquez	"	198.244 91
La Transatlántica. Cuenta explotación	"	2.016 37
Adquisición material rodante sección San Carlos Rocha	"	31.70
Reajuste de liquidaciones anteriores	"	5.925 32
Venta de material rodante	"	n 5.200 —
Caja	"	27.229 43
		$ 7:011 668 42
		$ 7:011 668 42

Crédito—

Línea del Este	$	118.813 61
Línea Durazno-Trinidad	"	23.132 23
Línea La Paloma-Rocha	"	13.721 84
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	"	80.032 12
Banco de la República. Cuenta oro	"	423.053 31
Superior Gobierno. Cuenta préstamo	"	50:000.00
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 00
Caja de Jubilaciones y Pensiones Ciciles	"	16.402 31
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 6|2 925	"	75.649 36
Asistencia Pública Nacional		128 65
Acreedores varios	"	73.013 87
Materiales retirados de Rocha	"	98.759 70
Motor-Cars	"	80.000 00
Obligaciones a cancelar	"	95.714 06
Depósitos en garantía		1.775 00
Sueldos impagos	"	218 92
Presupuesto General	"	30.478 66
Jornales complementarios y eventuales	"	5.824 14
Obras autorizadas	"	503 77
Pérdidas y ganancias. Cuenta general	"	11 52
Liquidación activo del Tranvía	"	1.306 12
Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica	"	129.305 29
Nuevas adquisiciones material rodante	"	5.200 00
Capital	"	5:541.257 15
		$ 7:011 668 42
		$ 7:011 668 42

Montevideo, Enero 5 de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia Guaviyú Co. Limited

Balance al 30 de Junio de 1928

Activo —

Caja	$	124 13
Banco Londres y América del Sud	"	2.073 27

Casa matriz	" 77.214 50
Wilson Sons y Co. Ltd.	" 7.214 07
Animales en pie	" 204.785 50
Varios deudores	" 58.095 71
Estancia Guaviyú Co. Ltd.	" 11.204 61
	$ 360.711 79
Pasivo —	
Cuenta Capital	$ 282.000 —
Frutos	" 11.022 31
Pastoreo	" 309 —
Varios acreedores	" 66.860 10
Cuenta cambio	" 520 38
	$ 360.711 79

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2004.

"Aliança da Bahia"

Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres

Operaciones realizadas por esta Agencia durante el primer trimestre del año 1928.

Capitales asegurados y reasegurados	$ 1:927.348 —
Premios recibidos por seguros	" 15.356 92
Patente adicional	" 614 28

Montevideo, 26 de Abril de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2024

"Aliança da Bahia"

Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres

Agencia de Montevideo

Operaciones realizadas por ésta Agencia durante el segundo trimestre del año 1928.

Capitales asegurados y reasegurados	$ 2:104.627 —
Premios recibidos por seguros	" 17.487 40
Impuesto adicional	" 699 49

Montevideo, 19 de Julio de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2025.

Agencia General de Librería y Publicaciones S. A.

Balance al 30 de Junio de 1928

Activo —	
Instalaciones, Muebles y útiles	$ 38.892 32
Existencias y consignaciones	" 132.227 24
Caja y bancos	" 4.447 49
Varios deudores	" 76.322 72
Cuentas y gastos en suspenso	" 111.250 41
	$ 363.140 18
Pasivo —	
Capital	$ 100.000 —
Cuentas y saldos acreedores	" 257.409 92
Obligaciones a pagar	" 5.730 26
	$ 363.140 18

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedad Anónimas.

1965.

Agencia General de Librería y Publicaciones S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo —	
Instalaciones, Muebles y útiles	$ 38.592 48
Existencias y consignaciones	" 125.886 10
Caja y bancos	" 17.837 71
Varios deudores	" 104.433 68
Cuentas y gastos en suspenso	" 77.844 95
	$ 364.594 92
Pasivo —	
Capital	$ 100.000 —
Cuentas y saldos acreedores	" 227.268 49
Obligaciones a pagar	" 37.326 43
	$ 364.594 92

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1966.

PODER JUDICIAL

Juzgado del Crimen de segundo turno

Causa de Silvino Medina Vera

Sentencia dictada en la causa seguida contra Silvino Medina Vera, por imputación del delito de homicidio. Vista en juicio público con la intervención de los señores jurados Carlos J. López Linder, Manuel Catrufo, Pedro Ginés y J. Romeo Botta.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Silvino Medina Vera, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: El encausado fué puesto a disposición de la justicia por haber dado muerte a Alberto Martino Poutous; suceso ocurrido en esta ciudad el día 9 de Diciembre del año próximo pasado. Instruído el proceso en su oportunidad, el Jurado, por unanimidad, llegó a las siguientes conclusiones:

Que está probado:

1.o En esta ciudad, en la mañana del día 9 de Diciembre del año próximo pasado, el encausado Silvino Medina Vera hizo dos disparos de arma de fuego contra Alberto Martino Poutous. El primer proyectil no dió en el blanco, y el segundo hirió a Martino, penetrando en la fosa lumbar izquierda, lesionando el riñón izquierdo y la aorta, lesiones que tuvieron como consecuencia directa el fallecimiento casi instantáneo de la víctima;

2.o Medina y Martino éran empleados de la Compañía Petrolera "Anglo Mexican", el primero estaba a cargo de un surtidor de nafta y el segundo inspector de surtidores. La víctima era muy celoso en el cumplimiento de su cometido, y creyendo que el encausado no rendía las cuentas en debida forma, lo hizo suspender en su empleo, y después despedir de la Compañía. Esto disgustó a Medina, quien el día del hecho, después de haber tomado unas copas de alcohol, que no llegaron a embriagarlo, fué a las oficinas de la Anglo Mexican, calle Solís número 1480, con el fin de pedirle explicaciones al Gerente, y que se le diera un certificado de buena conducta. También Medina pensaba denunciar algunas irregularidades que creía cometían los inspectores. El Gerente no quiso recibir a Medina, encargando a otro empleado que lo atendiera, pero el encausado, sin permiso, se introdujo en la Gerencia, y como fuera despedido, injurió a todos los empleados, incluso a Martino, que estaba presente, amenazándolos que los iba a montar con unas espuelas que tenía del tiempo de Oribe. Por esta causa fué sacado de la Gerencia por Martino y otro empleado, quienes, después que se retiró Medina, salieron a la calle y llamaron a un guardia civil. Cuando encontraron al agente policial no dieron con el prevenido, pues éste, al salir a la calle, se ocultó en un zaguán para evitar ser detenido por portar un revólver. El guardia civil se retiró, diciendo que si lo necesitaban lo hallarían en la parada próxima. Momentos después Medina salió del zaguán a la calle, siendo visto por Martino y su acompañante, quienes se dirigieron hacia el encausado. Este, cuando llegaron a pocos metros, se desprendió las ropas, y sacando rápidamente un revólver pues creyó que sería agredido, hizo fuego contra Martino. La víctima, atemorizada, huyó, siendo perseguida por el procesado. Martino, para salvarse, se introdujo en un negocio cercano, saltando una baranda y cayendo al suelo. En esas circunstancias Medina le hizo a mansalva el segundo disparo con las consecuencias fatales que se han mencionado; y

3.o El procesado se presentó a la autoridad, y había observado buena conducta con anterioridad al suceso; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de primer turno dedujo acusación contra Silvino Medina Vera, imputándole el delito de homicidio simple, agravado por mediar superioridad de armas, y atenuado por el arrebato, buena conducta y presentación a la autoridad, y pidió fuera condenado a nueve años de penitenciaría. La defensa, sosteniendo que su defendido obró bajo un impulso de cólera, solicitó se disminuyera la pena a sus justos límites;

Considerando: Del cuadro de hechos declarados por el Jurado surgen todos los elementos que configuran el delito de homicidio alevoso. En efecto, Medina hizo fuego contra su víctima cuando ésta, indefensa, se encontraba caída, obrando sobre seguro y sin correr peligro alguno. Demostró así una carencia absoluta de todo sentimiento de piedad, y ser un delincuente muy peligroso, que debe ser corregido con severidad, porque así lo exige la defensa social. No surge del veredicto ni la atenuante general de la ofuscación, pues ésta no fué provocada por estímulos poderosos, ni menos aún la especial de la cólera, desde que la víctima no aparece excitándola injustamente. La atenuante de la presentación no resulta evidente, pues es indudable que habiendo cometido el procesado su delito ante testigos y en un lugar muy concurrido y vigilado por la autoridad, muy difícil le hubiera sido eludir la acción de la justicia. Sin embargo, como el procesado facilitó la acción de la autoridad, es justo disminuir la pena, haciendo aplicación de lo dispuesto en el número 11 del artículo 18 del Código Penal. Esta atenuante se compensará con la agravante indicada por el señor Fiscal del Crimen, magistrado que no ha alegado la alevosía; pero, en cambio, quizás por resultar indiscutible, ha invocado la de superioridad de armas, prevista en el número 6.o del artículo 19. Como, además, existe a favor del reo sus buenos antecedentes, el Juzgado, admitiendo esta atenuante, fijará la pena en nueve años de penitenciaría, que es precisamente la solicitada en la acusación, que no se puede calificar de severa. Por todo ello, y lo dispuesto en los artículos 317 del Código de Instrucción Criminal y 18, número 7.o, 9.o, combinado con el 11.o, 19, número 6.o, 35, 36, 37, 57, 59, 71, 73 y 317 del Penal fallo: Condenando a Silvino Medina Vera, como autor del delito de homicidio, a la pena de nueve años de penitenciaría con descuento de la sufrida, y accesorias legales. Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese y publíquese. Si no fuere apelada esta sentencia, dése cuenta.

F. Jardí Abella.

Alta Corte de Justicia

Día 24 de Setiembre de 1928

Trámite administrativo — Zamaniego Felipe P., jubilación. Florida: certificado de revisación hecha al protocolo del Escribano Más y Pardo del año 1927. Lavalleja: el Juez Letrado comunica el enjuiciamiento de un Juez de Paz. Soriano: relación de expedientes y de las costas cobradas durante el corriente año pertenecientes al Estado. Santandreu Morales Esperanza con Marcos Frommel, exhorto. Exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno dirigido a las autoridades judiciales argentinas en un sumario que se instruye por homicidio. Exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, librado a las autoridades brasileñas solicitando la extradición de un requerido. Piuma Vicente F., jubilación. Capital: el Banco Hipotecario del Uruguay sobre datos de los servicios prestados por don Evaristo González. Estado demostrativo de los egresos e ingresos correspondientes al segundo semestre del ejercicio económico 1927-1928. Revisación del protocolo del escribano Ernesto Bozzolasco correspondiente al año 1927. San José: revisación del protocolo del escribano don Ricardo Apatía correspondiente al año 1927. Licencias: diez días al señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Osvaldo Santini; cinco días al señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Bordoni Posse; un mes al Juez de Paz de la 5.a sección de Artigas:

quince días de prórroga al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Rivera. Antecedentes sobre licencia concedida al Escribano Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, escribano don Juan C. González Lerena, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera y Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno.

Trámite judicial — Zoila Bauzá, por sus menores hijos, con sucesión Baldomero Infansón, investigación de la paternidad. Gasparina Amabilia y otros con Adolfo Carvalho Meua Barreto.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, treinta y cinco.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, veintiocho. Idem rubricados, treinta y dos. Relaciones quincenales, dieciocho. Legalizaciones, siete. —Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Arteta Juana con Segunda Arteta. González Ramona con sucesión de Juan Jubín. Rocha Adoración con Elbio Sinosiain. Mazzoni Máximo con Concejo Departamental de Montevideo. Correa Gilberto, denuncia. Bonavoglia Víctor con Manuel Minnetti.

Interlocutorias — Arteta Juana con Segunda Arteta. Rocha Adoración con Elbio Sinosiain. Martínez Carlos con Manuel Fernández. Iturregui Fermín con Julio R. Saporiti.

Tuvo lugar en esta audiencia el informe "in voce" decretado en los autos caratulados "Arteta Juana con Segunda Arteta" con la concurrencia de los abogados doctores Eustaquio Tomé y Ramón González. — José V. Evia, Secretario.

Día 25 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Paz Antonio con Manrique Z. Paz. Una en causa criminal por delito de incendio. Vila Joaquín con Abel J. Pérez. Una en causa criminal. Frigorífico Anglo del Uruguay, denuncia. Una en un sumario criminal por delito de homicidio.

Sentencias — Giraldés Ana, juicio irracional, disenso. Volonté Carlos con Nicolás Inciarte. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Lanza y C.ª contra Andrés Ramos. Serratosa y Castells contra Peña Hnos. Federico Silvar contra Salvador Scognamiglio. Hilario Anastasia contra Reppetto Hnos. C. Antonio Cajarville contra Alberto Vázquez. José Pizzorno contra Juan Pizzorno. Nogara, Salvadores y C.ª contra Viuda de García y Vallega. Juan Campodónico e Hijos contra Escudero Hermanos y C.ª. Francisco Rocco y C.ª contra Juan Luciano. Alberto Vázquez contra Clotilde Antonio Cajarville. Juan F. Bottazzini contra Pedro J. Bignome. Lisardo Durán y Vidal contra Atilio Irrazábal. Viuda de Grau y Perxas, quiebra. Pablo Lottito, concordato. José Maggio contra Coates Hnos. Novoa y Castro, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Otiseldo Acosta Fontes, quiebra (incidente sobre calificación). Carlos M. Mattos contra Isaac Flen.

Interlocutorias — Lucrecia Silveira contra Rodríguez y Rabino y otro. Félix Maruri, deduciendo tercería en los autos Carlos Leoncio González contra Félix Maruri (hijo) y Enrique da Silva

Definitiva — H. J. Miller y C.ª contra Roque Bruno.

Providencias reservadas: Oficios, 11; audiencia, 1; libros rubricados, 8.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Próspero Laguilhouat. Eloty de León. Suc. Antonio Carmona. Testamentaría Antonio Martínez, incidente. Eugenio Oyhenard contra Armando Ponchintesta. Suc. Josefina Guillot de Cuneo. Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros. Suc. Justino Jiménez de Aréchaga. Suc. Averino Cencino. Dolores García de Ameijenda. Angélica Cravanzola de Curbelo contra Carlos Cravanzola. Dorotea Vega contra Suc. Esteban Vega. Dolores Bastos de Moya. Suc. Cándido Ochoa. Suc. Félix Quintana. Yolanda Presa y otros. Vicente Baronat contra Raúl Rey Azopardo. Suc. José Carou y otros. Suc. Felipa Maran de Pérez. Alejo Alberto Caldeyro. Rosa Caldeyro. Margarita Muniz de Márquez. Testamentaría Alfredo García Lagos. María Vinecarti Calvi. Suc. Juan Félix Raffo. Suc. Sebastián C. Robaina. María C. Grondon. Suc. Andrés Malacrida. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. José Roullan. Suc. María Martínez de Cancela. Suc. Rosa Pelaez de Ferrer. Suc. José Garmendia. Suc. Carolina Ferrayri de Paseyro.

Interlocutorias — Suc. Tiburcio Méndez. Testamentaría Federico Costa. Suc. Eduardo Steward. Suc. Luján Guelmo. Suc. Nicasia Morales de Quintana. Suc. Matilde Brendel de Kinderlen. Suc. Carlos Milani. Eugenio L. Figueredo. Suc. Francisco R. Fernández. Suc. Domingo De Cicco.

Definitivas — Suc. Juan Codina. Isabel Gutiérrez Mosegue de Vázquez. Juan Peduzzi y Cía. Elbio Pablo Alfredo Momes. Suc. Santiago Lantero. Suc. Antonio Vesaschini. Suc. Juan Salaberry y otros. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite—Gallas David. Morales Esmeralda contra Gabriel Espíndola. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo F. Valdez y Cía. García de Mateos Juana. Rodríguez Demetria contra Angel Grasso. Espalter Manuel contra el Banco de Crédito. Taboadas Torres Manuel. Caussi Juan contra la suc. de María Antonia Reboledo de Britto Rivera. Colombo Rosa contra Angel Ripamonte. Palacios Agueda. Contardi Rosa contra Emilio Maiocco. Scherra José o Eusebio Robles. Del Busto Carmen contra Arturo Antonio Bernasconi. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. López Julio Argentino contra María Isabel Conde. Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnino y otro. Arias Santiago contra Emilio Milhas. Iglesias Varela Preciosa. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Bianco Humberto Carlos Félix contra María Peretti. Iribarne Mariana contra Manuel Villanueva. De los Campos Elida Bibiana contra Manuel Fernández. Aragunde Enrique contra Pedro Víctor Vanni. López Micaela contra Pedro Muñoz. Perdomo Trinidad contra José Romero. Marco del Pont Rafael contra Margarita Gallo. López Braulia contra Juan Carlos Escayola. Ferro Hnos. contra Calcagno Hermanos. Casal Florentino. Ferrou Agustín contra la Empresa "La Comercial". Rodríguez Agustín. Muñoz Tomasa Nélida contra Martín Fernández. Borralle Dominga. Peluffo María Deolinda. Suárez Héctor contra Luis Bello. Lareo Elvira contra Francisco González. Banco de la República contra Francisco García. Isi Santiago y Lucía Pérez. Sosa Juana Evangelina. Presa Juana contra Omarin Vidal. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Echevarría Doroteo. Salgado Ernestina contra Rafael Rissoto. Aguiar Isabel contra Enrique Mayerhof. García María Mercedes contra Lorenzo Santos Peri. Manto con Méndez. Rivero Castelar. Pannuci contra Polta. Glaten contra Risso. Escalada Alicia contra José Escalada Ganzo. Otalora Josefina contra Juan Amejeiras. Almacia Ivan contra Margarita Folvari. Fossa María contra Juan Porta. García Islas Julio contra Juan F. Bottazzini. Vargas Angel David contra Elodia Francisca Kehrly. Ortuña Llanes contra Martiniano Llanes. Kovacs Carlota contra Luis Kovacs. Pierri Francisco y Rosa Fabbio. Vilaza José T. contra María Ignacia Bermúdez. De Gregorio Juan contra Sara Gil Segovia. Manguzzi Arturo Inocente contra Consuelo Giménez Lastra. Urta y Roca Antonio contra Isidoro del Pinto. Alborja María contra Guillermo Próspero Fuentes. Izquierdo Reyno contra Rufino Olivera.

Audiencias — Dos.

Oficios — Quince.

Interlocutorias — Gómez Juan contra Fermina Lista. Arismendi Pilar contra María Luisa Elgue. San Martín Laureano contra María Allegue de García. Parodi Catalina Margarita contra Antonio Cappetta. Rodríguez Antonio contra Concepción Tacón. Fernández Julio.

Definitivas — Billinghurst José con Sofía Adela Parker. Vidal Ballesteros Carlos contra Orfilia Pintos de Rovella. Mamblona Antonio contra Concepción Andrés. Cabarcos José. Luis Alberto y María Angélica. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1927 al 15 de Agosto de 1928.	1.630.800	1.023.100	128.529	200.375	—	1.648.400	—
2.ª quincena de Agosto de 1928	937.397	3.110.181	106.320	213.581	209.138	—	—
Total de kilos	2.568.197	4.133.281	234.839	413.956	209.138	1.648.400	—

Montevideo, 7 de Setiembre de 1928

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII correspondiente al TOMO XCII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

149.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6681, Poder Legislativo, página 1304 B)

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión adhiere a los fundamentos expresados por los autores del proyecto que antecede, y aconseja la sanción del mismo. Las ciudades del interior de la República, requieren la preocupación práctica del Estado para acentuar el movimiento deportivo iniciado hace pocos años, y que influye decididamente en sus progresos. En el caso especial del proyecto, cuya sanción aconsejamos, es para San José, ciudad en pleno mejoramiento cultural, que se solicita la pequeña suma de ocho mil pesos en vías de dotar a la floreciente institución atlética "Argos" de un gimnasio adecuado, a establecerse sobre un predio del Municipio cedido por éste en usufructo y goce durante veinte años. Con la contribución de rentas generales podrá consagrarse la noble finalidad de este organismo deportivo que hace honor a la capital maragata, y promete para el porvenir señalados beneficios a la cultura del músculo, con la derivación forzosa a favor de la salud y la moral del pueblo.

La entidad deportiva que demanda su pequeño subsidio de ocho mil pesos por una sola vez, se fundó en San José el año 1926 y hoy cuenta con cuatrocientos asociados, número importante si se considera la población de la ciudad maragata. Desde la fundación el "Argos" destacó su acción benéfica realizando continuos campeonatos de basket-ball y atletismo, internos e interdepartamentales, que han afianzado el prestigio del centro por la victoriosa intervención de sus campeonatos. Esta obra de dos años es más meritoria aún si se considera que "Argos" la ha producido llevado por su solo esfuerzo, sin entrenadores oficiales, ajenos a todo estímulo oficial, y por iniciativa propia, ha llegado a culminar sus labores atléticas con la carrera de postas San José-Montevideo, hazaña valiosa que realizada el pasado 25 de Mayo originó aplausos entusiastas de la prensa del país e instituciones de deportes.

Vuestra Comisión confía en la sanción inmediata de esta iniciativa, segura de que el organismo de cultura física que recibe esta contribución financiera del Estado acrecerá sensiblemente el acervo de su conquista, benéfica para el cuerpo y el espíritu de los jóvenes que integran la noble sociedad del atletismo maragato.

Sala de la Comisión, Agosto 9 de 1928.

O. Pedragosa Sierra, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Javier Barrios Amorín. — Alvaro R. Vázquez."

—En discusión general.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Deseo saber si este edificio se va a construir en un predio del Estado.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? Yo lamento que no esté el miembro informante, que es el señor Pedragosa Sierra; no obstante, le puedo contestar al señor Diputado Ghigliani que, efectivamente, se va a construir el edificio en un predio del Estado.

El Municipio de San José, en el deseo de favorecer la creación de este club y el desarrollo del mismo, ha donado al club Argos el usufructo de un terreno municipal por el término de veinte años, estableciéndose en el contrato de donación de usufructo, la cláusula de que todo lo que se haga en ese terreno, quedará a beneficio del propio Municipio una vez pasado el período de concesión.

El Club Atlético Argos quiere comenzar su edificio y ha reunido una cantidad de dinero apreciable; pero con todo no alcanza para completar la obra, y entonces solicita de los Poderes Públicos una ayuda con objeto de terminarla.

El proyecto de ley que hemos presentado, tiene esa finalidad. Fué informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas teniendo en cuenta la finalidad a que me he referido.

Señor Ghigliani — Yo anuncio que, en la discusión particular, voy a presentar una enmienda con respecto al artículo 1.o.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en treinta y cinco).**

Señor Sánchez Varela — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. La Mesa advierte que son necesarios dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Soy partidario de que el Estado ayude a las instituciones deportivas que quieren construir su sede, porque si hay una clase de instituciones cuyo éxito, funcionamiento y cuya razón de ser dependen del local, son las instituciones deportivas; pero me parece que deben llenarse dos condiciones que ya la Cámara ha tenido en cuenta anteriormente para conceder apoyos de menos cuantía y menos definitivos, porque eran simples préstamos, y esas dos cuestiones que hay que tener en cuenta, son la intervención de la Comisión Nacional de Educación Física y la certidumbre de que esas construcciones no pueden pasar más tarde a manos de terceros, desvirtuándose la finalidad que ha tenido el Parlamento al aprobar la ley. Por lo tanto, creo que, en este artículo 1.o, debe darse intervención a la Comisión Nacional de Educación Física, y luego establecer que la inversión se hará para construcciones en un terreno del Estado, y siendo las construcciones y el terreno propiedad del Estado.

De ese modo, señor Presidente, nosotros, en realidad, *no hacemos* un regalo a *instituciones particulares*, sino que le damos al Estado los medios de propor-

cionar a una institución privada que ha demostrado que es digna del apoyo de las instituciones públicas — porque no creo que de otra manera se presentara la iniciativa y fuera apoyada — de poder obtener un local, pero manteniendo la propiedad el Estado.

Señor Sánchez Varela—¿Me permite? Ese es el criterio que tuvo el autor del proyecto y el mismo criterio que ha tenido la Comisión de Obras Públicas al establecerlo así.

En el informe se dice: "El Municipio de San José, teniendo en cuenta los propósitos que hemos destacado, concedió su apoyo al "Club Argos", otorgándole el usufructo y goce durante veinte años, de un terreno de su propiedad de mil cuatrocientos metros cuadrados y ubicado en la parte céntrica de la ciudad maragata a los efectos de que en él pueda elevarse el edificio destinado a gimnasio. Pero como fácilmente se comprenderá, el Club Atlético Argos carece de los fondos necesarios para llevar a feliz realización tal obra, por lo que consideramos que corresponde al Estado prestarle su apoyo en la forma de una contribución en dinero", etc.

Ese edificio, como lo dice el informe, va a construirse sobre el único terreno que tiene el Club Argos, que es de propiedad del Municipio de San José, el cual le ha dado el usufructo durante el término de veinte años.

Así que el propósito del doctor Ghigliani se cumpliría perfectamente votándose el proyecto de ley.

Señor Ghigliani — Pero hay que establecerlo en el articulado.

Señor Sánchez Varela — Sí, señor. Encuentro perfectamente bien que pueda establecerse, si se quiere, en forma concreta en el articulado al efecto de que, en ningún momento, pueda desvirtuarse ese propósito.

(Murmullos).

—En el contrato que se ha hecho entre el Club Atlético Argos y el Municipio de San José, se establecen las diversas situaciones que pueden presentarse.

Si el Club "Argos" llegara a disolverse, quedaría de propiedad del Municipio todo lo hecho. El club lo único que tiene, es el usufructo del terreno y del edificio que en él se va a construir. Si por cualquier circunstancia, como dice el señor Diputado Macció, dejara este club de existir, volvería el Municipio a tener el pleno goce y uso sobre él.

(Murmullos).

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Yo, señor Presidente, he votado negativamente cuando se trató en la discusión general este proyecto. Confieso que me asaltaban serios temores de que el Estado viniera a proteger a una institución privada; pero con la modificación que propuso el señor Representante Ghigliani, creo que se soluciona perfectamente bien el asunto; pero creo también que se debe aclarar más el texto de la ley y en un sentido que la Cámara no ha tomado en cuenta, y es el de si los elementos que pueden ir a ese Club Atlético, son únicamente los socios de esa institución o esa institución tiene un carácter completamente público. Yo preguntaría al autor del proyecto en qué sentido esa institución va a realizar su gestión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — El Club "Argos" no tiene edificio. Realiza el entrenamiento de sus asociados en la plaza de educación física que tiene San José.

(Se retiran varios señores Representantes).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

150.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Andreoli, Antunez Saravia, Barrios Amorín, Berreta, Buranelli, Carámbula, Demicheli, Dufour, Espalter, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Menéndez (don Mario), Nogueira, Otamendi, Penco, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Solares y Zavala Muniz.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Brum, Gómez (don Eugenio), Oficialdegui y Pérez (don Saviniano).

Total: 5.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Costa, Fernández Ríos, García Morales, Garolini, Labat, Macedo, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Saráchaga, Vázquez y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Durán, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Machado, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Otero, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 74.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se ha convocado para celebrar esta sesión a pedido de varios señores Representantes, con el objeto de considerar el proyecto de presupuesto para el Vivero Nacional.

(El pedido de sesión es el siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los Diputados que suscriben solicitan de la Mesa se sirva exhortar a la Honorable Cámara para la sesión a verificarse el día 10, a las 16 y 30, con el siguiente orden del día:

1. Presupuesto del Vivero Nacional.

Carlos Ros. — César Mayo Gutiérrez. — Julio E. Bonnet. — Lorenzo Bélinzon. — Tomás Berreta. — Máximo Halty. — C. Bellini Hernández. — Luis María de Mula. — Justino Zavala Muniz. — E. Castillo. — J. Astiazarán. — Federico P. Arrosa. — J. Lorenzo y Deal. — J. López Aguerre. — J. M. Penco. — Miguel Buranelli. — Narciso A. Machado. — A. R. Ungo. — Mateo Legnani. — Félix Nogueira. — J. J. Cuenca y Lamas. — Manuel Albo. — Alberto Puig. — J. A. de Luis. — J. D. Durán."

—No habiendo quórum, queda terminado el acto.

(Se terminó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

151.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI (Primer Vicepresidente) Y DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES (Presidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Coronel, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Selgas, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Ponce de León, Prando, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.
Total: 79.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Patrón.
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Garolini, Labat, Macedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Saráchaga.
Total: 8.
Sin aviso, los señores Representantes: Astiazarán, Batlle Berres, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Costa, Durán, Ferraría, Gallinal, González Vidart, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Mata, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Paladino, Pérez (don Silvestre), Pesce, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.
Total: 34.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Esta sesión se celebra a pedido de veinticinco señores Representantes.
Léase el pedido.
(Se lee):
"Señor Presidente de la Honorable Cámara:
Solicitamos que la Cámara sea citada para el próximo lunes 10 del corriente a las 17 y 30 con el objeto de considerar los proyectos sobre Asociaciones Mutualistas y Reformas a la ley de Jubilaciones Escolares.
Saludan al señor Presidente muy atentamente.
Montevideo, Setiembre 6 de 1928.
Julio E. Bonnet. — J. Lorenzo y Deal. — Narciso A. Machado. — Juan López Aguerre. — J. P. Alaggia. — J. A. Abella Viera. — R. G. Dufour. — A. R. Vázquez. — Carlos A. Ros. — F. Ghigliani. — F. Nogueira. — Lorenzo Bélinzon. — Tomás Berreta. — Miguel Buranelli — M. Halty. — A. Macció. — J. J. Cuenca y Lamas. — H. Antúnez Saravia. — J. P. Alaggia. — Carlos M. Ibarlucea. — J. A. Otamendi. — L. de Mula. — Justino Zavala Muniz. — J. M. Penco. — Carlos Bellini Hernández."

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las leyes por las que se acuerda pensión a doña Elena Salvañach de Cibils Larravide y doña Clara Vélez.
—Archívese.
2—La Comisión de Peticiones informa la solicitud de pensión de doña Paula Ferrando de Sequeira.
3—La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el proyecto por el que se establece la cesasión en el cargo de los empleados que se jubilen.
—Repártanse.

Solicitudes de pensión, etc.

4—Doña Manuela Ayala de Caula.
—A la Comisión de Peticiones.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Hay un pedido de pronto despacho.
Léase.
(Se lee):
"El señor Representante don Tomás Berreta solicita de la Mesa se sirva indicar a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto sobre jubilaciones generales."
—Se exhorta a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social el pronto despacho del asunto sobre Jubilaciones Generales.
Se va a dar lectura de otro pedido.
(Se lee):
"El señor Representante, doctor Alberto Demicheli en nombre de la Comisión Investigadora hace moción para que la Cámara la faculte por esta quincena para funcionar durante las horas de sesión."
Señor Demicheli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Demicheli — La Comisión Investigadora designada por la Cámara el día miércoles, aún no ha podido concluir su tarea. Ha trabajado intensamente, en una labor ímproba, que, brevemente, trataré de detallar.
Fué designada el miércoles a última hora. Sesionó de inmediato, tomando todas las medidas del caso para llevar a buen término la investigación. Al día siguiente, el jueves, realizó de mañana gestiones ante la Presidencia de la República y ante el Ministro de la Guerra, quienes demostraron la mejor buena voluntad para que se pudiera desarrollar la labor de esta Comisión Investigadora. Dicho día, el jueves, comenzó a sesionar a las 2 de la tarde y terminó su labor a las 11 y media de la noche. El viernes comenzó a sesionar a las 9 de la mañana y terminó su labor a las 8 de la noche. El sábado comenzó a sesionar a las 9 y media de la mañana y terminó a las 9 y media de la noche. Hoy, lunes, ha realizado una labor semejante. Piensa continuar su tarea. La investigación todavía no se encuentra agotada. Por tal manera, la Comisión Investigadora siente la necesidad de aprovechar también las horas de sesión de la Cámara para continuar su labor y es ese el sentido de la moción que acaba de leerse.
Quiero agregar, señor Presidente, que los Representantes que formamos parte de la Comisión Investigadora, hemos sido acompañados sin desmayos por todo el personal que se encuentra a sus órdenes: el personal de taquígrafos, el personal administrativo y el personal de servicio.
Pido, pues, que se vote la moción formulada en nombre de la Comisión Investigadora.
Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Comisión Investigadora para funcionar durante esta quincena en las horas de trabajo de la Cámara.
(Se vota — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta votos**).
Señor Berreta — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Berreta — Refiriéndome, señor Presidente, al pedido de urgencia para el pronto informe del proyecto que ha presentado la bancada batllista, sobre jubilaciones generales, quiero anunciar, desde luego, — sin que esto importe *ningún cargo a* la Comisión de Trabajo,

— que mi bancada está empeñada en que este proyecto sea traído al debate público, y si la Comisión de Trabajo no puede llevar a feliz término su misión, amparándose en lo que determina el artículo 103 del reglamento, la bancada batllista habrá de solicitar la designación de una Comisión Especial para que estudie y pueda traer informado el proyecto de jubilaciones generales.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Yo no sé cuanto tiempo hará que la bancada batllista está estudiando el proyecto de Jubilaciones Generales; pero debe hacer bastante tiempo. Posiblemente podrá decir el señor Representante Berreta cuánto hace que está estudiando este asunto la bancada batllista.

Señor Berreta — Que ha sido presentado a la Cámara hace más de tres meses.

Señor Marizcurrena — No me interesa ese asunto, sino cuanto ha demorado la bancada batllista para estudiarlo y redactarlo.

Señor Berreta — Un poco de tiempo, porque ha querido traer a la Cámara un proyecto debidamente financiado y bien terminado. Pero hace más de tres o cuatro meses que el proyecto ha sido presentado a la Cámara, y eso es lo importante. Por otra parte, se ha dado a la publicidad todo el texto del mismo y sus fundamentos.

Señor Marizcurrena — Habrá demorado seguramente más de un año la bancada batllista en estudiar y redactar ese proyecto...

Señor Berreta — No, señor.

Señor Marizcurrena — ...y no ha de pretender el señor Representante que la Comisión de Trabajo, que acostumbra a hacer las cosas con plena conciencia, trate un asunto tan difícil y lo resuelva de buenas a primeras.

Yo no he hablado con mis compañeros de la Comisión de Trabajo; pero, dada la premura del señor Representante Berreta, creo que no tendríamos ningún inconveniente en que se nombrase una Comisión Especial, como quiere el señor Representante para que cumpla su deseo de despachar esto brevemente. En lo que me es personal, puedo declarar que un asunto tan delicado y de tanta importancia y trascendencia, si se quiere, no me animo a estudiarlo sino con mucho tiempo y tranquilidad y sacando muchos datos que no están todavía al alcance de la Comisión de Trabajo.

Señor Brum — ¿Me permite?...

Lo interesante es saber si la Comisión de Trabajo se ha abocado al estudio del proyecto.

Señor Marizcurrena — Nada hará con abocarse, porque no puede estudiarlo en el brevísimo tiempo de que habla el señor Representante Berreta, quien ya empieza por ahorcar a la Comisión al pedir que se nombre una Comisión Especial.

Señor Brum — Pero si no empieza a estudiarlo ahora, podrá llevarle ese estudio muchos años.

Señor Marizcurrena — Nos quedan muy pocos meses de existencia en el Parlamento para hablar de años.

Señor Brum — Esa disculpa estaría bien si la Comisión se hubiera abocado al estudio del asunto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Deseo contestar brevemente al señor Representante Marizcurrena. Dije, desde el principio, que no era mi ánimo, de ninguna manera, formular un cargo contra la Comisión de Trabajo; pero expresé que la bancada a que pertenezco, tiene vivo interés en que este proyecto que ha traído al Parlamento, sea inmediatamente considerado, lo mismo que el de salario mínimo.

Que la agrupación a que pertenezco, se haya tomado algún tiempo para estudiar este proyecto, se explica: se trata de un proyecto de gran importancia social y económica. De manera que se ha tomado tiempo, pero no tanto como el señor Representante afirma, de un año En tres o cuatro meses lo consideró y lo trajo al Parlamento. La misma manifestación que formula el señor Representante Marizcurrena, de que hasta ahora no ha podido iniciar la Comisión de Trabajo el estudio del mismo, nos da la razón a los Representantes batllistas para reclamar el estudio inmediato de este proyecto, porque es natural que, si alguna vez no se empieza, jamás se ha de traer al debate de esta Cámara.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?...

La Comisión de Trabajo tiene una serie de proyectos informados que están a disposición de la Cámara para tratarlos. Cuando le llegue su turno, estudiará el proyecto de jubilaciones generales. Hasta tanto, puede esperar, como esperan los otros proyectos, o sino, de mil amores que se nombre una Comisión Especial, señor Presidente, si se quiere complacer al señor Representante Berreta.

5

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Se me ha hecho notar que aparezco entre los que firman un pedido de sesión para tratar el asunto de los toros. Yo no comprendo cómo pudo estar en esa lista. Es una cosa que, aunque parezca real, no puede serlo.

Señor Demicheli — Sin embargo, está en la cuadrilla.

(Hilaridad).

Señor Arena — O aparece mi nombre por accidente, por error, o me han hecho firmar eso sin darme cuenta. Probablemente, en esa serie de solicitudes que pasan de mano en mano entre los señores Representantes, he puesto mi firma sin darme cuenta. Pero, para mí, el asunto tiene cierta gravedad, señor Presidente, porque eso de que aparezca yo como torero, es una cosa enorme, y me apresuro a hacer estas manifestaciones.

6

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va entrar al orden del día.

Continua la discusión particular del proyecto sobre organización de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

Estaba en discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o.— El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 7.o fijará la calidad de las personas que podrán ser socios con derechos a beneficios tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales.

En discusión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo desearía una aclaración respecto de este artículo.

Aquí dice que el Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 7.o fijará la calidad de socios. ¿Para ser socio de una sociedad mutualista, qué condiciones se requiere?.

Esa es la aclaración que yo solicitaría a los autores del proyecto.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sanchez Varela — La Comisión de salud pública al aceptar el artículo 2.o que es más o menos semejante al artículo que los autores del proyecto habían establecido en el mismo ha pretendido evitar que personas que están en situación económicas derahogada, puedan estar usufructuando los beneficios que dan las sociedades mutualistas a sus asociados.

Y se ha querido hacer eso para resolver todos los conflictos que hasta el presente se están produciendo continuamente entre las sociedades mutualistas y los cuerpos médicos.

Es un caso corriente el que los cuerpos médicos que prestan servicios dentro de la sociedad mutualista, protestan y con justificada razón que por ser admitidos dentro de los asociados personas que están en condiciones de poder pagar su propia asistencia en forma individual, ellos tienen que someterse a asistir en tales condiciones a esas personas.

Además el proyecto tiene por fin conceder los beneficios de la asistencia por medio de la mutualidad, a personas que están en una posisión económica determinada. Estos servicios no son ni para los indigentes, que caen dentro de los servicios que presta la Asistencia Pública, ni para las personas acomodadas, que deben de pagar, como es natural su asistencia particular.

La finalidad del proyecto al establecer ese artículo 2.o, es la que dejo expresada. También hay otro argumento, y es el siguiente: que todas estas sociedades mutualistas van a estar subvencionadas por el Estado.

En el proyecto original se establecía una subvención consistente en una cantidad de dinero que el Estado, por medio de la Asistencia Pública, debía entregar a las sociedades mutualistas, y ahora, en el proyecto sustitutivo, de acuerdo con una modificación propuesta a la Comisión por el doctor Ghigliani, se ha establecido que esa contribución del Estado ya no será en dinero sino que será en determinados servicios o en medicamentos que la propia Asistencia Pública entregará a las sociedades mutualistas.

Se considera que no es justo que, entrando el Estado a contribiir en una forma bastante importante al sostenimiento de las sociedades mutualistas, puedan formar parte de las mismas y acogerse a sus beneficios; personas que están en condiciones de pagar su asistencia y de no estar usufructuando ese beneficio.

Señor Prando — Muy bien.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo discrepo, señor Presidente, fundamentalmente con este artículo 2.°, y discrepo, mismo después de las manifestaciones que acaba de hacer el miembro informante doctor Sanchez Varela.

Me parece bien que el Estado legisle sobre sociedades mutualistas y establezca, como lo fija el artículo 1.o que estas instituciones no son para obtener lucros o beneficios; pero me parece imposible que el Estado establezca, sea directa o indirectamente, por medio del Consejo de la Mutualidad, cuáles son las condiciones, es decir, "el standard" de rentas para que una persona pueda o no entrar en una sociedad mutualista.

La razón de ser de esa imposibilidad nace de dos hechos.

El primero, porque no son las cantidades percibidas por el jefe de la familia los que van a regular las condiciones de posible pago de la asistencia médica de una familia o de la conveniencia de que

esa familia integre las sociedades mutualistas. Las obligaciones de la vida crean muchas veces dificultades mayores a las clases acomodadas que á las clases pobres y, en consecuencia, las situaciones son tantas y tan distintas que sería imposible que el Consejo de la Mutualidad hiciera, en cada uno de los casos, un expediente y una pesquisa tan profunda para poder decir si efectivamente una persona está o no en condiciones de ser aceptada en las asociaciones mutualistas. Esa es una primera razón.

La segunda es que yo no veo qué inconveniente puede haber para que, si a personas de clase pudiente se les ocurra asociarse dentro del concepto del artículo 1.° y formar una sociedad mutualista para asistencia de ellas mismas, el Estado pueda llegar a trabar esa libre facultad de asociación, que se me ocurre — aunque no es mi fuerte — en el criterio legal no debe ser posible hacerlo.

El hecho, como lo manifiesta el doctor Sánchez Varela, de que estas instituciones mutualistas vayan a ser subvencionadas por el Estado, y que, en consecuencia, el Estado no tenga por qué allegar los recursos generales para contribuir a dar asistencia a personas que están en situación acomodada, debería llevarlo al señor miembro informante a otra solución: a hacer caer a esas personas dentro de los servicios que presta la Asistencia Pública Nacional. En ese caso, me explico: las personas pobres deberían de ser atendidas por la Asistencia Pública Nacional; pero que las sociedades mutualistas sean subvencionadas por el Estado, yo no veo absolutamente razón ninguna para que así sea. Las sociedades mutualistas deben de nacer sobre la base de un principio que, justamente, es el que genera el mutualismo: la asociación de fuerzas para hacer posible la prestación de servicios en condiciones económicas. Entonces el Estado debe de llevar su vigilancia absoluta para hacer que se cumplan todos los requisitos que el Estado establece, lo que condiciona la existencia de la sociedad mutualista.

El contralor, sí, debe llevarse por el Estado al máximo; y como que el Estado es quien acepta o hechaza los estatutos de estas sociedades, y como ya en el artículo 1 ° de la ley se establece que esas sociedades no pueden perseguir propósito de lucro, se explica perfectamente bien que se haga el contralor dentro de la mayor rigurosidad posible.

Pero yo entiendo que el principio de asociación para formar una institución mutualista, no puede quedar condicionado a ninguna traba que le ponga el Estado, que si fueran 50 millonarios que quisieran asociarse entre ellos para formar una institución mutualista y dar la prestación de un servicio dado, el Estado no puede, en ninguna forma, oponerse a ello; no hay ninguna razón legal ni de salud pública que justifique esta actitud. Las razones legales no pueden llegar a impedir el ejercicio de una libre facultad de todas las personas; y las razones de salud pública tampoco se pueden hacer pesar por cuanto para eso, el Estado tiene todo el contralor dentro de los servicios.

Es todo lo que quería decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Es para contestar muy brevemente a la argumentación del señor Representante Bauzá.

Creo que, aceptar el criterio emitido por este distinguido colega, es desnaturalizar el fin de las sociedades mutualistas.

Admitir que a las sociedades mutualistas puedan ingresar y ser amparadas por todos los beneficios que ellas dan, personas de cualquier calidad y en la situación de pudientes, es permitir que estas personas hicieran un aprovechamiento en perjuicio de los pobres o de los medianamente acomodados que forman parte de estas sociedades.

Lo que hace este artículo es dar forma legal à una disposición que hoy existe en los reglamentos de esas sociedades. Las sociedades mutualistas no son para la gente pudiente: son para las personas medianamente acomodadas — de ahí para abajo — pero nunca para las personas que pueden costearse una asistencia en la forma que ellos la desean.

El caso que propone el señor Representante Bauzá, de que si una serie de millonarios quieren asociarse para prodigarse entre sí su asistencia, no es conveniente: esas personas no tienen por qué ser amparadas por la ley.

(Interrupciones del señor Representante Bauzá).

—De manera que, como decía, este artículo 2.° lo que hace, es legalizar una disposición que ya existe en los Reglamentos de las Sociedades, es decir, que la sociedad no puede amparar ni prestar servicios médicos a la gente pudiente, a las personas que tienen recursos, y de ahí a veces el conflicto que se produce entre los médicos y los asociados, porque el médico al prestar servicios a un socio, se encuentra con que éste no debería ser amparado por la sociedad, porque el médico presta su servicio no cobrando verdaderamente lo que debería tener en compensación por ese servicio, haciendo de su parte, hasta cierto punto una obra de caridad, una obra de filantropía, desde el momento que sus honorarios son considerablemente mermados por las Sociedades Mutualistas.

De manera que, si se constituyen estas sociedades mutualistas y los médicos prestan allí sus servicios y se da el caso de que tienen que prestar asistencia a gente no medianamente pudiente, sino a gente rica, el médico en lugar de recibir el estímulo que merece, porque asiste a uno que está bien en una sociedad de socorros, se le crearía una situación disgustante, porque no obtiene la retribución que su trabajo merece.

Por lo tanto, yo creo que el artículo que aconseja la Comisión está perfectamente fundado y justificado: las Sociedades mutualistas deben ser para gente que no tiene mayores recursos.

Señor Bauzá — ¿Cuál es el límite?

Señor Bonnet — Eso lo dirá el Consejo de Mutualidad.

Señor Bauzá — ¿Pero el señor Representante Bonnet o el señor Miembro informante no pueden ilustrar a la Cámara respecto a lo que se entiende por una persona medianamente acomodada?

Señor Bonnet — Determinar con exactitud el límite, no es posible; hay que darle un valor relativo. Puede darse el caso, por ejemplo de que una persona, una persona sola, única con un sueldo de 150 pesos se encuentre en mejores condiciones que un jefe de familia con siete u ocho hijos, que gane 200 pesos.

Yo creo que ninguna Sociedad Mutualista va a negarse a admitir como socio a un jefe de familia que tuviera dos cientos o tres cientos pesos de entradas mensuales, teniendo a su cargo una familia numerosa; téngase presente de que se da el caso de que muchísimos socios de éstas instituciones que reciben todos los beneficios, están en esas condiciones y algunos perciben entradas superiores a 400 pesos mensuales. De modo que este es un punto que no puede legislarse de una manera completa: hay que dejarlo al criterio del Consejo de Mutualidad para que, estudiadas las condiciones, en cada caso, del que quiera hacerse socio, lo resuelva de una manera expresa.

Señor Bauzá — ¿Sin fijarse el límite mínimo?

Señor Bonnet — No se puede fijar el límite mínimo.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite el señor Representante?...

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Por las palabras que ha pronunciado el señor Bauzá, entendía que él se oponía terminantemente a la axistencia del artículo 2.° porque consideraba que este artículo venía a atacar lo que él llamaba derecho de asociación, pero ahora, al pretender que se fije un límite, resulta que queda completamente reducido el principio...

Señor Bauzá — Yo no pretendo eso: es una interrupción que le hacía al señor Bonnet.

Señor Bonnet — De manera que yo creo que el artículo está perfectamente bien establecido y fundado. En esta clase de sociedades no debe entrar la gente pudiente, la gente rica, porque entonces sería un contrasentido que estas sociedades fueran a amparar y a dar asistencia médica a gente pudiente, y que el Estado contribuyera a subvencionar a esta clase de sociedades. Eso no puede ser. El Estado debe proteger a las sociedades que prestan asistencia a aquellas personas que, sin estar en la situación de indigencia, — las que, por otra parte, serían amparadas por la asistencia pública, — quieran asociarse en sociedades mutualistas.

He terminado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — También creo, señor Presidente, que el artículo, así como está, vá a dejar siempre en pié el conflicto que existe entre el mutualismo y el Sindicato Médico. Sabido es, señor Presidente, que, frente al mutualismo, se ha levantado el Sindicato Médico que reclama el derecho, que dice tener, para defender los honorarios de los médicos.

Muy bien, señor Presidente: toda esa divergencia ha versado acerca de quienes son los que puedan figurar o quienes son los que pueden ser acogidos en la mutualidad. No se ha llegado a establecer quienes son los pudientes, porque eso ofrece muchas dificultades.

Yo no creo que el artículo pueda pasar así, porque entonces van a quedar las mismas asperezas, las mismas violencias que hemos presenciado, en esa lucha insistente y cruenta y un poco fuera de tono entre el Sindicato Médico y las sociedades mutualistas.

Creo, como el señor Representante doctor Bauzá, que este punto debe aclararse. Aquí se habla de los empleados y del derecho que tendrá el directorio para fijar la calidad de las personas que pueden ser socios con derecho a beneficio, tomando como padrón su renta o su sueldo mensual, lo que vale decir que el empleado, hasta cierto punto, hasta cierta categoría, no podrá ir al mutualismo, y no creo que sea eso lo justo.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Yo creo que el concepto que emite el señor Representante Saviniano Pérez, de que un empleado de tal categoría no pueda entrar a las sociedades mutualistas, no es tan terminante como él lo expresa, porque hay empleados que tienen remuneraciones extraordinarias, remuneraciones grandes, y entonces no es justo que se acoja a los beneficios de las sociedades mutualistas un empleado público que gane mesada de importancia.

Señor Pérez (don Saviniano) — No va a ir un Ministro, un Senador potentado!

Señor Sánchez Varela — Esos casos excepcionales son los que contempla el *artículo 2.°*, en el que se dice que se to-

mará como padrón para saber si puede o no entrar a las sociedades mutualistas, el sueldo o las rentas que tenga el aspirante a asociado.

Considero que el artículo no podrá, con el criterio del señor Representante Bauzá, establecer una cantidad determinada, porque una cantidad determinada puede ser mucho para un caso y poco para otro. Eso dependerá de las circunstancias especiales en que se encuentren los miembros de una familia.

Señor Pérez (don Saviniano) — En este proyecto se debe dejar fijado cómo se ha de establecer el criterio, y no dejar librado al Consejo de Mutualismo quién puede entrar a las sociedades mutualistas y quien no.

7

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — La Comisión investigadora de los barcos auxiliares, necesita celebrar una reunión en la tarde de hoy y quiere autorización de la Cámara para poder hacerlo en este momento.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la autorización solicitada por el señor Ghigliani para que la Comisión investigadora de los barcos auxiliares pueda reunirse.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

8

—Puede continuar el señor Saviniano Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — La salud pública, señor Presidente, está en dos extremos: el extremo de solemnidad en la Asistencia Pública, y el otro extremo, de los que pueden ir a consultar los médicos. El intermedio, es el que se quiere amparar con este proyecto de ley, que yo he votado con mucha satisfacción, por creer que esto va a limar esas asperezas que, como he dicho antes de ahora, existen entre las sociedades mutualistas y el Sindicato. Pero no debemos permitir que salga de aquí un proyecto confuso que vaya a ser la continuación del régimen existente.

Que la sociedad no se vea otra vez alarmada porque el médico tenga duras exigencias porque, en realidad, señor Presidente, la asistencia médica, no digo en la capital, pero sí en la campaña, es bastante difícil de conseguir, sobre todo, donde no hay mututalidad. El paciente llama tarde al médico, lo llama, tal vez, después que la enfermedad ha avanzado. ¿Y por qué no lo llama a tiempo, señor Presidente? Porque tiene miedo a los honorarios del médico, porque se han dado muchos casos — y yo no quiero dar nombres propios — de incidentes porque se pretendía cobrar voluminosos honorarios por asistencia médica.

Señor Penco — ¿Me permite?...

No es una característica de los médicos, porque en todas las profesiones, habrá esos casos.

Señor Pérez (don Saviniano) — Sin embargo, el doctor Penco, como yo, conocerá muchos casos en que hay exageración en los cobros.

Señor Penco — Yo lo que quiero decir, es que no es una característica de los médicos...

Señor Pérez (don Saviniano) — Pero hasta cierto punto eso lo ha sostenido el Sindicato Médico...

Señor Penco — Le advierto al señor Representante que, con la tesis del Sindicato Médico, estoy en discrepancia. De manera que no hay que vincular este proyecto con el Sindicato Médico. Puede haber sido una reacción a la campaña del Sindicato Médico que, en sus principios, para mí, está equivocada.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

El Consejo de Mutualidad que se crea, puede ser casi una garantía para que los conceptos del señor Representante Pérez sean tenidos en cuenta.

Precisamente, en ese Consejo, los médicos, como profesionales, como gremio, tendrán una mínima representación, y, sin embargo, las deliberaciones del Consejo serán el fruto de un estudio concienzudo y de un equilibrio de intereses del cual surja la verdadera conveniencia pública. No hay más que fijarse cómo va a estar constituído el Consejo, y me consta que al respecto se van a producir algunos debates, y, tal vez, sería posible mejorar aún mismo esas condiciones. Institución, eso sí, casi básica, porque es la que permitirá que la aplicación de la ley tenga su exacto y regular funcionamiento.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo insisto en decir, señor Presidente, que esto no debe salir de la Cámara con tan poca claridad. Creo que deben aclararse más las cosas.

Señor Penco — Proponga el señor Representante una solución concreta que, con mucho gusto, la tendremos en cuenta. Es posible que haya una solución mejor; el problema es muy difícil.

Señor Pérez (don Saviniano) — Es alrededor de eso que ha girado la cuestión; hemos estado clasificando los registros...

(No se oye).

— ... quién puede estar en ellos y quién no puede estar. Se sienta el criterio erróneo de que Fulano de Tal es rico, porque tiene una pequeña cantidad de campo que, muchas veces, está hipotecada...

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

El problema ha girado sobre este punto; pero porque no había una autoridad determinada...

(Murmullos).

Señor Presidente — Señores Representantes: en esta forma no es posible tomar la versión taquigráfica!

Señor Sánchez Varela — El conflicto entre el Sindicato Médico y las sociedades mutualistas, que adquirió gravedad en Melo y en San José, que adquirió gravedad porque llegaron los médicos del Sindicato Médico a negarse a prestar asistencia a personas que fueran asistidas por médicos de sociedades mutualistas, ese conflicto ha existido y seguirá existiendo mientras no haya una disposición legal que determine qué entidad, qué consejo, qué autoridad será capaz de deliberar sobre cuáles son las personas que pueden entrar a formar parte de las sociedades mutualistas. El día que, por ministerio de la ley, el Consejo de Mutualidad pueda decir: "tales y tales personas pueden formar parte de las sociedades mutualistas y tales y cuales no", entonces no existirá el conflicto, porque ningún médico podrá negarse a asistir a una persona escudándose en el argumento de que sus bienes, sus rentas, no le permiten formar parte de la sociedad mutualista. La sola existencia del artículo tal como está, evitará de plano todos esos inconvenientes; y creo que el artículo debe ser así, un poco vago, para dejar al Consejo toda la amplitud; Consejo que ha sido nombrado de acuerdo con un principio establecido, y para que pueda apreciar y determinar, no en una forma uniforme, sino de manera precisa en cada caso, cuáles son las personas que pueden formar parte del Consejo de Mutualidad.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo digo que no se puede fijar aquí el criterio con que va a proceder el Consejo, y creo que esta misma discusión lo inspirará de tal manera, que corte ese punto, punto que es capital, para evitar este conflicto, porque sabido es que hay médicos que no quieren, que se niegan a asistir y aún a ir a consultas con médicos de la Mutualidad, y eso es sencillamente una enormidad, una falta a la moral médica, una clara y chocante inhumanidad. Ese no es un concepto que debe tener el médico; y si por este proyecto se llega a solucionar esa cuestión, bien venido sea él, siempre que lo hagamos de manera que se solucione de verdad.

Señor Bonnet — ¿Me permite?...

Esta misma discusión quedará como una constancia que tendrá en cuenta el Consejo de la Mutualidad para apreciar la calidad de los socios.

(Murmullos).

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo, señor Presidente, no me conformo con que quede constancia en el debate de hoy, de qué es lo que debe hacer el Consejo de la Mutualidad cuando se encuentre con esta ley y deba aplicarla. Sigo pensando que es completamente imposible, en cumplimiento de este artículo, en absoluto imposible, la fijación de la calidad de las personas que puedan entrar o no en las Sociedades Mutualistas. Si el Consejo de Sociedades Mutualistas lo hiciera, no me cabe duda que se cometerían más injusticias de las que se evitarían suprimiendo este artículo. Estoy completamente seguro de ello. Más, señor Presidente: si yo hubiera sido autor de este proyecto de ley, o miembro de la Comisión que lo informó, o mismo miembro del Cuerpo Médico que integra la Cámara, pediría, lisa y llanamente, la supresión de este artículo.

Señor Penco — ¿Por qué?

Señor Bauzá — Le voy a dar la razón por ésto: ¿qué le interesa al Cuerpo Médico la fijación...

Señor Penco — ¿Me permite?...

Es interesante observar que este proyecto no tiene nada que ver con el Cuerpo Médico; que es una reglamentación del mutualismo en el cual el Cuerpo Médico es un factor determinado...

Señor Bauzá — Yo respeto y rindo homenaje al móvil altruista que han tenido los autores del proyecto, de quienes tengo el más alto concepto, los doctores Lorenzo y Deal y Penco, pero para reglamentar el mutualismo no hay necesidad absolutamente ninguna de establecer la calidad de las personas què van a entrar en el Mutualismo. Absolutamente! Si vamos nosotros a hacer una reglamentación de Sociedades Mutualistas, hagamos esa reglamentación de Sociedades Mutualistas, digamos, como lo dice el artículo 1.°, que esta ley podría quedar reducida a un sólo artículo estableciendo que las Sociedades Mutualistas no pueden ser objeto de lucro y entonces darle el contralor al Estado; pero ¿qué tiene que ver aquí, en una reglamentación de Sociedades Mutualistas, la calidad de las personas que van a entrar en ellas?

El señor Representante Penco me observaba que esto no tiene nada que ver con el Cuerpo Médico; que ésta es una reglamentación de Sociedades Mutualistas. En una reglamentación de Sociedades Mutualistas se debe ir a la reglamentación de ellas y para nada a la reglamentación de la calidad de las personas que integran la sociedad. Eso podrá ser motivo de un proyecto aparte; eso tiene que ser muy meditado, como lo decía el señor Pérez, este asunto tiene que ser muy pensado, porque sinó vamos a cometer muchas injusticias.

El señor Bonnet, en su argumentación, manifestaba que, de seguirse otro criterio, — es decir, el criterio de dejar libertad a cualquiera para que integre la Sociedad Mutualista, — se perjudicará a los pobres en beneficio de los ricos. Yo no veo la razón de que esto pueda suceder si existe contralor, si existe reglamentación. Si esa reglamentación se

cumple en las Sociedades Mutualistas, no podrá ser ninguno absolutamente perjudicado, porque la asistencia médica tendrá que prestarse por igual a ricos y a pobres.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Las Sociedades Mutualistas que van a tener una contribución del Estado, una contribución de importancia, no pueden amparar a personas que están en condiciones de poder pagarse a sí mismas...

Señor Bauzá — No podemos, en ninguna ofrma votar un artículo como el 2.o cuya defensa se hace sobre la base del artículo 7.o. Entonces, señor Presidente, este artículo, de acuerdo con lo que acaba de exponer el señor Representante Sánchez Varela, yo pediría que quedara en suspenso hasta tanto lleguemos a la parte correspondiente a cómo van a ser tratadas por el Estado las Sociedades Mutualistas. Nosotros no podemos avanzar en la discusión; haciéndolo la Cámara procedería muy precipitadamente en un asunto de máxima gravedad, dándole su sanción en estas condiciones.

Por otra parte, yo entiendo que este artículo no está perfectamente estudiado. Más: creo que el debate que se ha iniciado en la tarde de hoy, podrá ser muy ilustrativo y quizá nos lleve a una solución, y esa solución todos la ansiamos por igual: los autores del proyecto, el señor miembro informante y toda la Cámara, desean que se haga una reglamentación; pero esa solución no la podemos buscar precipitadamente.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — El señor Representante está conforme en que existen tres clases, digamos así, de personas que van a recibir los beneficios de la asistencia médica: los completamente indigentes, los que son asistidos, y tienen derecho, por la Asistencia Pública, las personas pudientes, que pueden pagarse su propia asistencia, y que no deben ser asistidas por la Asistencia Pública, y que nosotros prohibimos que vayan a la Asistencia Pública, y un tercer grupo de personas de condición, digamos así intermedia, que no son totalmente indigentes, ni están en condiciones de pagarse por sí mismas la asistencia médica, y entonces se les permite que se agrupen, que se asocien a los efectos de que, por esa ayuda mutua, puedan entre todos ellos pagar su asistencia. ¿Le parece justo al señor Representante Bauzá, que personas pudientes que pueden pagarse su propia asistencia, puedan entrar de este núcleo de personas que desean amparar?

Señor Bauzá — Si nosotros llevamos la discusión al extremo en que la plantea el señor Representante Sánchez Varela, tendríamos que ver lo siguiente: en esa clase intermedia el señor Representante admite que al asociarse para beneficiar del mutualismo, entra en la cantidad actual de asociados, posiblemente el 98 por ciento.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Entre las sociedades actuales, creo que la Asociación Fraternidad tiene cerca de sesenta mil asociados; la Asociación Mutualista del Partido Nacional, creo que tiene doce mil; y el Círculo Católico de Obreros, me parece que tiene siete mil. De manera que hay una cantidad de personas de las cuales yo estoy seguro que el 98 por ciento de ellas tendrán que ser aceptadas por el Consejo de la Mutualidad, permitiéndoles integrar esas sociedades.

Cuando el Consejo de la Mutualidad se encuentre frente a un problema como este que voy a citar, de un jefe de familia que tiene su esposa y cuatro hijos, vamos a suponer, y que percibe 220 pesos al mes...

Señor Gamba — Es el caso del legislador.

Señor Bauzá — Es el caso del legislador, y el legislador tendría que ser aceptado dentro de las sociedades mutualistas.

Sin embargo, vamos a ver si un Consejo de la mutualidad, una vez que este obrando amparado por esta ley, vamos a ver decía, si entiende que un legislador es una persona que pueda entrar dentro de esa clase de sociedades.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Si aquí no se estableciera que la base para juzgar si una persona debe acogerse a los beneficios de la sociedad son sus rentas y alcances, podría decirse que, por la categoría social o política, el legislador no podría entrar a acogerse de esos beneficios; pero precisamente aquí se resuelve el metro con que ha de medirse.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Los señores taquígrafos comunican que no se puede tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Tiene la palabra el señor Representante Bauzá.

Señor Bauzá — El caso que presentaba el señor Representante Gamba, de un legislador que percibe 220 pesos, cuyo presupuesto está completamente equilibrado, demuestra que un legislador tiene que entrar en las sociedades mutualistas. Una persona en ese caso, en cuya familia uno de sus miembros padezca una neumonía o una pleuresía, etc., los honorarios que tiene que abonar, por diez o doce visitas, en el caso de una neumonía y por quince a veinte visitas como en el caso de una pleuresía, le desequilibran totalmente el presupuesto.

(Apoyados).

—De manera que esa persona tendría que caer dentro de la ley, y yo pregunto, si vamos a excluir en esta forma, quiénes son los que van a quedar excluídos por el Consejo de la Mutualidad, si valdrá la pena hacer esa pesquisa, esa búsqueda engorrosa de antecedentes para eliminar, en resumidas cuentas, un porcentaje nimio, completamente ridículo y despreciable, y podría perfectamente bien haberse prescindido de él con la seguridad de que haríamos menos injusticias prescindiendo de él, que dejando dentro del artículo, la facultad para que el Consejo de la Mutualidad establezca la calidad de las personas que puedan entrar en las sociedades mutualistas.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo deseo hacerle al señor Representante Bauzá esta pregunta: si a él le parecería inconveniente, incorrecto y engorroso que la Asistencia Pública descubriera el 1 por 10.000 o el 1 por 20.000 entre los cientos de miles de su numerosa clientela. Después de una búsqueda engorrosa, si la Asistencia Pública llega a descubrir que entre algunos de los fallecidos en sus establecimientos, o que entre algunos de los concurrentes a las policlínicas de la Asistencia Pública, hay algunos pudientes, la Asistencia Pública los pone en evidencia, los califica de incorrectos y algunas veces de inmorales, porque considera que han abusado de un derecho que no tienen. Y ¿cuál es la razón para que el Estado no dé la asistencia a todo el mundo, ya que no la dá sino apenas a 1 sobre 200 000? ¿Cuál es la razón de esa limitación?

Señor Gamba — ¿Me permite?...

La Asistencia Pública podría perseguirlos en sus bienes para que restituyan todo lo que han usado indebidamente.

(Murmullos e interrupciones)

Señor Lorenzo y Deal — Con eso, lo único que quiere decir es que el señor Representante Bauzá se está batiendo contra molinos de viento, porque él mismo habló del 2 o|o como tal vez el porcentaje mínimo de posibles, no probables, sino posibles excluídos dentro de las actuales sociedades de asistencia médica.

Señor Bauzá — ¿Me permite?...

Con el Consejo del Mutualismo habrá el 20 o|o de injusticia.

Señor Lorenzo y Deal — Con el Consejo del Mutualismo el 2 o o subsistirá hasta que se haya hecho todos esos trámites, se haya buscado el padrón, se hayan hecho los primeros exámenes, se haya podido limitar el cuantum de la renta y todas esas pequeñas cosas que al principio ofrecen alguna dificultad; pero prácticamente, el argumento del señor Representante Bauzá no tiene valor. En realidad, las cosas son de otra manera totalmente distintas. Las sociedades ya no tienen, entre sus socios, sino elementos de la clase media que tienen el equilibrio casi permanente entre sus ingresos y sus egresos, viviendo una vida modesta, y esas son las personas que el señor Representante Bauzá, como toda la Cámara, tendrá que reconocer que tienen derecho a la asistencia, aunque la posición social, o si se quiere llamársele así, política, le dé una apariencia de relumbrón y de vigor económico o financiero poderosísimo.

El caso del legislador, — que aparentemente es persona de gran remuneración, pero que tiene una serie de obligaciones de cierta naturaleza por su calidad de miembro del Cuerpo Legislativo, y que ya no daría derecho a ser socio de sociedades mutualistas — es clarísimo. Nadie le podrá discutir al señor Representante eso, y si a nosotros nos es claro ¿por qué no lo va a ser para el Consejo de Mutualismo?

Señor Bauzá — Lo que yo sostengo es esto, señor Representante: que el Consejo de Mutualidad se va a encontrar frente a tantos problemas, que no va a poder aplicar un padrón rígido para fijar la calidad de las personas, y verdaderamente, par limitar un porcentaje tan pequeño, yo no veo por qué razón se le va a imponer al Consejo de Mutualidad un trabajo de tal naturaleza.

Si se hubiera demostrado en Cámara, señor Presidente, que esos abusos representaban una proporción alta, me lo explico, pero el señor Representante Lorenzo y Deal, con el conocimiento absoluto que debe tener de este asunto, acepta la cifra posible de que haya un 2 o o de abusos. De manera que, si hay un 2 o|o de abusos, ¿a qué vamos a legislar en esta forma imponiendo al Consejo de Mutualidad que cometa infinidad de injusticias mucho mayores que las que tratamos de corregir?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Gamba — ¿Quisiera aclararme una duda el señor miembro informante?

¿Cuál es el criterio que ha adoptado la Comisión que ha informado, para clasificar a los hombres, según su fortuna, en tres categorías?

(Interrupción del señor Representante Bauzá).

Señor Sánchez Varela — La Comisión autoriza al Consejo de Mutualidad para determinar cuáles son las personas que deben y pueden formar parte de las sociedades mutualistas. La Comisión sabe, como muchos miembros de la Cámara, que en realidad existen tres categorías o grupos de personas.

Señor Gamba — Sí, como dicen en campaña: *pobre, ricos y remediados.*

Señor Sánchez Varela — No es justo

que personas pudientes, que están en condiciones de poder pagar su asistencia médica, puedan venir a usar de los beneficios de las sociedades mutualistas. Eso viene a evitarse en forma terminante por medio del artículo 2.o y se deja esa decisión al Consejo de Mutualidad para que determine en los casos concretos, quienes son los que pueden formar parte en las sociedades mutualistas o no. No se puede establecer una regla de carácter general, porque el propio señor Representante Gamba, decía con toda razón, que una persona, padre de varios hijos, que percibe una renta de 200 pesos, no está en condiciones de pagarse la asistencia médica para él y para sus hijos. Pues bien: ese caso concreto que plantea el señor Representante, Gamba, es un caso que tendrá en cuenta el Consejo de Mutualidad para aplicar el artículo 2.o. Pero lo que hay que evitar es que esa cantidad, chica o grande, de personas que pueden abusar o disfrutar de los beneficios de las sociedades mutualistas, sin tener derecho a ello pueda existir; y esa cantidad de personas que abusan existe en la actualidad, y la prueba está en los conflictos verdaderamente dolorosos que se han planteado en muchos departamentos del interior y de Montevideo, en que se atacaba a las sociedades mutualistas que permitían que personas pudientes, que podían pagarse su propia asistencia, usufructuasen los beneficios que conceden las sociedades mutualistas en perjuicio de aquellas otras personas que verdaderamente tenían derecho. Que sea un 2 o un 3 o o el porcentaje de las personas en esas condiciones, no le interesa a la Comisión. Le basta constatar que el hecho existe y que esos casos se presentan, para poner entonces en la ley el remedio. Si esos casos no existieran, no se aplicaría el remedio, pero si existen, entonces el Consejo de Mutualidad tiene en sus manos la capacidad necesaria par determinar cuales son las personas que podrán acogerse a estos beneficios.

(Diálogo entre los señores representantes Bauzá y Sánchez Varela).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo, señor Presidente, había solicitado la aclaración del miembro informante respecto al alcance de este artículo. Manifiesto que las aclaraciones del señor miembro informante me han satisfecho.

Creo que todo el mundo está de acuerdo én que deben ser excluídas, de las sociedades de mutualidad, las personas que sean calificadas de pudientes, es decir, qué el beneficio de la mutualidad se extiende únicamente a las personas de pocos o escasos recursos.

Si hay una conformidad plena sobre este asunto, hay una discrepancia en cuanto al criterio a seguirse para fijar qué se entiende por una persona pudiente. Como es absolutamente imposible dar una norma de carácter general, se ha buscado una solución, que es toda una garantía: la de constituir un Consejo de Mutualidad integrado por representantes de los distintos poderes y delegados médicos que, en casos concretos, dirá si la persona que solicita los beneficios es o no pudiente. De esta manera, creo que el artículo tal como se presenta puede ser aceptado.

(Interrupción del señor Representante Arena).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a ser breve, señor Presidente, porque creo que, en lo sustancial, ha expresado con más brillantez que yo mis argumentos el señor Representante Prando.

Me parece completamente equivocada la tesis de mi compañero el doctor Bauzá. ¿En realidad, nosotros queremos que los beneficios de las sociedades se extiendan a todos los habitantes del país? No. Hay una razón de derecho que debe eliminarlos? Si. ¿Cuál es? Que el Estado mismo va a intervenir en favor de esas sociedades, cotizándose con un peso por cada asociado. De manera que si el Estado contribuye es por creer que se trata de elementos pobres ...

(Interrupción del señor Representante Bauzá. — Murmullos).

—Sobre los razonamientos teóricos están los hechos. Los hechos muestran que toda la clase media se ha debatido constantemente contra el defecto de la inclución depersonas pudientes en el seno de las sociedades mutualistas. ¿Por qué? Porque estas sociedades mutualistas gozan de prerrogativas del Estado, entre ellas la exoneración de impuestos, apesar de mover capitales por centenares de miles de pesos muchas de ellas; y gozan de esa exoneración, en virtud de que se considera que alivian a la asistencia pública atendiendo a muchas personas menesterosas. Por consiguiente, es injusto que las personas pudientes, a quienes el Estado no les ha dado, en teoría, el derecho a la Asistencia pública, puedan introducirse, formar parte de estas sociedades y obtener así los beneficios que obtienen las personas no pudientes, merced a un acto que yo considero doloso.

(Diálogo entre los señores representantes Bellini Hernández y Bauzá).

—Por consiguiente el Estado está en la situación de las personas no pudientes en lo relativo a la Asistencia Pública y, por lo tanto se debe prohibir, porque si es un inconveniente el excluir sólo un 2 o|o, más inconveniente es que entren personas muy pudientes en el seno de las sociedades mutualistas, amparándose en beneficios que son los de exoneración de impuestos y contribución de la Asistencia Pública, que se da por creer que son menesterosas, apesar de su gran fortuna. Aunque sea de 1 o 2 o|o, ejerce un efecto moral deplorable.

Ejerce sobre el médico un efecto moral grave, porque ve explotado su trabajo, retribuído con exigüidad; que él acepta que sea retribuído con exigüidad, porque está para servir personas no pudientes; pero no puede permitir, no acepta que se le paga con exigüidad para atender a personas que podrían pagar esos servicios como es debido, personas que podrían venir a sus consultorios, porque tienen de sobra para hacerlo, y que, sin embargo, se introducen por vía subrepticia en las sociedades que ven un médico prestigioso, para obtener, con esa retribución modesta, los servicios, economizando sus recursos, con los que podrían pagar debidamente al médico.

Por consiguiente, creo que está perfectamente bien fundado el artículo en discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Señor Presidente:

A mi me parece útil conexionar algo este artículo con los que se refieren también al Consejo de Mutualidad, porque la discusión, en forma totalmente desarticulada, de las funciones que a este Consejo se atribuyen, nos podría llevar a más de un error y a más de una inadvertencia.

El proyecto sobre reglamentación de sociedades mutualistas de que son autores nuestros distinguidos colegas los doctores Penco y Lorenzo y Deal, creaba por el artículo 7.o, un Consejo de Mutualidad, asignándole como funciones, la de fiscalizar las Sociedades Mutualistas y las de ejercer sobre ellas la superintendencia general.

El primer proyecto de la Comisión de Salud Pública, también asignaba al Consejo de la Mutualidad la tarea de fiscalizar el funcionamiento de esas sociedades y la de ejercer sobre ellas la superintendencia general. Pero este proyecto sustitutivo que está en discusión, no. Establece en el artículo 7.o, que el Consejo de la Mutualidad fiscalizará, etc., y ejercerá el "contralor general". Se ha sustituído, pues, la expresión "superintendencia general" por "contralor general". Hay el derecho de entender que esta sustitución de términos, significa una sustitución de conceptos, porque, de lo contrario, no tendría razón de ser.

La mente, pues, de la Comisión de Salud Pública, al llegar a esta modificación literal, ha sido, sin duda alguna, la de quitar al Consejo de la Mutualidad toda función de autoridad, digamos así, toda función coercitiva, y la de dejarle como atribuciones la de fiscalizar y la de ejercer, — dice la misma Comisión, — el "contralor" general.

Sin embargo, esta modificación de conceptos no ha irradiado en la economía del proyecto. Y así vemos este artículo 2.o que atribuye al Consejo de la Mutualidad una función de autoridad, y de qué importancia! Nada menos que la de fijar quienes podrán ser socios y quienes deberán no serlo, de las sociedades mutualistas.

Y en el artículo 6.o se dá al Consejo de la Mutualidad la atribución de determinar el sueldo mínimo del personal técnico y administrativo de las sociedades mutualistas. Y en el artículo 8.o, se establece que las resoluciones del Consejo de la Mutualidad serán obligatorias a los diez días de publicadas, y se legisla un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Higiene. Y, por último, en el artículo 9.o se legisla que la falta de cumplimiento de las resoluciones del Consejo, de la Mutualidad, será penada por éste con multa de 25 a 500 pesos.

Todas estas disposiciones responden al concepto de un Consejo de la Mutualidad armado del triple poder de legislar, de resolver por vía de autoridad y de castigar las transgresiones posibles; concepto que, — a mi juicio, — no armoniza con lo que se establece actualmente en el artículo 7.o del proyecto.

Pero se me podría decir: lo que se ha querido es quitarle al Consejo de la Mutualidad la superintendencia general, dejándole, sin embargo, algunas funciones expresas de autoridad, por ejemplo estas dos que he indicado: la de establecer quienes podrán formar parte de las sociedades muutalistas y la de fijar el sueldo mínimo del personal administrativo y técnico.

Si este fuere el concepto de la Comisión de Salud Pública, yo digo que la función de autoridad que se mantiene, en algunos casos, no solamente no debe ser aceptada, sino que, salvo dentro de la hipótesis absurda de la omnipotencia del Parlamento, ni siquiera puede ser aceptada. Así, por ejemplo, este artículo 2.o en discusión, se refiere al derecho de asociación; pero no legisla directamente el Parlamento, sobre ese derecho, sino que da esa atribución a un Consejo de Mutualidad. El Parlamento, pues, que tiene la facultad incomunicable de legislar sobre derechos individuales, confiere, delega esa facultad al Consejo.

Yo considero que esto es totalmente imposible; pero aun cuando la tesis de la no delegación de poderes fuese falsa, aún así resultaría evidentemente imprudente que, en materia nada menos que de legislación sobre derechos individua-

les, el Parlamento se desposeyera de esa facultad y la confiara a una entidad distinta.

Además, en lo que se refiere al sueldo mínimo, que es la otra función de autoridad explícitamente reservada al Consejo en este proyecto, yo creo que habría también un gran inconveniente en aceptar el artículo tal como está proyectado.

Es razonable, y es imperiosamente necesario que el Parlamento dicte una ley de salario mínimo atendiendo a motivos de orden social, una ley de salario mínimo que encamine el nuevo instituto dentro de los dos postualdos que, en mi concepto, flanquean el problema: el de asegurar a cada hombre y para cada familia, el justo salario, que no puede ser inferior al vital, y el de no llevar a la incipiente vida industrial del país, lesiones definitivas, ya que la declinación de esa vida industrial redundaría en perjuicio de los mismo obreros a quienes una ley de salario mínimo busca proteger. Pero no me parece tan plausible confiar esa tarea de legislar sobre el salario mínimo a una entidad distinta del Parlamento mismo, que obedecerá no se sabe a qué móviles. Esto, fuera de una razón que yo llamaría de sensibilidad, no obstante la aparente implicancia de términos, me resulta personalmente incómodo que un Parlamento que no ha logrado dictar una ley de salario mínimo para trabajadores humildes, fuese a sancionar indirectamente una ley de salario mínimo de la que aprovecharían en gran parte quienes, aún fuera del ambiente de las sociedades mutualistas, pueden ganarse holgadamente la vida.

Yo, por consiguiente, creo que se debería armonizar todo el proyecto en el sentido de mantener un Consejo de Mutualidad que fuese simplemente fiscalizador y asesor. Esta idea de un Consejo de la Mutualidad simplemente asesor o privado de funciones de autoridad, no es una innovación, por lo demás. La Conocida ley francesa de sociedades de socorros mutuos, establece un Consejo Superior de Mutualidad que está compuesto por dos Senadores, dos Representantes, dos Consejeros de Estado, un delegado del Ministro del Interior, un delegado del Ministro de Agricultura, un delegado del Ministro de Comercio, un miembro de la Academia de Ciencias Sociales y Políticas, un miembro del Consejo Superior de Trabajo, el Director General de Contabilidad en el Ministerio de Finanzas, el Director del movimiento general de fondos en ese Ministerio, el Director de la Caja de Consignaciones y Depósitos, un miembro de la Academia de Medicina, dos miembros del Instituto de Actuarios Franceses, un representante de los Sindicatos Médicos y 18 representantes de las sociedades mutualistas. Pues bien: este Consejo de Mutualidad, compuesto por 36 miembros no tiene, función alguna de autoridad, es, simplemente, un asesor; y, no solamente ese Consejo, así formado, no tiene función de autoridad, sino que ni siquiera la Comisión Permanente de ese Consejo, compuesta por 7 miembros, tiene otra función que la de asesoramiento.

Yo insisto, pues, en que haría girar todas las disposiciones del proyecto alrededor del actual artículo 7.º aceptado como quicio firme. No haría del Consejo de Mutualidad nada más que un organismo asesor y fiscalizador, y en ese sentido, a medida que vayan pasando los artículos por la discusión particular, yo voy a hacer moción, señor Presidente.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Una de las fallas fundamentales de las sociedades mutualistas, que hace que muchas veces éstas no sean lo que deben ser, es la elección de sus autoridades, que a veces no representan sino una ínfima parte de las mismas sociedades. Los procedimientos irregulares de elección, traen como consecuencia una perversión en todos los servicios.

Ahora bien: ¿cómo podría corregirse por un cuerpo simplemente asesor esa falla fundamental que hace que en muchas sociedades sólo entren afiliados al Directorio por la violencia y no salgan hasta que otro grupo, con más violencia, pueda desalojarlos de él?

Señor Antuña — ¿Dónde encuentra el señor Representante la facultad otorgada al Consejo Mutualista para corregir ese inconveniente?

Señor Bellini Hernández — Es que si este proyecto no diera facultades a ese Consejo superior para corregir esos graves defectos, sería mejor archivarlo, porque yo, en contacto directo con esas sociedades, he visto los males graves que esa perversión democrática interna trae. Para no perder esas posiciones, aunque sean honorarias, viene la perversión de los servicios, la perversión de la asistencia médica, el desarreglo de las finanzas, con perjuicio para aquellos pobres incautos que confiaron su dinero a esas sociedades mutualistas.

Señor Antuña — ¿Cómo lo corrige con este proyecto de ley?

Señor Bellini Hernández — Creo que se debe corregir con el control que tienda a la legitimidad de las elecciones por medio de los cuales los socios son representados en el Directorio.

(Interrupciones. — Suena la campaña de orden).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo voy a proponer un artículo sustitutivo, consecuente con lo que acabo de decir. Propongo que el artículo 2.º diga: "El Consejo de Mutualidad, que se menciona en el artículo 7.º, propondrá al Parlamento la calidad de las personas que podrán ser socios con derecho a esos beneficios"; es decir, establezco la imposibilidad de que el Consejo de Mutualidad, por su sola autoridad, pueda negar a alguien el derecho de ser socio de las Asociaciones Mutualistas.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — El doctor Antuña, con mucha elecuencia y erudición desde un punto de vista distinto, refuerza las críticas formuladas por el señor Representante Bauzá al artículo 2.º de este proyecto; y tomando en cuenta ese argumento fundamental expuesto por el señor Representante Antuña, que le lleva a proponer un artículo sustitutivo, yo diré que no es exacto que, por disposición de este artículo 2.º, el Parlamento abdique facultades propias.

Dice el doctor Antuña que esto importa delegar el derecho propio del Parlamento, de legislar en materia de derechos individuales, en un Consejo Mutualista. No hay tal cosa. Bastará hacer referencia a otros actos del Parlamento para que se vea que ésto no importa un renunciamiento de la facultad a que hace referencia el señor Representante Antuña.

Cuando el Parlamento dijo que el derecho a la asistencia pública correspondc a los indigentes, también dió, por consecuencia, a la autoridad suprema en materia de asistencia pública, el derecho de calificar quiénes son y quiénes no son indigentes, y no importó abdicar los derechos del propio Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Estamos ahora en análoga situación: el Parlamento, según el criterio del señor Representante Antuña, debería decir, en cada caso concreto, quienes son los que tendrán derecho a gozar del beneficio del mutualismo, y con ese mismo criterio debería también decir, en cada caso concreto, quienes son los que tienen derecho a gozar del beneficio de la asistencia pública.

Quiere decir, señor Presidente, este hecho práctico, real, de la mayor importancia, que no puede darse todo el valor que el señor Representante Antuña le da a sus conclusiones. Se consagra el derecho en beneficio de determinadas personas y la reglamentación del mismo la hará el organismo que se crea.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Es lo que no se consagra, precisamente. Estaría de acuerdo con el señor Representante si el Parlamento fijara un criterio y dejara la aplicación casuística del mismo Consejo de Mutualidad, como la ley de Asistencia Pública que dice en su artículo 1.º: "Todo individuo indigente y privado de recursos, tiene derecho a la asistencia pública". Establece de una manera categórica, fija y terminante quienes tienen derecho a la asistencia pública; de manera que los que tienen recursos, no gozan de ese derecho. En cambio, no veo esa fijación categórica y precisa en este artículo 2.º.

Señor Barrios Amorín — De manera, señor Presidente, que no es posible que el Parlamento sea el que fije una fórmula fija...

(Interrupciones).

—...No es posible que el Parlamento sea quien establezca en forma expresa, cuales son las condiciones requeribles para acogerse a los beneficios de la mutualidad, porque las circunstancias varían, y el que es remediado, como decía el señor Representante Gamba, en el año 1928, con una renta igual, puede no serlo en el año 1930, cuando una transformación económica o social cualquiera valorice o desvalorice la moneda. De manera que es necesario dar una norma de conducta que tenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a las circunstancias ambientes, y que, en cada caso concreto permita, con la rapidez que las circunstancias reclamen, decir si una persona pasa de remediado a indigente o de indigente a remediado.

Por lo demás, señor Presidente, yo considero que el Parlamento hará bien, no el dar normas concretas y especiales sobre quienes son los remediados y quienes no lo son, sino autorizando a un organismo constituído con las garantías debidas, para que fije en cada caso concreto, quienes son los que están en esas condiciones; y si algo hay de objetable en el artículo 2.º de este proyecto, no es lo que dice el señor Bauzá ni lo que dice el señor Antuña sino precisamente, querer dar ya el patrón de los que han de contribuir.

Se dice que se tomará como padrón su renta o sueldo mensual. Y yo creo que para ser lógicos y para hacer las cosas perfectas, habría que eliminar esta parte del artículo. El padrón lo hallará el Consejo de Mutualidad y el padrón podrá ser, en un caso, la renta, o sueldo u otra cosa cualquiera, salvo que en el pensamiento de la Comisión Redactora de este proyecto, renta y sueldo tengan un sentido muy amplio, que no lo tiene en la terminología *jurídica*. Por ejemplo, la dieta no es sueldo; la jubilación no es renta *ni* sueldo, salvo que se modifique un poco el concepto de lo que es renta.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Habría que aclarar el sentido de esta disposición; pero mucho más práctico que eso, me parece que sería eliminarla y simplemente autorizar al Consejo de Mutualismo para que, en cada caso, determine la calidad de la persona que podrá acogerse a este beneficio, guiándose por el criterio que se considere conveniente.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Esa es la negación total del derecho de la Cámara para legislar el derecho de asociación.

Esa teoría lleva a una abdicación mucho mayor que la otra que está en debate. La fórmula que está en debate, para el caso de que la Cámara quiera delegar en el Consejo de Mutualidad la facultad de establecer las personas con derechos a los beneficios, peca de sobria. Debe decir que se tomará como principal índice o padrón las rentas o sueldos mensuales; pero no impedir que se tomen también otros índices que contribuyen a formar la situación económica de una familia en un momento determinado.

(Interrupciones).

—Pero cuando se me dice que el artículo debe entregar todo el problema al Consejo de Mutualidad, yo afirmo que, entonces, es evidente que más abdica el Parlamento de sus derechos. El Parlamento no puede delegar, en materia de derechos individuales, la función de legislar.

Señor Barrios Amorín — La Cámara debe guiarse por el mismo criterio que informó la Asistencia Pública, y no decir simplemente que el beneficio pertenece a los indigentes sin dar el criterio que justifique son indigentes o no.

He terminado.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — El señor Representante Barrios Amorín manifestaba hace un momento, que cuando el Estado había declarado, por intermedio de la ley correspondiente, que la Asistencia Pública se creaba en beneficio de los indigentes, le daba a la Asistencia Pública el derecho de declarar cuáles eran indigentes. ¿Cuáles son los indigentes? ¿En realidad hay clasificación de hombres indigentes y no indigentes? Yo creo que eso no es exacto.

Esa función del legislador respecto a cuáles son las personas indigentes y cuáles las no indigentes, no surge de la ley, para que la aplique inmediatamente la Asistencia Pública.

La ley creó la Asistencia Pública para indigentes. De ahí no debe deducirse, en forma alguna, que a la Asistencia Pública le corresponde el derecho de clasificar a los hombres y declarar cuáles son los ricos y cuáles son los pobres. De ninguna manera. La Asistencia Pública tomará por indigente a aquél que reclame sus servicios...

(Murmullos).

—...y si no es así, la Asistencia Pública no tendrá medio de hacer separaciones ni clasificaciones de ninguna especie.

(Murmullos).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Pero frente a un millonario que se presenta a pedir sus beneficios, la Asistencia Pública tiene el derecho de decirle: "No le doy los beneficios de la Asistencia Pública, porque usted no es indigente".

Señor Gamba — Hay ciertas situaciones de lógica que la ley no puede establecer en sus detalles. Los millonarios no exigen los servicios de la Asistencia Pública

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Voy a proponer una tercera fórmula que se me ocurre en este momento, para ver si llegamos a una transacción.

Me parece que el argumento que hizo el doctor Antuña, tiene valor. El Parlamento no debe hacer una delegación de funciones, que podría ser hasta peligrosa, y el contra-argumento que hizo el señor Barrios Amorín, me parece que no se justifica en los hechos.

La ley de creación de la Asistencia Pública, establece que sólo tendrán derecho a la asistencia, los indigentes o privados de recursos, que es exactamente lo mismo. Si se cumpliera estrictamente la ley, serían amparadas sólo muy pocas personas en el país, porque todos tienen recursos, aunque esos recursos sean insuficientes.

La Asistencia Pública sólo debería concurrir con lo que no posee el propio enfermo para atender su subsistencia. Por otra parte, no creo yo que deba el Parlamento excluir a los que tienen recursos, del beneficio de la Mutualidad; que no debe encararse únicamente como un procedimiento de utilización egoísta cuando se está enfermo. Es un medio, un procedimiento de solidaridad que no debe excluir a nadie. Lo que debemos procurar, es que aquellos que tienen grandes recursos, no contribuyan en la misma forma que los que tienen menos recursos, y me parece que el modo de fijar el porcentaje mínimo, la cantidad mínima, es establecer una relación entre lo que se contribuye y el sueldo.

Se ha establecido que la cuota mínima fuera de $ 1.50 por mes. Vamos a atribuir esa cantidad de $ 1.50 al salario mínimo efectivo de que actualmente iba a decir disfrutan, pero no es tanto como disfrutas, al salario de 50 pesos, que es lo que se paga como salario mínimo, y, por lo tanto, se podría establecer que la cuota mínima será el 3 o|o de lo que perciba el socio como renta, sueldo, o cualquier concepto.

—(Murmullos).

Me bastaría con la declaración de los interesados; y establecería que se falta a la ley, y, por lo tanto, se castiga, cuando la declaración es falsa. Me parece que sería mucho más trabajoso presumir que todos son desleales o que van a mentir, que no trabajar solamente sobre denuncias.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

El doctor Ghigliani sabe todas las dificultades prácticas que existen para averiguar, en cada caso concreto, cual es la renta de una persona.

Señor Ghigliani — Mire, señor Representante: para que la diferencia fuera efectiva, tendría que haber una gran diferencia también entre el sueldo declarado y el sueldo efectivo. Nadie va a hacer cuestión por 50 centésimos al mes y declarar 50 pesos menos. El millonario tiene otras cosas de que ocuparse que no las de estafar a una sociedad mutualista. Eso es una exageración.

Me parece que hacemos un mal mayor impidiendo que entren determinadas personas a las sociedades mutualistas, en estos momentos en que la asistencia médica, por la gran intervención de la parte de laboratorio, es siempre una asistencia cara. A medida que la máquina ha ido sustituyendo al hombre en la investigación médica, la asistencia se ha hecho más cara, porque cuando un enfermo desea ser bien atendido, el médico exige reconocimientos de rayos X, análisis de orina y de sangre, de líquido céfalo-raquídeo, y cuantas otras reacciones considere convenientes. Todo eso, finalmente, se traduce en dinero. Y cuando se tiene una familia un poco numerosa, aunque se gane mucho, aunque entre mucho dinero las exigencias de la vida son muy grandes y una enfermedad cualquiera puede descompaginar por completo la economía de un hogar.

Sería monstruoso que la Cámara legislara en ese sentido: que porque la persona gana mucho dinero, no tenga derecho a esa asistencia y se vea desgraciada en caso de infortunio, que es cuando el Estado debe proteger más.

Señor Penco — ¿Me permite?...

En ese caso, doctor Ghigliani, precisamente ese candidato a socio de la mutualidad podría ser aceptado, porque el fallo de una situación económica lo hará el Consejo de la Mutualidad.

Señor Ghigliani — A lo que temo es a la orientación social; piensa en el mal de la sociedad; se le importa poco que sufran los dueños de laboratorios o que sufran los dueños de sanatorios. Eso no le interesa. Le interesa el ciudadano, el hogar, el pueblo.

Si yo tuviera que opinar como médico, puede ser que no dijera estas palabras; peró en este momento tengo que opinar como legislador; y entonces procuro corregir el mal del mejor modo posible aunque resulte que, si esto se extendiera superabundantemente, todos los médicos deberían reducir sus actividades a las sociedades mutualistas. Eso, para algunos médicos, es un mal; para mí sería un bien, sería la socialización de la asistencia médica. De manera que para que eso pueda hacerse sin que prime el criterio egoísta médico o de un dueño de sanatorio o de laboratorio, que podrá tener influencia en ese Consejo de Mutualidad, es preciso que el legislador dicte la norma.

Yo propondría que la cuota mínima que cada socio pagara, fuera el 3 o|o de lo que se ganara, y no limitar la entrada a nadie a la Sociedad.

(Murmullos).

—Si quieren, pongan menos: es igual.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite...?

¿De manera que entraría a formar parte de la Asociación cualquier clase de persona; baste que pague el tanto por ciento de su sueldo?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Entonces desvirtuaríamos el concepto general que tenemos de las sociedades mutualistas.

Señor Ghigliani — No, señor; porque hay un gran error en considerar que el mutualismo es un procedimiento de protección a los pobres. No, señor! Es un procedimiento de solidaridad social y lo mismo pueden solidarizarse, en el infortunio, los ricos que los pobres.

Señor Sánchez Varela — Pero no es eso lo que pretende este proyecto de ley. Lo que pretende este proyecto de ley es establecer cual es el núcleo de personas que, dentro de la sociedad, pueden entrar a formar parte de estas sociedades a los efectos de recibir la contribución y la ayuda del Estado para obtener una Asistencia médica.

Señor Ghigliani — Eso está bien porque la ley fija la cantidad de 1.50 a todos los socios; pero si esa cuota mensual se aumenta para los ricos, entonces no hay que eliminarlos. Y por otra parte, hay esto: una persona adinerada sólo acudirá a la Sociedad Mutualista cuando lo que tenga que hacer, sea superior a sus fuerzas, porque eso se ve hasta aun en las personas modestas, que muchas veces no acuden a las sociedades.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite...?

La solución del doctor Ghigliani, que parece simple y aceptable en principio, no es tal.

El señor Ghigliani tiene que convenir conmigo, en que es crear una dificultad

sería, de la mayor importancia, si en cada caso de debe tener en cuenta la renta de la persona.

Señor Ghigliani — No; en caso de que se denuncie que no se ha cumplido la ley. No es preciso probar; basta la declaración.

Señor Sánchez Varela — Es lo mismo. Los medios de conocer las rentas de cada persona, en los países en que hay impuesto a la renta, es la simple declaración; en Inglaterra, por ejemplo. Yo quería decir que eso es muy complicado, y que, por lo demás, no podría aceptarse así para la persona que tiene una renta de 300 pesos mensuales siendo soltera y para la situación de una persona que tiene 300 pesos mensuales y una familia de 7 hijos. En todos los países que se legisla sobre renta, se contempla la situación familiar.

Y en todos los países en que se legisla sobre rentas, se tiene en cuenta el número de integrantes de la familia, para dar distintas contribuciones. De manera que la fórmula en ningún caso, podría ser tan simple como dice el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Si va a ese caso, ya no vamos a mirar la entrada, sino lo que sobra y entonces no podemos comparar tampoco, de igual manera, la situación de un hogar con el mismo número de personas y el mismo sueldo, pero unos que gozan de buena salud y otros que gozan de mala salud.

Señor Barrios Amorín — El asunto no es para tomarlo en broma, porque son verdades elementales, científicas, en materia de impuestos a la renta.

Señor Ghigliani — Yo no lo tomo a broma.

Señor Barrios Amorín — En todos los países donde hay regímenes de impuestos a la renta se contempla esta situación especial, como se contempla, por otra parte, lo siguiente: el origen de la renta. Y si vamos a aceptar el criterio del doctor Ghigliani, habría que hacer discriminaciones, todas las discriminaciones que se hacen siempre que se legisla sobre las rentas, que se hacen en todas partes y que hay que hacer para distribuir justicia.

Señor Ghigliani — No se trata de hacer la justicia con arreglo al dinero. No es eso lo que buscamos. El señor Representante pretende establecer el padrón con arreglo al excedente de dinero que hay en cada hogar. Eso no se rige por el número de hijos con relación al sueldo, porque en un hogar puede sobrar un poco de dinero y en otros hogares, en las mismas condiciones, no sobra porque el padre es jugador y juega a las quinielas. ¿Comprende? De manera que no tenemos más remedio, dentro de la imperfección de los medios humanos, que ir a la entrada.

Señor Barrios Amorín — No señor, porque en otras partes se hacen mejor las cosas y se da la regla del 3 % para el que es soltero y del 1 % para el que es casado.

Señor Ghigliani — Muy bien. Acepto

Señor Barrios Amorín — Por eso decía que la fórmula no se puede aceptar de la manera simple como la presenta, porque habría que discriminar todos los casos especiales.

Señor Ghigliani — Yo lo acepto como un mínimum. Pero lo grave de este asunto, no es que se cobre más o menos; lo grave es que el Consejo puede decir: "Usted es beneficiado por la ley y usted no lo es". Eso es lo que el Parlamento no puede resolver.

Señor Barrios Amorín — Eso será cuenta del Consejo, sino se designa con las garantías debidas.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Por otra parte, esa resolución del Consejo no es una resolución que deje de tener una segunda instancia, porque en los casos claros en que se pueda ir a una revocación, ya se establece en un artículo posterior que toda resolución del Consejo de Mutualidad puede ser apelada ante el Consejo de Higiene. De modo que si el Consejo de Mutualidad llegase a cometer el error continuado de esas injusticias...

Señor Ghigliani — Pero ¿cómo se va a demostrar que hay error si no hay límite? Si la ley lo deja librado a la opinión de ese Consejo no puede haber constatación de error posible. El Consejo de Higiene dirá que ha procedido dentro de la ley.

(Murmullos é interrupciones).

—Yo creo que hay en esto, como dijo muy bien el doctor Antuña, una verdadera delegación de funciones legislativas, en la que yo no había caído.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Si es cierto el argumento del doctor Antuña en toda su amplitud, efectivamente yo tampoco había caído. Yo creía que las razones dadas por el doctor Barrios Amorín, eran convincentes. Sin embargo, oscilando el criterio y teniendo que ser realizador, entre la fórmula propuesta por el doctor Antuña y la propuesta por el doctor Ghigliani, yo he de decir que esta última no me toma de sorpresa.

En algunos otros proyectos, — allí está presente el doctor Alaggia, — ya en Cámara se había hecho una cuestión semejante. En el que tiene a estudio la Comisión de Asuntos Militares integrada con Salud Pública, para la Sanidad Militar, se fija también un quántum del sueldo como cuota mensual necesaria y suficiente para la asistencia. Pero yo preferiría, si alguna cosa tenemos que votar, adherirme a la fórmula del doctor Antuña, porque es la que permitiría cometer el mínimum de errores en este momento.

Señor Ghigliani — ¿Cómo es?

Señor Antuña — Que el Consejo proponga al Parlamento la calidad de las personas que podrán ser socios con derecho a beneficios.

Señor Ghigliani — Yo prefiero que se establezca "los que no podrán".

(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Dejaría la ley en suspenso.

Señor Sánchez Varela — Sería por breve plazo, porque una vez instalado el Consejo de Mutualidad...

Señor Antuña — El Consejo lo propondrá dentro de un mes después de instalado.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo acepto la fórmula del doctor Antuña aún en esa forma. Pero me parece que sería más práctico lo otro, decir: "los que no podrán".

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase el artículo 2.° en la forma como ha sido propuesto por la Comisión informante y luego por el señor Representante Antuña.

(Se lee):

"Artículo 2.° (de la Comisión). — El Consejo de Mutualidad de qué se menciona en el artículo 7.o fijará la calidad de las personas que podrán ser socios con derecho a beneficio, tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales."

Artículo 2.° (del señor Representante Antuña). — El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 7.o, propondrá al Parlamento, la calidad de las personas que podrán ser socios con derecho a beneficios."

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quiero saber si, reglamentariamente, se puede proponer que la votación del artículo 2.°, tal como lo propone la Comisión, se haga suprimiendo algunas palabras.

Señor Presidente — Si la Comisión acepta, sí.

Señor Barrios Amorín — ¿Pero no existe el derecho de proponer que se divida la votación, suprimiendo esa parte del mismo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Yo propongo entonces, a objeto de que se vote el artículo, que se separe la última parte, donde dice: "tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales."

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Eso tiene un inconveniente: todos estamos de acuerdo con el comienzo, pero ligado al final, porque hay algunos que no votarían el comienzo si triunfara determinada fórmula.

Señor Barrios Amorín — Pero yo sostengo que lo razonable sería conferir al Consejo de Mutualidad el derecho de determinar las condiciones, sin fijarle normas.

Señor Ghigliani — Yo estoy seguro, absolutamente seguro, de que el señor Representante no ha querido hacer una picardía; pero, se presta el asunto a una picardía, porque todos estamos de acuerdo con el proemio del artículo, aún los que sostenemos que no debe quedar solo.

Señor Barrios Amorín — Con una diferencia: la de que yo me doy por satisfecho con el proemio y ustedes proponen algo más. De manera que, en lo que coincidimos, podemos votarlo todos.

Señor Ghigliani — No, porque después podrían no tenerse votos para el final.

Señor Bonet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Yo me doy cuenta de que el debate sobre este artículo está agotado; pero voy a decir simplemente que el artículo 2.°, en la forma que la Comisión lo proponía, no importaba ninguna innovación con arreglo a las prácticas usuales de las sociedades de socorros mutuos. Todas ellas tienen una disposición análoga, por la que sus directorios determinan las condiciones que debe reunir el que pide sea admitido como socio. De manera que lo único que haría el legislador, es incorporar a la ley una disposición que ellas tienen en su reglamento. Así que, sancionemos este artículo ó no, los directorios de esas sociedades determinarán en cada caso si admiten a la persona que solicita ingresar en calidad de socio.

Varios señores Representantes — Esa es otra cuestión.

Señor Bonnet — Me parece que el artículo está perfectamente bien. Ahora no tengo inconveniente en aceptar la proposición del doctor Barrios Amorín en el sentido de suprimir las palabras: "tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales", de manera que el Consejo de Mutualidad quedase con libertad y tuviera más amplitud para apreciar todas las condiciones que debe tener en cuenta para aceptar a los aspirantes a socios, y como se ha hablado de que puede cometer alguna injusticia, de que el Consejo exagerase las condiciones para ser admitido un socio, yo propondría en este mismo artículo un recurso de apelación ante el Consejo de Higiene, del cual podrían hacer uso aquellas personas que se consideren perjudicadas.

Señor Sánchez Varela — Eso existe dentro de la ley.

Señor Bonnet — No, no existe. Se refiere a otras atribuciones o resoluciones.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Pero si el señor Representante empieza por conceder al Consejo de Mutuali-

dad facultades omnímodas, en el sentido de decir quien puede tener derecho o no, nunca trasgredirá un derecho ni una espectativa.

Señor Bonnet — El Consejo de la Mutualidad fija las condiciones para ser admitido un postulante como socio. Puede cometer una injusticia, porque es falible.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

El único caso de apelación sobre este asunto es que el Consejo de Mutualidad establezca una norma y que una persona diga que debe estar incluída entre las que pueden ser socios. Es para un caso particular; pero lo que interesa al legislador es el caso general, es la norma, precisamente.

Señor Bonnet — El perjudicado, el que se considere perjudicado, porque conceptúa que le corresponde el derecho de ampararse en una sociedad mutualista y el Consejo de la Mutualidad le niega ese derecho, porque puede sufrir una equivocación, es al que se le confiere la facultad de apelar ante el Consejo Nacional de Higiene.

Señor Antuña — Pero el señor Representante le mantiene al Consejo de Mutualidad el derecho de dictar la ley.

Señor Bonnet — No señor, yo no le doy el derecho de dictar la ley. Al Consejo de Mutualidad le confiero la misma atribución que ellos hoy la tienen particularmente. En todos los estatutos de sociedades mutualistas.

Señor Antuña — Pero ese es un problema de cada sociedad mutualista, un problema interno.

Señor Bonnet — Es el origen de la disposición.

(Interrupciones).

—Estimo que el artículo, en la forma que lo propone la Comisión, con la supresión de las palabras que proyecta el doctor Barrios Amorín, con el recurso de apelación, ante el Consejo Nacional de Higiene puede ser votado por la Cámara.

De otra manera el cumplimiento de la ley, sufriría una dilación.

Señor Presidente — ¿El señor Representante habla en nombre de la Comisión?

Señor Bonnet — No señor.

Señor Sánchez Varela — La Comisión no acepta ninguna enmienda.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, dividiendo la votación.

Léase la primera parte del proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

"El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 7.o fijará la calidad de las personas que podrán ser socios con derechos a beneficios".

Se va a votar la primera parte del artículo 2.o en la forma qué acaba de leerse.

(Se vota. **Negativa: doce en veintiseis**).

—Léase la fórmula del doctor Antuña.

(Se lee):

"Artículo 2.° El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 7.°, propondrá al Parlamento la calidad de las personas que podrán ser socios con derechos a beneficios".

Señor Bellán — No es así. Es "que no podrán ser socios".

Señor Presidente — Es como se ha leído la proposición del doctor Antuña.

Señor Bellán — La proposición del doctor Antuña fué modificada por el doctor Ghigliani y el doctor Antuña aceptó la modificación.

Señor Antuña — Cuando yo hice mi proposición, dije que el Consejo propondría al Parlamento la calidad de las personas que podrán ser socios. El doctor Ghigliani dijo que tal vez fuera una tarea más simple para ese Consejo determinar quienes no podrán ser socios, que serán los menos, y yo acepté la enmienda.

Señor Presidente — Se va a votar entonces la moción del doctor Antuña con la modificación del doctor Ghigliani.

(Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.° El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 7.o, propondrá al Parlamento la calidad de las personas que no podrán ser socios con derechos a beneficios".

—Se va a votar el artículo 2.° en la forma en que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidos en veintisiete**).

Se va a votar el agregado del doctor Bonnet.

Señor Bonnet — Creo que no tiene objeto el votar el inciso aditivo que yo propuse, por la circunstancia de que lo proyectaba para el caso de que hubiera sido aceptado el artículo 2.° en la forma que lo proponía la Comisión.

Señor Presidente — Entonces queda retirada esa proposición.

Léase el artículo 3.°

"Artículo 3.° Para disfrutar de todos los beneficios que ofrecen las sociedades mutualistas, de acuerdo con el artículo 1.° se fija la cuota mensual mínima de los asociados en $ 1.50. Quedan exceptuados de dicha cuota, los hijos de socios, menores de cinco años y padres mayores de 60 años, siempre que estén bajo la dependencia económica del asociado, quienes disfrutarán de la asistencia médica con las obligaciones que establece el artículo siguiente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiseis**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.° Toda vez que el asociado reclame la orden mensual de asistencia médica, abonará la cantidad de $ 0.10 por cada orden de asistencia en el consultorio, a domicilio o llamado de urgencia".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiseis**).

—Léase el artículo 5.°

(Se lee):

"Artículo 5.° Las sociedades mutualistas tienen derecho a recibir de la Asistencia Pública Nacional, en medicamentos, material, hospitalizaciones o servicios médicos, por valor de $ 1 anual por cada asociado".

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Para que la contribución se haga efectiva se necesita que el socio haya abonado 12 mensualidades. ¿Qué dice la Comisión?

Señor Sánchez Varela — Desde luego, porque sino perdería la calidad de socio.

Señor Ghigliani — Era para que quedara aclarado ese punto. Es decir que para que se considere socio en el concepto de este artículo es necesario que haya sido socio durante 12 meses.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee):

"Artículo 6.° Autorízase al Consejo de Mutualidad para determinar el sueldo mínimo que deberá percibir el personal técnico y administrativo de las Sociedades Mutualistas".

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — De acuerdo con lo que anteriormente expresé, propongo que este artículo diga así: "El Consejo de Mutualidad propondrá al Parlamento el sueldo mínimo que deberá recibir el personal técnico y administrativo de las sociedades mutualistas".

Señor Penco — ¿Y mientras tanto?

Señor Antuña — Y mientras tanto seguirá el régimen de ahora.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Sánchez Varela — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo 6.° como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en veintinueve**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7. Fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá el contralor general, un Consejo de Mutualidad, compuesto por: un Presidente nombrado por el Consejo Nacional de Administración; un miembro delegado del Consejo de la Aistencia Pública Nacional; dos miembros delegados de las sociedades mutualistas del país y un delegado del personal médico, farmacéutico y de laboratorio de las Asociaciones Mutualistas, el que quedará suspendido en sus funciones durante el tiempo que forma parte del Consejo, si fuera empleado.

Estos miembros durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente del Consejo de Mutualidad percibirá la suma de 300 pesos mensuales; y los demás miembros a excepción del delegado de la Asistencia Pública, la cantidad de 200 pesos mensuales.

Estas recompensas así como el Presupuesto del Consejo de Mutualidad, serán costeadas proporcionalmente por las Asociaciones Mutualistas de acuerdo con el número de socios.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, indicará el procedimiento a seguirse para la elección de los delegados de las Asociaciones Mutualistas en el Consejo de Mutualidad".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiseis en veintiocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.° Las resoluciones del Consejo de Mutualidad serán obligatorias a los diez días de publicadas, pudiendo ser apeladas en ese término para ante el Consejo Nacional de Higiene".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.° La falta de cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Mutualidad, serán penadas por éste con multa de 25 a 500 pesos, pudiendo en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo Nacional de Higiene a los efectos de ordenar el cese de la institución transgresora. El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Podrán ser exoneradas a su solicitud de los derechos y obligaciones comprendidas en esta ley, las Sociedades Mutualistas que se formen dentro del personal de empresas comerciales cuya administración cubra los gastos de asistencia completa y obligaciones subsidiarias hasta alcanzar a la cuota mínima mensual que fija la ley, aunque los asociados no lo abonen en su totalidad.

En estos casos subsistirá el contralor del Consejo de Mutualidad.

Las sociedades citadas en el párrafo anterior quedan obligadas a enviar anualmente al Consejo de Mutualidad el informe o memoria sobre su funcionamiento que anualmente publiquen."

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Deseo que se explique brevemente a qué se debe esta excepción.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo recuerdo en este momento, porque fué explicado en Comisión, que el personal de las sociedades mutualistas existe dentro de empresas que se dedican a actividades industriales cualesquiera que ellas sean.

El aporte de los asociados de estas sociedades, está compuesto de dos maneras o por dos contribuciones: una del personal y otra por las empresas. Quiere decir que la cuota mensual de $ 1.50, es aportada por dos terceras partes por los asociados, y el resto, como subsidio que paga la empresa como contribución para el sostenimiento de estas instituciones mutualistas. Si nosotros obligamos a pagar $ 1.50 a todos los asociados, será inútilmente, desde que ya las empresas o sociedades cobran la parte proporcional de esa cuota. Ahora, por proposición del señor Representante Ghigliani, estas sociedades no están excluídas del contralor.

Señor Ghigliani — Pero hay una exclusión mayor, hay una exclusión de todos los derechos y obligaciones.

Señor Lorenzo y Deal — Las obligaciones se refieren a la cantidad mínima de $ 1.50 que debe pagar el asociado.

Señor Ghigliani — En cuanto al monto de la cuota.

Señor Lorenzo y Deal — Y los derechos son con respecto a la subvención.

Señor Ghigliani — Hay que decirlo, porque me parece más claro establecer: no tienen derecho a la subvención ni están obligados al mínimo de cuota, las sociedades, etc. No habría más que poner así: "Podrán ser exoneradas a su solicitud, de los derechos relativos a la subvención y de las obligaciones relacionada con la cuota mínima las sociedades mutualistas", etc. Lo demás, como está en el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 10 con la enmienda propuesta por el doctor Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 10. Podrán ser exoneradas a su solicitud, de los derechos relativos a la subvención y de las obligaciones relacionadas con la cuota mínima, las Sociedades Mutualistas que se formen dentro del personal de empresas comerciales cuya administración cubra los gastos de asistencia completa y obligaciones subsidiarias hasta alcanzar a la cuota mínima mensual que fija la ley, aunque los asociados no lo abonen en su totalidad.

En estos casos subsistirá el contralor del Consejo de Mutualidad.

Las sociedades citadas en el párrafo anterior, quedan obligadas a enviar anualmente al Consejo de Mutualidad el informe o memoria sobre su funcionamiento que anualmente publiquen."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Sánchez Varela — Acepta.

Señor Presidente — Se vá a votar el artículo con la enmienda del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Las solicitudes de personería jurídica, deberán ser informadas por el Consejo de Mutualidad."

—En discusión.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo que me parece que estaría perfectamente bien en este lugar; pero antes desearía que el señor miembro informante me dijera si la Comisión de Salud Pública, al estudiar este proyecto, consideró la situación de las farmacias dentro de las Sociedades Mutualistas; si la contempló y si entiende conveniente o no establecer, dentro del articulado de esta ley, la prohibición para las asociaciones Mutualistas, de tener farmacias dentro de ellas o de asociarse con farmacéuticos.

Primero, señor Presidente, porque el artículo 12 de la ley de Farmacias establece la incompatibilidad de la convivencia entre las funciones del farmacéutico y la del médico; segundo, porque este asunto, señor Presidente, me es completamente conocido. He cursado los estudios superiores de farmacia, — me faltaba un año para graduarme, — y tendría muchos argumentos para dar a la Cámara en favor de mi tesis los que quizás pudieran ser de interés; pero es muy posible, también, que la Comisión de Salud Pública aceptara el artículo, y entonces evitaríamos toda discusión.

Propondría un artículo que diría así: "Las Asociaciones Mutualistas no podrán tener farmacias de su propiedad ni asociarse a farmacéuticos para la explotación de las mismas. Las farmacias actualmente instaladas pertenecientes a Asociaciones Mutualistas, dispondrán de un término de cinco años como máximo para su clausura. Los afiliados a Asociaciones Mutualistas podrán solicitar servicios libres en cualquier farmacia de acuerdo con las tarifas que fije el Consejo de la Mutualidad".

Yo desearía una explicación del señor Miembro Informante.

Señor Lorenzo y Deal — Yo podría darla.

La Comisión de Salud Pública ha estudiado, efectivamente, este asunto, con especial interés, como sabe el señor Representante Bauzá.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite, para una aclaración?...

Yo soy el miembro informante de este proyecto porque integré la Comisión de Salud Pública exclusivamente al efecto del estudio del proyecto de reglamentación de Sociedades Mutualistas, como miembro que era de la Comisión de Trabajo; pero la Comisión de Salud Pública está estudiando ahora, según me informa el doctor Lorenzo y Deal, la ley de Farmacias. De manera que a mí se me colocaba en una situación un poco difícil, de poder contestar sobre un punto en el cual no intervine, que es ese de la reglamentación de la ley de Farmacias.

Por eso contesta el doctor Lorenzo y Deal que forma parte de las dos Comisiones.

Señor Bauzá — Muy bien.

Señor Lorenzo y Deal — La Comisión de Salud Pública ha dedicado cantidad de sesiones, este año, a estudiar el proyecto sobre reglamentación de la ley de Farmacias.

La presencia, entonces, del señor Presidente del Consejo de Higiene, y los debates producidos, la obligaron a hacer un intermedio. En este momento el Consejo de Higiene está aplicando la ley a que hizo referencia el señor Representante Bauzá, y con motivo de la aplicación de la ley se están produciendo una serie de casos que desearía la Comisión de Salud Pública que estuvieran contemplados por la nueva ley que va a dictar.

Como el Consejo de Higiene en este momento tiene a su Presidente, que es tan activo, el doctor Scosería, en Europa y no tardará en llegar, y habiendo sido uno de los factores principales para que esta ley fuera modernizada, nosotros hicimos, en atención a esa causal de estar en Europa el Presidente del Consejo de Higiene, un breve intermedio para estudiar en oportunidad la reglamentación de la ley de farmacias; pero se le puede desde ya adelantar al señor Bauzá, que todos los casos en que sea necesario modificar la ley de farmacias actualizándola, pudiendo aplicarse un criterio que hasta ahora no ha podido ser aplicado por la razón sencilla de que los casos no habían sido previstos, serán tenidos en cuenta por la Comisión de Salud Pública, y, al revés de lo que pasó con otros proyectos de ley, éste ha sido estudiado. Por ejemplo, "Alcaloides" no ha podido salir de la Comisión de Salud Pública; pero "Farmacia" ha sido reiteradamente estudiado.

La Comisión ha recibido, como sabe el señor Representante Bauzá, varias delegaciones de farmacéuticos; y en eso estábamos cuando los farmacéuticos se fraccionaron en tres sociedades, que cada una de ellas asumió la representación de una parte del gremio, y se ha hecho acudir a todos y hasta han venido con sus asesores letrados a la Comisión de Salud Pública, y del problema, casi, se ha hecho un expediente voluminoso. Yo quería indicarle al señor Representante Bauzá que la Comisión de Salud Pública, efectivamente, va a estudiar ese problema, y desglosó la parte del problema a que se refiere el señor Representante Bauzá, creyendo que es de la competencia casi exclusiva de la reglamentación de la ley de farmacias.

Señor Ghigliani — Por otra parte, si me permite, el legislador no tiene el derecho de suponer que todos son malos. Una Sociedad Mutualista honesta debe tener más confianza en su propia farmacia que en las demás. Si está dispuesta a proceder bien, está segura...

Señor Bauzá — Entiendo que el título apareja la moralidad por igual.

Señor Ghigliani — No, señor; el título no tiene que ver nada con la moralidad. Puede haber un médico pillo y otro honrado, y un farmacéutico pillo y otro honrado. A lo que el legislador puede oponerse es a que un comerciante esté vinculado a la expedición de medicamentos, porque entonces tiene un interés comercial. La Sociedad Mutualista no tiene nada que ver con el comercio. Por lo tanto, el legislador no tiene el derecho de agraviarla suponiendo que subrepticiamente va a hacer una cuestión de interés particular. Creo que, si se quiere corregir eso, el remedio no está en suprimir las farmacias, sino en vigilarlas.

Señor Bauzá — Continúo.

Es muy natural que no habiendo hecho yo la argumentación respecto a la razón de ser de este artículo aditivo, los doctores Lorenzo y Deal y Ghigliani hayan hecho manifestaciones que no pueden, en manera alguna, quitarle valor a este artículo que creo debe ser sancionado en este momento.

El doctor Ghigliani manifiesta o entiende que las Sociedades Mutualistas no deben tener farmacias creyendo que yo supondría que harían las cosas mal. No es ese el argumento, doctor Ghigliani. Hay razones muy distintas, — yo voy a prescindir de las de carácter legal, — que ya debieron haber hecho cesar hace tiempo la situación en que se encuentran las Asociaciones Mutualistas con farmacias propias, porque si bien otras profesiones son *acreedoras* a que la Cámara vele por ellas, entiendo también que, por el hecho

de que no se sienta ningún farmacéutico en esta Cámara, es necesario que se alce una voz en favor de ellos...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Me parece completamente innecesario cuando no se alza ninguna contra ellos.

Señor Bauzá — Hay una razón de salud pública que es la que hace que yo sostenga que las Sociedades Mutualistas no deben tener farmacias. Hay Asociaciones Mutualistas que tienen 40, 50 o 60.000 asociados, y esas Asociaciones Mutualistas obligan a sus asociados a un peregrinaje enorme por la ciudad para ir a la farmacia social a buscar los remedios.

(Interrupciones).

—De 60.000 hay una sociedad; pero hay otras de 8.000 y 9.000 asociados, pero aunque fueran de 7.000 de 6.000 o de 1.000, a esos 1.000 asociados, que están distribuidos en todos los ámbitos de la ciudad, se les obliga a ir a la farmacia social, cuando hay centenares de farmacias distribuidas en los diferentes radios de la ciudad.

(Murmullos).

—Yo no veo razón absolutamente ninguna, de conveniencia o de salud pública, en que se obligue a los asociados a ir a la farmacia social. Desde que existen centenares de farmacias y las tarifas a regir las va a fijar el Consejo de la Mutualidad, no veo razón absolutamente ninguna para que exista la convivencia de la farmacia dentro de la Sociedad Mutualista. Así como nosotros, con toda justicia y con toda razón evitamos el contacto del farmacéutico con el médico, debemos evitar el contacto de la farmacia con las Asociaciones Mutualistas. No hay razón, absolutamente ninguna, de conveniencia práctica para proceder en contrario, máxime desde que la eficacia de un tratamiento está en relación directa de la rapidez con que se aplica éste, y ese medicamento debe poder ser adquirido y suministrado lo más rápidamente posible.

Pero fuera de esa razón, si se me llevara al terreno, señor Presidente, de ir a la intimidad de los trabajos de las oficinas de farmacia, el doctor Bonnet, seguramente, sabe tan bien o mejor que yo, puedo decir, que se llega, dentro del criterio con que se procede en la mayoría de esas sociedades, a preparar con antelación las fórmulas de uso más corriente. Y eso, en materia de Medicina, es el criterio más desastroso que se puede tener.

Infinidad de pociones etc., se preparan con antelación, cuando se deben preparar frente a cada enfermo, porque la posología y razón de ser de los elementos que integran una fórmula, tiene que estar supeditada al mal que se trata de combatir. Yo no veo, en una palabra, ventaja absolutamente ninguna para que subsista este régimen, y no veo inconveniente ninguno, — máxime con las palabras que ha pronunciado el señor Representante Lorenzo y Deal y atento a que establezco en este artículo un plazo de cinco años para que las farmacias actuales, propiedad de las sociedades mutualistas, sean clausuradas — en que se vote el artículo que yo propongo. No hay razón ninguna para no hacerlo.

Nosotros estamos violando la ley. La ley no permite la subsistencia de las farmacias dentro de las asociaciones mutualistas, porque dice que no es posible la asociación de un farmacéutico con un médico, y sabemos que hay asociaciones que han tenido médicos asociados, como podrían declararlo con más precisión que yo quizá los médicos que están aquí presentes: que se han pasado circulares, enviadas — yo no me atrevo a asegurarlo, pero creo que es así — por instituciones médicas, felicitando a una asociación mutualista por el hecho de haber dado participación en los beneficios a los médicos que en ella prestaban servicios. ¿Es exacto ésto, doctor Bonnet?

Señor Bonnet — No conozco.

Señor Bauzá — Tengo entendido — si mi informe no es erróneo — que esa circular ha sido firmada por el doctor Turenne cuando presidía el Sindicato Médico, y consistía en una felicitación a la Asociación Fraternidad, porque había interesado al Cuerpo médico que prestaba servicios en ella en los beneficios que obtenía esa sociedad.

Señor Bonnet — No es cierto. Yo soy médico de la Sociedad Fraternidad desde hace muchos años, y hasta ahora no he tenido ningún beneficio por ese concepto.

Señor Bauzá — Yo formulé la pregunta, justamente, porque son médicos los que pueden responder a conciencia sobre este punto.

Ese hecho, y el plazo que yo doy de cinco años para que deje de existir esa convivencia de la farmacia con la sociedad mutualista, creo que podrían decidir a la Cámara a votar mi artículo sin ninguna violencia. Fija él un plazo tan dilatado que la Comisión de Salud Pública actual o la de la próxima legislación tienen tiempo de sobra para estudiar la ley de farmacias con toda tranquilidad, y no se modifica tampoco en lo más mínimo el "estatu quo" actual.

En consecuencia, voy a pasar a la Mesa el artículo aditivo pidiendo sea puesto a votación.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Bauzá.

(Se lee):

"Las Asociaciones Mutualistas no podrán tener farmacia de su propiedad ni asociarse a los farmacéuticos para la explotación de las mismas. Las farmacias actualmente instaladas, pertenecientes a asociaciones mutualistas, dispondrán de un término de cinco años como máximo para su clausura. Los afiliados a Asociaciones Mutualistas podrán solicitar asistencia farmacéutica en cualquier farmacia que aceptara las tarifas formuladas por el Consejo de Mutualidad".

—Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en veinticinco).**

—Léase el artículo siguiente, 12 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, contemplando la representación del personal técnico en los Directorios de las Sociedades Mutualistas, y asimismo la estabilidad de su personal técnico y administrativo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiseis).**

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Pido que se reconsidere el artículo 7.o, a efectos de proponer que el Consejo de Mutualidad, en lugar de estar constituido por cinco miembros, lo esté por seis, estableciendo que el sexto miembro—el que yo propongo en este momento—sea elegido por las sociedades mutualistas.

Hago moción de reconsideración de ese artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa: Veintitrés en Veintiseis.)**

—Léase la nueva fórmula propuesta por el señor Representante Antuña.

(Se lee:)

"En lugar de dos miembros delegados de las asociaciones mutualistas, tres miembros".

Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa: veinticinco en veintiseis.**)

El artículo 13 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

(Texto del proyecto sancionado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley, considerándose Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica, todas aquellas instituciones regidas por principios de mutualismo, cuyo fin sea otorgar a sus asociados en caso de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósito de lucro.

A partir de un año de promulgada la presente ley, cesarán en su funcionamiento las entidades de asistencia médica no comprendidas en el párrafo anterior.

Art.— 2.o El Consejo de Mutualidad, que se menciona en el artículo 7.o propondrá al Parlamento la calidad de las personas que no podrán ser socios con derechos a beneficios.

Art.— 3.o Para disfrutar de todos los beneficios que ofrecen las sociedades mutualistas, de acuerdo con el artículo 1.o se fija la cuota mensual mínima de los asociados, en un peso cincuenta centésimos. Quedan exceptuados de dicha cuota los hijos de socios, menores de cinco años y padres mayores de sesenta años, siempre que estén bajo la dependencia económica del asociado, quienes disfrutarán de asistencia médica con las obligaciones que establece el artículo siguiente.

Art. 4.o Toda vez que el asociado reclame la orden mensual de asistencia médica, abonará la cantidad de diez centésimos (0,10) por cada orden de asistencia en el consultorio, a domicilio o llamado de urgencia.

Art. 5.o Las sociedades mutualistas tienen derecho a recibir, de la Asistencia Pública Nacional, en medicamentos, material, hospitalidades o servicios médicos por valor de un peso mensual, por cada asociado.

Art.o 6.o Autorízase al Consejo de Mutualidad para determinar el sueldo mínimo que deberá percibir el personal técnico y administrativo de las Sociedades Mutualistas.

Art. 7.o Fiscalizará el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas y ejercerá el contralor general, un Consejo de Mutualidad, compuesto por: Un Presidente nombrado por el Consejo Nacional de Administración; un miembro delegado del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, tres miembros delegados de las Sociedades Mutualistas del país, y un delegado del personal médico, farmacéutico y de laboratorio de las Asociaciones Mutualistas, el que quedará suspendido en sus funciones durante el tiempo que forme parte del Consejo, si fuera empleado.

Estos miembros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente del Consejo de Mutualidad percibirá la suma de trecientos pesos mensuales ($ 300.00) y los demás miembros a excepción del delegado de la Asistencia Pública, la cantidad de doscientos pesos mensuales ($ 200.00).

Estas recompensas así como el presupuesto del Consejo de Mutualidad, serán costeados proporcionalmente por las Asociaciones Mutualistas de acuerdo con el número de socios.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, iniciará el procedimiento a seguirse para la elección de los delegados de las Asociaciones Mutualistas en el Consejo de Mutualidad.

Art. 8.o Las resoluciones del Consejo de Mutualidad serán obligatorias a los diez días de publicadas, pudiendo ser

apeladas en ese término para ante el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 9.º La falta de cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Mutualidad serán penadas por éste con multa de veinticinco a quinientos pesos, pudiendo en los casos de evidente gravedad, denunciar los hechos ante el Consejo Nacional de Higiene a los efectos de ordenar el cese de la Institución transgresora. El importe de las multas será vertido en la Caja de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 10. Podrán ser exoneradas a su solicitud de los derechos relativos a la subvención y de las obligaciones relacionadas con la cuota mínima, las Sociedades Mutualistas que se forman dentro del personal de empresas comerciales cuya administración cubra los gastos de asistencia completa y obligaciones subsidiarias hasta alcanzar a la cuota mínima mensual que fija la ley, aunque los asociados no la abonen en su totalidad.

En estos casos subsistirá el contralor del Consejo de Mutualidad.

Las sociedades citadas en el párrafo anterior quedan obligadas a enviar al Consejo de Mutualidad el informe o memoria sobre su funcionamiento que anualmente publiquen.

Art. 11. Las solicitudes de personería jurídica, deberán ser informadas por el Consejo de Mutualidad.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley contemplando la representación del personal técnico en los Directorios de las Sociedades Mutualistas y asimismo la estabilidad de su personal técnico y administrativo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 52 minutos).

Carlos N. Otero. Sub director de Taquígrafos.

152.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ferrocarriles. Autorización al Consejo Nacional de Administración para emitir Bonos Ferrocarrileros hasta 20.000.000 de pesos en la construcción de varias líneas ferroviarias: Florida-Sarandí del Yi y prolongación hasta la frontera con el Brasil, Nueva Palmira-La Lata, Treinta y Tres-Río Branco; y realizar la entrada de los ferrocarriles del Estado. (Discusión general).

4—Puerto de Montevideo. Autorización al Consejo Nacional de Administración para disponer del fondo de reserva de la Administración Nacional del Puerto y del producido de los arrendamientos del Hangar número 10, e invertirlo en la construcción de hangares en el muelle A y de una verja para la zona portuaria. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Cosio, Cuenca y Lamas, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Gómez (don Héctor R.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Nieto Clavera, Otamendi, Otero, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Costa, Garólini, Macedo, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Saráchaga.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Gavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Forteza, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez, (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Oficialdegui, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 47.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión es a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Solicitamos del señor Presidente quiera convocar a la Honorable Cámara para celebrar una sesión extraordinaria el día martes 11 a las 16 y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Construcción de varias líneas de ferrocarriles.

2.o Construcción de depósitos y hangares en el muelle A.

A. Ponce de León. — L. Enrique Andreoli. — J. J. Cuenca y Lamas. — J. A. Otamendi (hijo). — Jacinto D. Durán. —M. Rodríguez Alonso. — Eugenio T. Cavia. — Enrique L. Galmés. — Enrique Sánchez Varela. — Eduardo Rodríguez Larreta. — F. Bustillo. — Alberto Arocena. — Arturo González Vidart. — J. A. de Luis.—Alberto Puig. —Gustavo Gallinal. — Federico P. Arrosa. — Daoiz R. Cerdeiras. — J. Lorenzo y Deal. — Félix Nogueira. — A. R. Ungo. — Manuel Albo. —Carlos M. Jiménez de Aréchaga. — Hugo Antuña. — Saviniano Pérez."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la discusión general y particular del asunto relativo a construcción de varias líneas de ferrocarriles.

Léase.

(Se empieza a leer):

Señor Andreoli — Ese informe ha sido publicado en varios diarios de la Capital. Yo mocionaría para que se suprimiera la lectura del informe.

Señor Batlle Berres — ¿Pero, cómo se va a ir estudiando la ley? ¿Se va a aprobar en general todo el plan?

Señor Andreoli — Inmediatamente se planteará la discusión en general.

Señor Batlle Berres — ¿No hay repartido ninguno, señor Representante?

Señor Andreoli — No, señor: se ha publicado en los diarios el mensaje, el proyecto de ley y el informe de la Comisión. Ese es el repartido.

Señor Batlle Berres — Yo deseo observar que recuerdo bien lo que dice el señor Representante Andreoli; pero creo que este es un proyecto que para aprobarlo sería necesario tener un recuerdo más fresco.

Señor Andreoli — Muy bien; yo no me opongo a que se continúe la lectura.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo me conformaría con que se diera lectura del proyecto.

Señor Andreoli — Yo he pedido nada más que la supresión de la lectura del informe.

Señor Batlle Berres — Pido que se lea el articulado.

Señor Andreoli — Entonces, insisto en mi moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiocho**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 21 de 1928.

Honorable Asamblea General:

La *experiencia* ha demostrado el acierto con que el legislador dispuso la in-

tervención del Estado en la explotación de los transportes por vía férrea, ya que las concesiones de ese importante servicio público habían sido otorgadas a empresas particulares en condiciones legales que han dificultado, sino imposibilitado la necesaria intervención que los Poderes Públicos deben ejercitar continuamente en la marcha de esas empresas para que los transportes sirvan económicamente los intereses de los habitantes y sean estímulo permanente para el desarrollo de la riqueza nacional.

Es así que, en parte por culpa de esas empresas, que no han tenido una comprensión clara de sus legítimos intereses; que son los del país, y en parte por efecto de las leyes de concesión, explicables en la época, lejana ya, en que fueron dictadas, ha ocurrido que los ferrocarriles que debieran haber contribuído a poblar rápidamente las vastas extensiones que cruzan, no lo han conseguido en proporción aceptable.

Abundando, encontramos fácilmente la causa, Honorable Asamblea, que radica en la "deficiencia" y "carestía" del servicio prestado por esas empresas, que, como ya se ha dicho, sin llegar a una comprensión clara de sus deberes y legítimos intereses, vivieron largos años preocupadas especialmente de servir cuanto antes intereses mayores a sus accionistas, sin darse cuenta que era en el desarrollo de nuestra población y riqueza donde radican sus grandes beneficios económicos.

Era necesario sembrar para cosechar y esto no lo hicieron y, por el contrario, se encerraron—ante el clamor público de protesta—en esta afirmación: "el servicio es caro porque no hay suficiente producción en el país", olvidando, precisamente, que el aumento de la producción y población se consiguen con un servicio de transporte eficiente y barato.

Pues bien, Honorable Asamblea: el Estado, con las incipientes vías férreas confiadas recién a su Administración, está llamado a mejorar ese servicio público de primera necesidad, si Vuestra Honorabilidad le presta su necesario apoyo para extender sus ferrocarriles, con lo cual se ha de conseguir no solamente beneficiar las zonas que ellos crucen, sino también aquellas servidas desde largos años por empresas particulares, las que, ante los resultados de una explotación más eficaz de nuestras líneas férreas que, al mejorar y abaratar sus servicios, estimularán e intensificarán su utilización, se verán obligadas a seguir el buen ejemplo y encontrarán, entonces, las justas ganancias de los capitales invertidos.

No improvisamos a ese respecto, pues ya la experiencia está hecha con nuestra reducida línea del Este, acrecentada recientemente con la extensión San Carlos-Rocha.

Los cuadros y convenios adjuntos demostrarán acabadamente a Vuestra Honorabilidad las positivas ventajas conseguidas para las zonas que utilizan esa línea y la extensión a Minas del Ferrocarril Central.

El legislador, decíamos en el preámbulo de este mensaje, tuvo acierto patriótico cuando en el año 1919 dictó la ley de compra del Ferrocarril Uruguayo del Este, para entregar su explotación al Estado. Pero no todo lo que esa ley dispuso y previó, con verdadera clarividencia, ha sido cumplido. Es así que la entrada de ese ferrocarril hasta el puerto de Montevideo, imprescindible para que ella produjese los beneficios esperados al liberarla del peaje obligado y pesado del Ferrocarril Central, aún está por resolverse, ocasionándosele grandes perjuicios a la rica región del Este.

Debemos, pues, apresurarnos a realizar los acertados propósitos de los legisladores que concurrieron a la sanción de aquella ley.

Nuestra acción con respecto a proseguir tan prudente iniciativa, debemos confesarlo, ha sido lenta, pues hemos permanecido nueve años dejando aislada esa importante vía de comunicaciones con el Este y si nos detuviésemos a hacer estadística de la riqueza malograda, tendríamos motivos sobrados de reproche. Pero no debemos perder un solo día más en resolver la construcción de la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo, pues ni siquiera tendríamos la disculpa de dificultades posibles de financiación, ya que la referida ley, en su artículo 7.o, la resolvió y que, agreguemos, el producido de esa extensión, puede afirmarse, Honorable Asamblea, muy pronto bastará para servir los capitales a invertirse.

Pero no debemos limitar ahí nuestra actividad; es necesario mejorar la antigua línea férrea del Este y construir otras extensiones ordenadas por la ley, unas, y complementarias otras, de la red futura del Estado, a saber: La Lata-Palmira, Treinta y Tres-Río Branco, Florida-Sarandí del Yi, Florida a proximidades de Progreso (empalme con la línea de entrada a Montevideo) y empalme Olmos al puerto de Montevideo, pasando por las proximidades del Sauce y Progreso, donde empalmará con la extensión Este del Ferrocarril Central y extensión Florida, proximidades de Progreso, respectivamente.

Este es el programa mínimo que el Estado debe y puede cumplir de inmediato y para lo cual presentamos a Vuestra Honorabilidad el plan de financiación respectivo.

Podría objetarse de la inclusión de la extensión Florida-Sarandí del Yi, para lo cual y de acuerdo con la ley respectiva, ya se ha llamado a licitación, pero dentro de las disposiciones de esa ley se destinan recursos que dentro de una justa distribución deben aplicarse también a la construcción de otros ferrocarriles, sin que esto importe demorar la ejecución de aquella extensión.

Excuso dar mayor desarrollo a esta exposición, ya que la memoria, plano y cuadros que se acompañan ilustrarán acabadamente a Vuestra Honorabilidad y pido se digne prestar su aprobación al proyecto de ley que se adjunta.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — VICTOR BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mejorar la antigua línea férrea del Este y para construir por licitación, los siguientes extensiones de vía férrea: La Lata-Palmira, Treinta y Tres-Río Branco, Florida-Sarandí del Yi, Florida a proximidades de Progreso, (empalme con la línea de entrada a Montevideo), Empalme Olmos al Puerto de Montevideo pasando por las proximidades de Sauce y Progreso, donde empalmará con las extensiones: Este del Ferrocarril Central y extensión Florida. Proximidades de Progreso, respectivamente, previendo un empalme con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Art. 2.° Para la construcción de las obras cuyos estudios están terminados, se llamará a propuestas dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley y para las demás, dentro de un año contado desde la misma fecha.

Art. 3.° Para atender el servicio de los bonos que se crean por esta ley, el Consejo Nacional de Administración dispondrá de los siguientes recursos:

A) Fondo permanente de los ferrocarriles (ley 30 de Enero de 1919, artículo 7.°).

La parte de los recursos de ese fondo que no sea necesaria para el servicio de los bonos emitidos de acuerdo con el artículo 13, será vertida anualmente a Rentas Generales mientras lo requieran las atenciones del Presupuesto General de Gastos.

B) El producido del recargo de 1|2 por mil sobre la contribución inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país, creado por la ley de fecha 9 de Noviembre de 1926.

C) El saldo disponible de la Deuda Internacional Brasil-Uruguay (ley 12 de Diciembre de 1918) que el convenio respectivo destina a la construcción de la vía férrea Treinta y Tres-Río Branco.

D) El producto del impuesto que afectará durante 30 años a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para ferrocarriles según la siguiente escala:

I) Distantes de las estaciones, obra entre 0 y 3.000 metros el 2 y 1 2 por mil.

II) Distantes de las obras entre 3.000 y 6.000 metros el 2 por mil.

III) Distantes de las obras entre 6.000 y 10.000 metros el 1 y 1 2 por mil.

IV) Distantes de las obras entre 10.000 y 15.000 metros el 1 2 por mil.

Las distancias se medirán por las vías de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la contribución inmobiliaria.

Art. 4.° El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 3.°. Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas de influencia establecidas en el artículo 3.°, pagará por toda el área afectada el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 5.° Cuando la ejecución de dos o más obras de vialidad dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley, reducidos al 75 o|o de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras, se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren las que, por esta ley se crean.

Art. 6.° No se crean zonas de influencia sobre los centros poblados declarados tales por el Concejo de Administración Departamental.

Art. 7.° El impuesto de zonas empezará a pagarse al iniciarse las obras. Si la ejecución fuera suspendida por más de un año, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 8.° Quedan exonerados del recargo de 1|2 por mil, las propiedades comprendidas en las zonas de influencia establecidas en el inciso B), del artículo 3.° de esta ley.

Art. 9.° El Consejo Nacional de Administración, mandará practicar de inmediato los estudios y proyectos para la prolongación de la línea desde Sarandí del Yi hasta la frontera del Brasil y remitirá a la brevedad, ese proyecto al Poder Eje-

cutivo. Los gastos que demanden esos estudios se abonarán con cargo a está ley.

Art. 10. Todas las estaciones en zonas agrícolas deberán tener el espacio cubierto que se requiera para el depósito de frutos.

Art. 11. El recargo sobre la contribución inmobiliaria que se establece en el inciso B), del artículo 3.º, se empezará a cobrar cuando se emita la segunda serie de los Bonos Ferrocarrileros de acuerdo con el artículo 4.º.

Art. 12. La totalidad de las obras que comprende esta ley, deberán contratarse dentro de un plazo que no excederá de 12 meses contados desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 13. Para costear los gastos que demande la ejecución de las obras ordenadas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración, emitirá Bonos Ferrocarrileros, hasta veintitrés millones de pesos, en series que no excederán de cinco millones por año, con un interés de 6 o|o y 1 o|o de amortización anual acumulativa por sorteo a la par, o sobre la par y a la puja siempre que los Bonos se coticen por debajo de la par.

El tipo de colocación no será inferior, en más de dos puntos, al tipo de los títulos de servicio equivalente en el momento de la emisión.

Art. 14. Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1926.

Art. 15. Comuníquese, etc.

VICTOR BENAVIDES.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado con la detención que se merece el mensaje y proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración referente a mejoras de la antigua línea férrea del Este y construcción por licitación de las extensiones La Lata, Nueva Palmira, Treinta y Tres, Río Branco, Florida, Sarandí del Yi, Florida a proximidades de Progreso, para empalmar con la linea de entrada a Montevideo.

No es este un problema nuevo para esta Comisión de Obras Públicas. Inmediatamente de construirse a principios del período ordinario que corre, los miembros que la integran se ocuparon de resolver, estudiándolo a fondo, el punto relacionado con la construcción de algunos de los ferrocarriles proyectados. Habitantes de varias de las zonas que van a servirse por estas líneas, pusieron en conocimiento de esta Comisión, las razones de urgencia que existían para que tan trascendental cuestión fuera despachada por el Parlamento con una especial referencia desde que así se contribuía al desarrollo en forma eficiente al progreso de extensas zonas agrícolas y ganaderas que veían fracasar lamentablemente por falta de rápidas vías de comunicación y de transporte, el resultado de afanes y de sacrificios digno de protección y de estímulo.

Las gestiones de esta Comisión de Obras Públicas encontraron simpático eco en el seno del Consejo Nacional de Administración. En cuanto al señor Ministro de Obras Públicas puede afirmarse, que no abandonó las tareas hasta que las oficinas técnicas correspondientes y demás colaboradores habilitados dieran término a todos sus cometidos, presentaron un proyecto que sirvió de base al definitivo que acaba de ser remitido a la Asamblea General, con la unanimidad de votos de los miembros que integran el Poder Administrador.

Se ha elaborado, pues, un gran proyecto de ley, cuya ejecución es esperada con ansias por el país entero. Se reclaman carreteras y ferrocarriles y buenos caminos en todos los Departamentos. Constituirán, además estas líneas la base de otras extensiones que deberán construirse inmediatamente de ser libradas estas al servicio público para formar la gran red de ferrocarriles que vaya a dar vida y prosperidad a ricas zonas que están aclamando desde hace tiempo porque una resolución beneficiosa de esta naturaleza saque de un condenable estancamiento a la producción que se abate y se perjudica porque no dispone de la acción concurrente capaz de elevarla en aras de un indiscutible interés nacional.

Los representantes de numerosas asociaciones de las industrias rurales reiteradamente han solicitado la atención de esta Comisión y de Vuestra Honorabilidad en el mismo sentido indicado. Obran en su poder numerosas comunicaciones. Poblaciones enteras se han manifestado favorables al cumplimiento de estas iniciativas hasta en actos públicos. Y simples anuncios equivocados respecto del desistimiento o de demoras en el despacho de este asunto, han sido motivo de protestas y de desalientos reveladores de la profunda necesidad sentida a la realización de estas importantes obras.

En una buena parte del país existe también muy arraigado el espíritu de autonomía frente a los abusos de tarifa de otras empresas que no han sabido corresponder a las necesidades de las distintas regiones y a los tratamientos debidos a sus industrias, otorgando algunas liberalidades que nunca podrían ser comprendidas, como es natural, en cifras que pudieran constituir extremadas pérdidas de utilidades legítimas. Esas empresas han permanecido sordas, a todos los razonamientos justos, y han estado inconmovibles en sus radicales actitudes de obtener a toda costa ganancias ilimitadas aunque los servicios por lo demás fueran como lo han sido en muchas épocas del año, deficientes y pésimos.

Con relación a los servicios que prestan estas líneas de ferrocarriles, las cargas impositivas que se proponen no son elevadas. Por el contrario, se ha buscado una solución amplia y conveniente con el fondo general para ferrocarriles, aprovechándose las disposiciones ya sancionadas en varias leyes anteriores. Peró si estos servicios importaran un sacrificio de algún monto para el país, bien lo justificaría el hecho de la extraordinaria prosperidad con que ellos se han de acordar a las ricas zonas que van a ser cruzadas por estas líneas rápidas de transporte y a los beneficios directos e inmediatos que iba a obtener la nación entera.

La línea de La Lata a Nueva Palmira va a ser dentro de poco parte integrante de unas extensiones de Colonia y Mercedes que pasarán a poder del Estado y que desde ahora van a servir una privilegiada zona agrícola comprendida entre los Departamentos de Colonia y Soriano.

Con dos ramales más de Nueva Palmira a Carmelo y de Nueva Palmira a Dolores, se complementará un servicio de incalculables derivaciones. La línea Florida-Sarandí del Yi con su correspondiente prolongación a la frontera, y la unión con la línea de entrada a Montevideo, pasando por localidades de mucho porvenir, está indicada con sólo observar en esta parte un mapa de la República. La extensión de Treinta y Tres y Río Branco, tiene también una utilidad semejante. Más adelante habrá que resolver otros problemas como el de la construcción de una línea del Paso de la Arena (entra a Estación Algorta a Montevideo) proyecto ya estudiado y financiado por el ingeniero don Juan Storm y que se encuentra á estudio de esa *Comisión, así* como otra línea que independice y conquiste todo el tráfico posible quitándolo de las empresas que no se conmueven de nuestras crisis ni de nuestras convulsiones económicas, y sólo tienen en cuenta sus orientaciones financieras particulares ajenas por completo al interés de nuestras industrias y del país.

El presupuesto aproximado de las obras es el siguiente:

Presupuesto aproximado de las obras

Ferrocarril La Lata-Nueva Palmira, 110 kilómetros, a $ 27.000	$	3.000.000
Treinta y Tres-R. Branco, 127 kilómetros	"	6.000.000
Florida á Sarandí del Yi, 120 kilómetros	"	5.500.000
Puerto a Paso de la Arena, doble vía electrificada, longitud, 9 kilómetros	"	1.500.000
Paso de la Arena a proximidades de Progreso (entroncamiento), longitud, 17 kilómetros, a $ 50.000	"	850.000
Entroncamiento a proximidades de Sauce (Empalme con la línea a Melo y Treinta y Tres), longitud, 15 kilómetros, a $ 40.000	"	600.000
Proximidades de Sauce a Empalme Olmos, 15 kilómetros, a $ 40.000	"	600.000
Progreso a Florida, 74 kilómetros, a $ 50.000	"	3.700.000
Mejoramiento de la antigua línea del Este	"	1.000.000
	$	22.750.000
A deducir por concepto de la Deuda Brasileña	"	1.000.000
	$	21.750.000

He aquí ahora el cálculo aproximado de los recursos probables que tiene la aprobación de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional, del Ministerio de Obras Públicas, y en última instancia, del Consejo Nacional de Administración:

Cálculo aproximado de los recursos probables

Beneficios de explotación de las líneas proyectadas	$	300.000
Excedente sobre el 6 % (línea a Minas), economías sobre el pago de garantías calculadas sobre $ 682.000 que asigna el Presupuesto, Patentes de Giro, Contribución Inmobiliaria y Derechos de Aduana (adicionales)	"	900.000
1|2 por mil de la Contribución Inmobiliaria	"	450.000
Excedente a prever de la Extensión Este (Ferrocarril Central)	"	90.000
Aumento de beneficios de la línea del Este (Estado)	"	50.000
	$	1.790.000

No entiende vuestra Comisión que sean necesarios otros detalles para demostrar las grandes diferencias que existen entre los precios de los ferrocarriles del Estado, con los de las empresas particulares que hay en explotación, los señores Diputados conocen ya por haberse publicado recientemente en la prensa, algunas demostraciones más elocuentes y que obligan á proceder con decisión para impedir ese enorme drenaje de oro que sale de nuestra economía para favorecer a accionistas cuyas resoluciones en cuanto a la elevación de tarifas no obliga a consideraciones ni a mayores tolerancias.

Para las construcciones de las obras

cuyos estudios han sido terminados se llamará a licitación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de promulgación de la ley y para las demás dentro del plazo de un año.

Los recursos probables son más que suficientes para hacer frente a la operación de bonos por valor de 23.000.000 de pesos, en series que no excederán de cinco millones por año.

Afirma vuestra Comisión que el proyecto de ley que ha estudiado, de construcción de varias líneas de ferrocarriles merecen una inmediata sanción, exigiéndolo así el análisis minucioso de antecedentes y los insistentes clamores de la opinión nacional.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — José Francisco Saravia. — César I. Rossi. — Alvaro R. Vázquez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

La Mesa debe dar cuenta de que acaba de recibir una solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay formulando observaciones a este proyecto de ley.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Seguramente se trata de un folleto que deben haber recibido todos los señores Diputados.

Señor Presidente — No, señor. Es una exposición escrita que se refiere especialmente a este proyecto de ley.

Señor Andreoli — Se hacen observaciones al proyecto sobre entrada de los ferrocarriles a Montevideo. Yo he recibido un folleto y probablemente también lo habrán recibido los demás señores Representantes.

Señor Presidente — No, señor. El escrito es de fecha de hoy.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — En nombre de la Comisión de Obras Públicas voy a solicitar que en la sesión de hoy el proyecto sea solamente aprobado en discusión general, suspendiéndose la discusión particular de este asunto hasta el día viernes a las cuatro de la tarde. Durante ese tiempo tendrán espacio los señores Representantes, no solamente para leer de nuevo el proyecto, y formular las indicaciones que crean oportunas a la Comisión, sino también hasta para leer esas observaciones que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Central.

La Comisión no tiene ningún interés en apresurar el debate. Por el contrario, cree que el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración es un gran proyecto y que interesa extraordinariamente al país. Por eso no elude el debate, sino que desea que se plantee la discusión con toda amplitud para demostrar en la forma más eficiente que se trata de un gran proyecto de ley, de beneficiosas consecuencias para el progreso de la República.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que una vez aprobado este asunto en general, se suspenda la consideración del mismo y se trate en particular en la sesión del viernes a las cuatro de la tarde.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Es claro que se trata de un proyecto de gran trascendencia nacional, y se impone su consideración por la Cámara, desde luego que tanto espera el país en cuanto a los beneficios que ha de reportar la construcción de la entrada de ferrocarriles.

Yo me proponía, para cuando se fuera discutir en particular este asunto, presentar una enmienda en el sentido de corregir una omisión cual es la de que no se contempla la situación del personal obrero, en cuanto a establecer concretamente que debe regir el salario mínimo.

Señor Andreoli — ¿Me permite, para evitarle un discurso?

Señor Berreta — Yo no hago un discurso; hago una observación a fin de que la recoja la Comisión, desde luego, que se esperará hasta el viernes para que vuelva este asunto al debate.

Señor Batlle Berres — Está en la ley el salario mínimo.

Señor Berreta — Es cierto, está en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero es una resolución del Consejo Nacional de Administración que no cumplen, precisamente, los Directorios de los Ferrocarriles del Estado.

He leído en "El Ideal" y he intervenido ante miembros del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, a instancias de su personal, para hacerle comprender a este Directorio que debe irse, de una vez por todas, al mejoramiento de los jornales del personal de aquel ente autónomo del Estado. Y es por eso que yo quiero anunciar que presentaré una fórmula concreta por la que se establezca el salario mínimo, en cuanto al personal obrero se refiere y también en cuanto al personal de las oficinas administrativas.

Señor Andreoli — Como no se va a iniciar todavía la discusión particular, no creo que deban darse en este momento mayores informes sobre la interesante cuestión que plantea el señor Representante Berreta. Yo no sé si se cumplen o no las disposiciones sobre salario mínimo en los ferrocarriles del Estado.

Varios señores Representantes — No se cumplen.

Señor Andreoli — Si no se cumplen se procede mal. Deben cumplirse las disposiciones sobre salario mínimo, como sobre cualquier otra materia en la cual se legisle.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Si se hubiera aprobado el proyecto por mí presentado hace dos años, existiría el salario mínimo para todos los obreros de entes autónomos del Estado.

Señor Andreoli — En cuanto a este asunto que se va a debatir, debo adelantar al señor Representante Berreta y a la Honorable Cámara que en el cálculo del costo de las obras está incluído el salario mínimo que corresponderá a los trabajadores que van a intervenir en la construcción de estas obras. Tanto es así que el presupuesto viejo, como el del ferrocarril de La Lata a Nueva Palmira en el cual no se había calculado el salario mínimo que hoy rige, ese presupuesto viejo, digo, fué revisado y aumentado como para que el Estado pueda hacer frente a los compromisos relacionados con el salario mínimo de los que van a trabajar en esta obra.

Ese punto, señor Presidente, ha sido contemplado por la Comisión de Obras Públicas; y no solamente por la Comisión de Obras Públicas, sino que ya venía estudiado y preparado por el Consejo de Administración, que aprobó el proyecto del señor Ministro de Obras Públicas.

Era lo que tenía que decir.

Señor Berreta — Pero habrá de convenir el señor Representante conmigo, en que en el articulado del proyecto no se hace ninguna referencia en cuanto a establecer por imperio de la ley, el beneficio a que me refiero. Yo celebro que se encuentre en Sala el señor Ministro de Obras Públicas para que escuche precisamente estas manifestaciones que formulo —que ya las habrá recogido en el seno del mismo Consejo de Administración — de que en un importante ente autónomo como es el Directorio de Ferrocarriles del Estado, todavía no rige el salario mínimo.

Es necesario saber que hay empleados de oficinas, muy meritorios y de larga actuación, que apenas perciben como sueldo 50 o 60 pesos mensuales; es necesario saber que hay obreros a jornal que trabajan en la vía férrea como en la línea del Este y demás ramales, que perciben apenas un peso cincuenta de jornal.

Señor Lorenzo y Deal — Uno sesenta.

Señor Berreta — Le aumentaron diez centésimos, vaya un aumento!

Hace poco yo visitaba la ciudad del Salto, y allí pude constatar que en una obra pública, en las reparaciones del edificio para sede bancaria, tampoco se aplicaba el salario mínimo, percibiendo los obreros que trabajan allí un jornal misérrimo. De manera que la Cámara debe intervenir para que el salario mínimo rija definitivamente en las obras del Estado y no quede al capricho de ningún ente autónomo.

(Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Representante Andreoli: para que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Machado — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo hacer uso de la palabra para pronunciarme sobre la consideración general del asunto. Creo que puedo hacerlo, porque el aplazamiento es para la discusión particular del mismo.

Señor Andreoli — ¿Las observaciones del señor Representante se refieren a la discusión general?

Señor Machado — Sí, señor; pero voy a ser muy breve.

No me voy a oponer de ninguna manera a este proyecto que creo que encarna una verdadera obra de trascendencia nacional; pero voy a formular algunas aclaraciones para que no vaya a ser que, en resumen, deseando lo más, podamos perder lo menos que ya está consagrado en la ley.

La línea del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, es un trozo de la prolongación a San Luis, que está resuelta por una ley que es la de 9 de Noviembre de 1926. Esa obra se ha incluído también en el gran plan que comprende este proyecto. Me parece perfectamente bien que, al realizarse una obra ferrocarrilera completa, ésta también pueda comprenderse; pero yo voy a esto. Supongamos que dictada esta ley, que tiene tanta magnitur, pudiera, por cualquier motivo, encontrarse el Estado en la circunstancia de no poder realizarla. Encuentro en la parte dispositiva de este proyecto una disposición que dice: "Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1926". De manera que si este proyecto se convierte en ley y no pudiera, por cualquier motivo, cumplirse, tampoco podríamos cumplir el plan que comprende el trozo de línea del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Por eso, señor Presidente, quiero formular estas manifestaciones para decir que, al tratarse en particular este proyecto, voy a proponer una enmienda, para el caso de que, convertido en ley, no pudiera tener ejecución y entonces no estorbar el cumplimiento de la ley de 9 de Noviembre de 1926.

Es lo que quería manifestar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

¿Dónde se ha enterado el señor Representante de eso?

Señor Machado — En la prensa.

(Murmullos).

Señor Fusco — Los datos que da el señor Representante Machado, son del artículo 14 del proyecto del Consejo Nacional de Administración, que dice: "Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1926".

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — El propósito que persigue el señor Representante Machado, al defender, por encima de todo particularmente la línea de Florida a Sarandí del Yi, es muy plausible por ser Representante del Departamento de Durazno que está muy interesado, y legítimamente interesado, en la construcción de esta línea de ferrocarril.

Señor Machado — Y por representar veinte años de esfuerzos.

(Murmullos).

Señor Andreoli — Yo debo manifestar al señor Representante Machado y a todos los señores Representantes, que esta ley tiene que cumplirse. Si fracasara esta ley, subsistiría otra anterior que mandó construir la línea Florida-Sarandí del Yi. Tienen que hacerse todas estas líneas que constituyen el plan de ferrocarriles que se presenta en este momento a consideración de la Honorable Cámara. Esa línea de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, como la de La Lata a Palmira, está autorizada por ley especial de fecha muy anterior, y este plan se ha financiado contemplándose aquellas otras leyes anteriores.

Este plan tiene su financiación especial y no puede fracasar de ninguna manera. Las líneas ferrocarrileras a que se refiere este proyecto de ley, tendrán que hacerse, y lo dice este proyecto por su parte primera: aquellas líneas que ya están planeadas y presupuestadas son las primeras que han de realizarse y entre estas está la de Florida-Sarandí del Yi.

Señor Machado — En general, yo no me opongo; al contrario: aplaudo.

Señor Andreoli — Yo estoy dando estas explicaciones para llevar al convencimiento a los señores Representantes, de que esa línea se va a construir, y que esa última disposición que habla de la derogación de leyes anteriores, se refiere a lo siguiente: Que estando en vigencia esta ley, no tiene por qué regir otra ley anterior, que no es tan completa ni tan beneficiosa como la que discutimos.

Señor Machado — Ahí está lo fundamental de mi observación. Creo que lo realmente práctico en la vida, es no dejar nunca lo cierto por lo dudoso.

Tenemos una ley que ya está en cumplimiento, al menos, se está llamando a propuesta para la construcción de la obra con su financiación respectiva.

Señor Andreoli—Pero eso no se anula.

Señor Machado — Pero es una parte del plan.

Imaginémonos esto: que el plan fracase, que pueda encontrar inconvenientes en su cumplimiento, mientras que una parte del plan, el del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, podría realizarse. El inconveniente podía estar en eso, y entonces nos quedaríamos sin aquella parte y sin el amplio plan proyectado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Parece, señor Presidente, que el señor Representante entiende que, en el caso de no sancionarse la ley que está a consideración de la Cámara, quedaría también sin ejecución la ley de Noviembre.

Señor Gamba — Sancionarse, no; si encontráramos en la aplicación de esa ley, una vez sancionada, dificultades para realizar el plan general que ella ordena. El temor del señor Machado que es el de todos, es legítimo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Y por qué circunstancia no podría realizarse esta ley?

Señor Machado — Una cuestión económica cualquiera, podría impedir la realización del plan general.

(Murmullos).

Señor Andreoli — El señor Representante Machado ha dicho que, en el momento oportuno, va a proponer una modificación. No sé en qué consiste la modificación; pero como la anuncia para la discusión particular, que es cuando deben presentarse enmiendas, no corresponde que extendamos más el debate en la discusión del asunto en este instante.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Pensaba hacer uso de la palabra en la discusión general de este asunto, para referirme al aspecto de conjunto del mismo; pero me pareció plausible el propósito que enunciaba el señor Representante Andreoli, de que se aprobara en esta sesión en general y se difiriera para una sesión próxima, la discusión particular del mismo, y en el deseo de no dilatar con un discurso la aprobación en general del proyecto, resolví dejar para más adelante, en el momento de iniciarse la discusión particular del artículo 1.o la exposición de los puntos de vista que eran de mi interés formular ante la Cámara; pero el señor Representante Machado ha planteado una incidencia que no está tan fuera de lugar como parecen entender los miembros de la Comisión informante y el propio Ministro de Obras Públicas, aun cuando yo creo que las aclaraciones de ellos van a ser decisivas para desvanecer las dudas y las suspicacias que pudiera tener el señor Representante Machado y que en distintas partes yo comparto.

La razón que hace que se justifique bastante la aclaración que el señor Representante Machado solicita — y a la que yo adhiero — es esta: que en tanto que es efectivamente cierto que dos de las líneas proyectadas por este plan, ya está determinada su construcción por leyes especiales, la de La Lata a Nueva Palmira y la de Florida a Sarandí del Yi, una de estas dos líneas, la última, tiene un paso más adelante todavía en su realización, y es que ya está licitándose.

(Murmullos).

—Ya está licitándose, y esto quiere decir que, en fecha fija, se van a abrir las propuestas, y si de las propuestas se aprueba una de ellas, como es de esperarse, va a empezar la construcción de la línea, con la ley ya en plena ejecución. En estas circunstancias, es un poco extraño, sin las aclaraciones previas que el mensaje formula, y que los miembros de la Comisión y el Ministro acentúan en Cámara, que se venga por una ley nueva a darle andamiento a lo que ya está andando.

(Murmullos).

—Ahora, el temor del señor Machado — que yo en buena parte comparto — es el de que, por el hecho de sacarse a luz un proyecto nuevo, las oficinas administrativas crean que hay alguna dificultad para el cumplimiento de la ley vieja y pongan algún reparo en la buena marcha de los trámites necesarios para llevarla a su fin.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — En la interrupción que le había pedido al señor Representante Machado, le iba a decir, precisamente, que la sanción de esta ley derogando la anterior, lo único que modificaría, en la realización del ferrocarril de Sarandí del Yi a Florida, sería el régimen financiero para el pago de la construcción.

Si no se sancionara esta ley, habría que pagar por el sistema establecido por la otra que fija zona de influencia y otras contribuciones inmobiliarias diferentes. Sancionada está ley, el sistema de pago o el régimen financiero sería distinto. Es la única variante. En lo que se refiere al trazado y ejecución de la obra, no hay modificación.

Señor Fusco — De cualquiera manera, hay que tener la certeza de que, si esta ley no se sanciona antes del 2 de Enero, el 2 de Enero se abrirán las propuestas y se contratarán o no las obras, según lo que resulte; pero respetándose rígidamente los mandatos del legislador contenidos en la ley de Noviembre de 1926. Ahora, yo me pregunto: ¿qué es lo que va a ocurrir—y esta es otra aclaración que considero conveniente—en el caso de que esta ley se sancione con el llamado a propuestas que ya se está haciendo para la licitación de las obras?

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Ministro — Se sigue el orden, porque la ley dice que se harán las obras según los estudios realizados.

Señor Fusco — ¿Pero aquel llamado a propuestas queda sin efecto o se mantiene tal cual?

Señor Ministro — Se cumple tal cual.

Señor Fusco — ¿Para el contratista no hay diferencia en el hecho de que lo rija ésta o la otra ley?

Señor Ministro — Los contratistas cuentan con que el Estado les va a pagar; pero no se les dice con qué recursos.

Señor Fusco — La única diferencia es para el Estado, porque con aquella ley tendría los recursos de un lado, y por ésta, de otro.

Señor Machado — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Machado — Efectivamente, es una de las circunstancias fundamentales que quería hacer destacar, lo que hace resaltar el señor Representante Fusco: la de cuál será la verdadera situación del llamado a propuestas de esta ley, que ya se está haciendo y que vence el 2 de Enero de 1929. Las oficinas públicas, como es claro, podrían encontrarse en algún conflicto en esta situación, y los proponentes podrían también encontrarse en un conflicto o paralizar su acción.

Señor Fusco — Queda aclarado que, para los proponentes, la situación es la misma, sea cual sea la ley que rija. Por lo tanto, por una o por otra ley, el 2 de Enero se abrirán las propuestas.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Andreoli — Así se lo manifesté al señor Representante Machado, no solamente en este momento, sino cuando hizo una consulta especial a la Comisión de Obras Públicas.

Señor Machado — El señor Ministro también me lo manifestó personalmente.

Señor Fusco — Yo reservo, para la discusión particular, otras manifestaciones de orden general sobre el proyecto en conjunto que, según anuncié, tengo el propósito de formular, y que no quiero hacer en este instante para no detener más tiempo la atención de la Cámara.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Yo no veo por qué el conocimiento de todas estas circunstancias generales hubo de realizarse aquí, ahora, inesperadamente, sin que ningún antecedente de este nuevo proyecto de construcción ferrocarrilera se conociera de antemano, al extremo que viene a ponernos a nosotros en situación de duda, pues dentro de este proyecto mayor, se están incluyendo otras leyes ya perfectamente sancionadas y en vías de aplicación.

Naturalmente, es legítima esta situación de duda. Yo creo que esos antecedentes debieron haber sido repartidos en alguna forma y haber llegado a nuestro conocimiento, no venir a tratar de golpe este asunto aquí.

Yo no digo que no sean exactas las manifestaciones del señor Representante Andreoli, del señor Ministro, y a la vez las que hizo el señor Representante Gómez como miembro de la Comisión de Obras Públicas; pero la verdad de las cosas es que los intereses de los distintos lugares deben ser defendidos por todos los legisladores, que tienen la obligación de vigilar perfectamente bien sus intereses.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Este asunto se viene estudiando desde hace mucho tiempo en el Consejo Nacional, en el Ministerio de Obras Públicas y en la Comisión de Obras Públicas, en todas partes, y los señores Representantes ya han intervenido en la discusión de dos o tres leyes relacionadas con este asunto.

(Murmullos).

Lo que faltaba en Palmira es la financiación, y se han incluído en este proyecto de ley otras líneas que son absolutamente necesarias, como la entrada de ferrocarriles a Montevideo. El mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración se publicaron en los diarios.

La Comisión de Obras Públicas ha recibido, además, reiterados pedidos de numerosos Diputados, y hasta ha recibido la visita de delegaciones de instituciones rurales de la Capital y de campaña. Revelan todos estos hechos que se trata de un asunto reclamado con interés en todo el país, y por eso la Comisión de Obras Públicas se ha apresurado a plantear la discusión, pero la Comisión de Obras Públicas, como va lo dije al principio, no va a impedir que se debata este asunto con toda la amplitud que se desee, y por eso se ha adelantado a solicitar, para tranquilidad de los señores Diputados, que, una vez aprobado este proyecto en discusión general, se aplace la discusión particular para el viernes a las 4 de la tarde.

Señor Fusco — ¿El repartido y el informe estarán prontos para esa fecha?

Señor Andreoli — El repartido hace días que está pronto, y el mensaje también. Lo que podría solicitarse de la Mesa es que hiciera un repartido y se distribuyera mañana entre los Diputados.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor Representante?

Señor Andreoli — Yo propongo, señor Presidente, para terminar con esta discusión — ya que todos entendemos que aprobarlo en general no quiere decir otra cosa que el deseo de entrar a discutir este asunto — que, una vez aprobado en general, se aplace la discusión particular para el viernes a las 4 de la tarde, haciéndose un repartido urgente por parte de la Mesa, con todos los antecedentes, el mensaje, el proyecto de ley y el informe de la Comisión.

Señor Presidente — Hay dificultades para hacer el repartido — quizás habría poco tiempo — con todos esos antecedentes, como lo reclaman algunos señores Representantes.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — ¿Para un asunto de esta importancia, no se podría utilizar el receso de sesiones después del 15 y habilitar los días subsiguientes?

(Murmullos).

—Evidentemente, es una vana esperanza creer que este asunto pueda resolverse en una o dos horas, ya que nos están llevando sesiones tras sesiones otros asuntos como el de aguas corrientes, y seguramente, sobre éste vamos a detenernos muchas semanas, puesto que es un problema de una importancia extraordinaria para el país.

Yo creo que tal vez lo más justo podría ser, en este caso, para estudiarlo con tranquilidad y con todo el tiempo que se necesita, continuar las sesiones después del 15, dedicándolas sólo a ésto.

Señor Machado — ¿Me permite?...

Es simplemente para decir esto: sesionar después del 15 podría tener un inconveniente, porque los Diputados, generalmente en esta época, no vienen a las sesiones extraordinarias, y podríamos encontrarnos en el conflicto de no poder asistir a las sesiones extraordinarias, no poder dedicar la atención que el asunto merece, especialmente los Diputados que somos de campaña.

Señor Batlle Berres — Si esa observación fuera muy general y no la hiciera solo el señor Diputado...

Señor Andreoli — Pero podríamos reunirnos entretanto el viernes a las 4 de la tarde y adelantar un poco el estudio del asunto en esa sesión. El viernes se resolverá lo demás.

Señor Batlle Berres — Podríamos hacer otra cosa: podría plantearse el asunto en las respectivas bancadas, en cuanto a la segunda quincena.

Señor Andreoli — Pero lo mismo podríamos reunirnos el viernes a las 4 de la tarde.

Señor Batlle Berres — Muy bien, y en ese tiempo se plantearía el asunto en las respectivas bancadas para saber si se puede levantar el receso para esta sola cuestión.

Señor Andreoli — Que se vote, señor Presidente, porque va a sonar la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco**).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Observo, señor Presidente, que es muy posible que el día marcado por el pedido del señor Andreoli, tengamos que examinar alguna materia de reforma electoral que está casi por terminarse. Sería conveniente—para esa materia a estudiar por la Cámara y para ésta que motiva la moción del señor Representante Andreoli — que sesionáramos el lunes o el martes, extendiendo nuestra quincena hasta esos días. Yo propondría que sesionáramos el martes en sesión extraordinaria a las 5 de la tarde.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Creo que el asunto referente a reforma electoral, no podemos sacarlo de la sesión ordinaria, porque corremos el riesgo de no tener número en Sala. De manera que demos fijar el jueves o el viernes para este asunto y dejar más bien el asunto del señor Diputado Andreoli para la semana entrante.

Señor Vázquez — Precisamente es lo que yo he hecho: he propuesto que se sesione, para este asunto, el martes a las 5 de la tarde.

Señor Presidente — ¿No sería mejor el lunes a las 5?

Señor Vázquez — Yo acepto que sea el lunes a las 5.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor Presidente; pero pidiéndoles a los señores Diputados que no falten.

Señor Presidente — Se va a votar si la discusión particular de este asunto se continúa el lunes a las 5 de la tarde.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

Señor Gamba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Voy a pedir reconsideración de lo resuelto recientemente por la Cámara con respecto a que el asunto que acaba de ser aprobado en general, se siga tratando en la sesión del lunes.

En primer término, pido esa reconsideración para después proponer que se trate el martes en sesión extraordinaria.

(Apoyados.)

Señor Presidente — En discusión.

Señor Andreoli — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

Señor Gamba — Propongo que la sesión se celebre el martes a la misma hora: 16 y 30.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Gamba: para que el martes 18 a las 16 y 30 tenga lugar la sesión extraordinaria para tratar el asunto relativo a ferrocarriles.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

4

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto referente a la construcción de hangares y depósitos en el Muelle A.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 8 de 1928.

Honorable Asamblea General:

La Administración Nacional del Puerto ha insistido en varias oportunidades respecto de la necesidad de ampliar las construcciones del puerto de Montevideo, principalmente en lo que se refiere a muros de atraque y habilitación de nuevos depósitos.

En cuanto a la ejecución de la primera de las obras solicitadas debe tenerse presente que se están construyendo actualmente más de 600 metros en la dársena fluvial, lo que representa un aumento de 32,4 % con relación al desarrollo de las dársenas en explotación. Además se están reconstruyendo 342 metros del muelle Maciel que podrán ser utilizados para el atraque de los vapores fluviales, dejando disponibles los muros del muelle A. De manera, pues, que en cuanto a la extensión necesaria para el atraque de embarcaciones en el puerto, en el curso del corriente año se habrá obtenido una mayor superficie que facilitará las operaciones comerciales.

En lo que se relaciona con la habilitación de nuevos depósitos la Administración del Puerto ha hecho notar en diversas gestiones iniciadas ante el Ministerio de Hacienda que se ha visto privada en estos últimos años de parte del hangar número 2, ocupado por el Instituto de Pesca; del hangar número 10, arrendado a la Compañía Armour del Uruguay; del depósito Santos que está destinado a sede de las Oficinas de la Dirección General de Aduanas; de los depósitos Maciel y Detalle que fueron demolidos como consecuencia de la ubicación dada al Pabellón de Pasajeros y de los depósitos J. D. y Especial de Armas, que fueron destruídos por el incendio del edificio de la Dirección General de Aduanas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Viernes 28 de Setiembre de 1928 Núm. 6682

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos), " 0.20
Por los días que excedan de 20, " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 22 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de alfalfa (kilos 100.000), veinte mil kilos de avena (kilos 20.000) y veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Set.22-2349-v.oct.1.o.

CANTINAS POLICIALES
AL COMERCIO DE PLAZA

La Comisión Administradora de Cantinas Policiales, con motivo de la implantación de un nuevo sistema contable, ruega a las personas que por cualquier título se consideren acreedores de las Cantinas Policiales de Montevideo, por créditos anteriores al 31 de Agosto próximo pasado se sirvan exhibir los respectivos comprobantes de sus cuentas antes del día 9 del mes de Octubre del corriente año en las oficinas, sitas en la calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Administradora. Set 26-2475-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 323 kilos de tiza en barras (en cajas), 8 frascos de tinta china azul, 8 frascos de tinta china verde, 8 frascos de tinta china amarilla, 12 cajas de alfileres, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 40 carpeteros archivos, 30 colecciones, 4 carteles anatómicos por Scheiber y 30 colecciones cuadros históricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Octubre a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.19-2296-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 15.715 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 15.715 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podan retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — La Gerencia. Set.24-2389-v.oct.4.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 kilogramos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina el día 26 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — J. Carranza. Set.26-2448-v.oct.19.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 18 horas. — La Dirección General. Set.26-2458-v.oct.6.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, proveer por exposición de méritos los cargos de sustitutos de las aulas de Materia Legal y Economía de la Ingeniería, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 20 de Octubre próximo a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva, sus exposiciones de méritos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — La Secretaría. Set.17-2238-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario. Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 21 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. —

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Set.14-1592 v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.
Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE CO. MERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17719

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

ERMETO

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Mantero, han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17724

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2478-v.oct.13.

ACTA N.o 17763

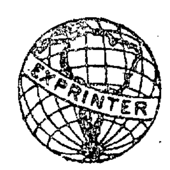
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17761

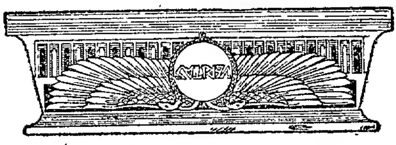
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

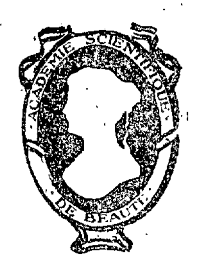




para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLIET"

para distiguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

THEONEPHRINA
Drageas de theobromina e nephrina
(extracto secco renal)
Doses: 4 a 8 por dia.
Approvado pelo Departamento Nacional de Saúde Publica.
LABORATORIO CLINICO SILVA ARAUJO
Phco. C. da Silva Araujo
Rua 1° de Março n° 13-Rio de Janeiro

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la **marca**



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía., S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17737

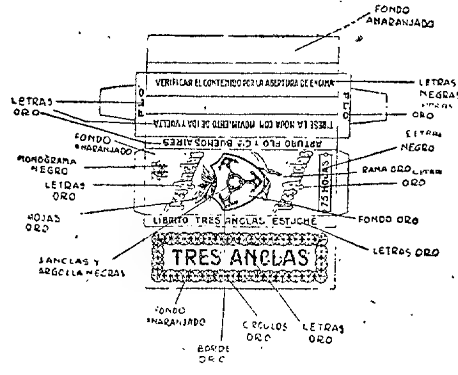
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17725

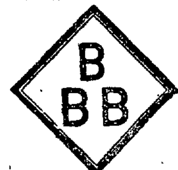
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17722

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17698

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU ÇARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17644

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección.
Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17699

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2369-v.oct.10.

ACTA N.o 17749

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17742

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17643

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVO-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2195-v oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2230-v.oct.5.

ACTA N.o 17697

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.10-1980-v.set.28.

ACTA N.o 17717

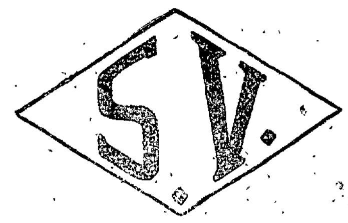
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17581

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calvetí y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AL JARDIN DE GENOVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galleta-pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17716

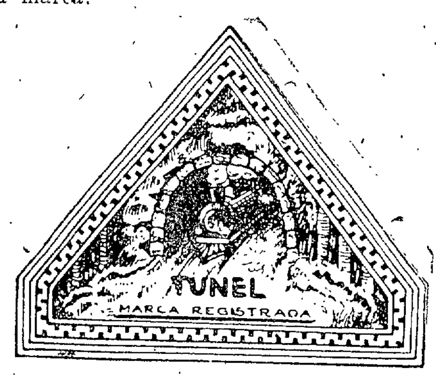
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thee Minute Cereals Company, de Cedar Rapid, Estado de Yowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de cereales alimenticios e ingredientes de alimentos, a saber: hojuelas de avena, sémola de maíz, hojuelas de trigo y salvado, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2022-v.set.29.

ACTA N.o 17701

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Chueller, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2021-v.set.29.

ACTA N.o 17695

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



ONCE - ALWAYS
CITEX

para distinguir kerosene, gasolina, aceites y grasas lubrificantes, clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2020-v.set.29.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17723

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

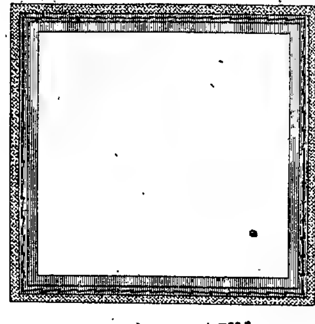
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

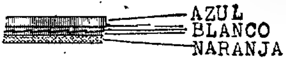
Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

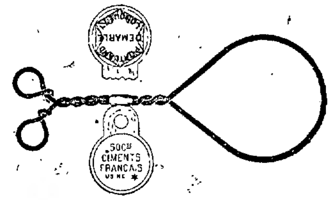




para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17707

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la Maria, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la Maria, apoderado de la Société Anonyme Coloniale *Ernest* Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la Maria, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17700

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

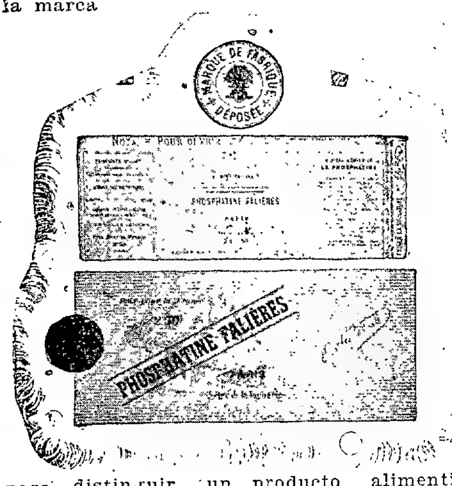
HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cie. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17746

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo han solicitado el registro de la marca

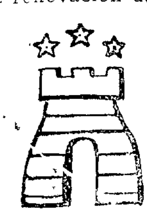


para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2325-v.oct 9.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Set.25-2634-v.oct.11.

ACTA N.o 17714

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia: apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, ha solicitado la renovación de la marca

"HENO DE PRAVIA"

para distinguir jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2023-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.

Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de de nueve años para "Depósito de agua para W.- C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbsoa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1937-v.oct.3.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.
Ag 24-1427-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en el Resguardo de Piriápolis (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2353-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a sede del Resguardo de Nueva Palmira (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2354-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Inferior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 a las 16 horas (menos los sábados, que será de 8 a 12).

La presentación de propuestas vencerá el día 14 de Febrero del año 1929, fecha en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2450-v.oct.6.

Se avisa a los interesados en la licitación pública para la construcción de línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", que la Superioridad ha dispuesto prorrogar en 43 días la fecha de presentación de propuestas, abriéndose éstas, en consecuencia, el día 14 de Febrero de 1929, a las 10 horas.—Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2451-v.oct.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Graciana Irigaray de Barbosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2h.6832m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá, en el Paso de Cortés.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.27-2488-v.oct.5.

Se llama a licitación para la construción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en Abra de Perdomo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.24-2402v.oct.4.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Concejo Nacional de Administración de fechas 24 de Julio, 1.o, 7, 14, 21 y 28 de Agosto del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Oeste: Propiedades del Concejo Auxiliar. (Manzana fraccional 127, con 715 m.2 0066, comprendida entre las calles de Solís, Paraguay y de la Ribera). (Manzana 132, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Eguren, Paraná y Argentina). (Manzana 151, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Rosario, Estado, Colla y Eguren). (Manzanas fraccionales números 162 y 163, con 1 H. 0.446 m.2 02, comprendida dentro de las calles Colla, Eguren, Cufré y de la Ribera). (Manzana 134, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Bolivia, Paraná, de la Ribera y Perú). (Manzana 142, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Paraná, Eguren, Rosario y Argentina). (Manzana 133, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Argentina, Paraná y Bolivia). (Manzana 124, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Solís, Bolivia, Pilcomayo y Perú). (Manzana 26, con un área de 5.621 m.2 00, cuyos límites son: al Noreste, con la calle Solís; al Este, con parte del cementerio; al Sureste, con la calle Chile, y al Suroeste, con las calles Pilcomayo y de la Ribera, y al Noroeste, con la calle Paraguay). (Solares 1 y 3 de la manzana 152, con un área de 3.689 m.2 40, lindando: al Noreste y Suroeste, con la calle Rosario y los solares 2 y 4, respectivamente, propiedad del señor Enrique Post: al Sureste y Noroeste, con frente a las calles Eguren y Argentina, respectivamente). Solares 1, 2 y 4 de la manzana 125 con un área de 7.969 m2. 1.148, lindando: al Noreste, con el Cementerio y la calle Solís; al Sureste y Suroeste, con las calles Perú y Pilcomayo, y al Noroeste, con el Cementerio y la calle Chile). (Manzana fraccional 144, propiedad de la sucesión de don Juan A. Bó, con un área de 3.726 m2. 30, comprendida dentro de las calles Paraná, Bolivia, Rosario y de la Ribera). (Parte del solar número 4 de la manzana 116, propiedad de doña Cruz B. de Rodríguez, con un área de 938 m.2 72, lindando: al Noreste, con el solar 3, propiedad de la sucesión Pedemonte; al Sureste, con el resto del solar 4, ocupado por el Cementerio; al Suroeste, con la calle Solís, y al Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 3 de la manzana 116, propiedad de la sucesión de don José Pedemonte, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: por el Noreste, con la calle Baigorría; por el Sureste, con el solar 1, propiedad del señor Andrés Fernández; por el Suroeste, con el solar 4, que pertenece parte al Cementerio y parte a doña Cruz B. de Rodríguez, por el Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 1 de la manzana 116, propiedad del señor Andrés Fernándebz, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: al Noreste y Sureste, con las calles Baigorría y Chile, respectivamente; al Suroeste, el solar 2, ocupado por el Cementerio, y al Noroeste, el solar 3, de la sucesión José Pedemonte).

Cuartel del Sur: (Manzana 151, propiedad de doña María Read de Brondi, con un área de 7.378 m2. 81, comprendida dentro de las calles Rosario, Templo, Colla y Estado).

Chacra fraccional número 74, propiedad del señor Juan Frascheri, con un área de 5 H. 1.158 m2. 23, cuyos límites son: al Norte, la calle Colonia; al Este, calle de las Flores; al Sur, calle Soriano, y al Noroeste, calle Bravo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o. Set.22-2357-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci

de Sarubi Serafina S. de Sarli. un feto. Cayetana Grichio. y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22_1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailluquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González. propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513_v.oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-533_v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79? de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392_v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña CONCEPCION AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1275-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL VAN DUZER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Weedspor, Nueva York, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JULIA FEENEY, de 30 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1218-v.set.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SAN CRISTOBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña TERESA FONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1276-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RICARDO DENDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Rincón número 507, y doña MARIA PONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 507

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1234-v.oct.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña LIZARDA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor.

1282-v.oct.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TOLMERO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 813, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1295-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERONIMO SEMIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña OLGA CABRAL DE GREGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1274-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS SAPIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Trakai, domiciliado en la calle Ciudadela número 1139, y doña RIVE IONESAITE, de 24 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida Kaunas, domiciliada en la calle Valles número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1260-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Paraguay número 1481, y doña ROSA BLANCA LIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Río Negro número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1259-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña MARIA JOSEFINA MUDARRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1215-v.set.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MAZZILLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LAURA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

1294-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1087, y doña CARMEN GUADALUPE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.

1258-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VECINO, de 32 años de edad, de

estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña YOLANDA NARDOUC, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña JOSEFA GARCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santiago de Chile, y doña MATILDE MANCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES MARIO CAMERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1119, y doña CARMEN VERDEROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1204-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISCUOLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 910, y doña BRIGIDA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1226-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1718, y doña MARIA DELIA ESPIELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1216-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO BAGNASCO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle San José número 1120, y doña JOSEFA O JOSEFINA PEREZ, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1217-v.set.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE BELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay número 1420, y doña ROSAURA MORALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1236-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BOLONINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña DOMINGA MORAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1210-v.set.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABELLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1003, y doña MARIA MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1209-v.set.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1211-v.set.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICENTE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña JUANA BERTA LARRECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1281-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1475, y doña DELIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.2.

En Colón, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la 8.a sección, y doña MARGARITA ABASCAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1206-v.set.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GENTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA MATRELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 8, y doña AMELIA VALENTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzaní número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1265-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUCIANO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Abrevaderos número 52, y doña LUISA BARU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1266-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vitrubio número 14, y doña JULIA AMELIA LAMATH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitrubio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1214-v.set.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MAXIMO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña NIEVES SCOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña DOLORES CASTILLO SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1261-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES MEDEIROS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 30, y doña ENGRACIA ALONSO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2966, y doña CARMEN DELIA AMINER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1365 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña PURA PELLEGRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavignano número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOLDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 7, y doña ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial Primera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dgo. Hordeñana número 21, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuduri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jalabert. 1233-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 630, y doña JULIA LIMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Revuelta número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 1232-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LARRAÑAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chapicuy número 462, y doña AMALIA BOTTARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1231-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 115, y doña MARIA CELEDONIA ELIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO GRECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 1127, y doña NIEVES POLONIA RUFINA POLLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2229, y doña RITA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EVARISTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 3265, y doña LUISA SECUNDINA PENNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WATOREK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Barcelona número 443, y doña MARYA RZEPKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1269-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBANES IAFALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domici-

liado en la calle República Argentina número 177, y doña ISAPED KIRGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1268-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Francia número 214, y doña JUSTINA RUFINA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —A. Ibarlucea. 1237-v.oct.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SARACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de proesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Zufriategui número 52, y doña MARIA ELISA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. Que petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña JULIA GORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Martín número 2477, y doña CATALINA SAPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUEIN (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429; y doña CELINA SCUFFI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL OSCAR BLIXEN FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco S. Antuña número 2859, y doña ISABEL HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1221, y doña CYRA VIRGINIA SOTO MARVELLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1248-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAMBERT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña ELENA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Charrúa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia. 1280-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña NICANORA MARIA SOCORRO GASTAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1279-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FILGUEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña TOMASA VERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que hanp proyectado unirse en matrimonio don GEICELER VILLARREAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 2241, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 25 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD SOLBERG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Heclo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña DORA GAMA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle Defensa número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ CURCHO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1365, y doña MARIA LUISA ROLFI PRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1235-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 1825, y doña RAMONA AMARILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo fimo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1225-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CAMILO SPUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle *Conciliación* número 4, y doña ANGELA SOSA, de 16 años de edad, de *estado* soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1224-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña AMALIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1223-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO LOZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2644, y doña JOAQUINA ECHAVES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1222-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL PEREZ FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1688, y doña MARIA CELIA RIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1221-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI CATTERINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1122, y doña CARMELA GRECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1220-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REMIGIO LARRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera número 541, y doña ELMIRA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1219-v.oct.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE HORTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 3 de Octubre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña BRUNA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 6 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
1264-v.oct.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1293-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TILVE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 24, y doña MARIA ANTONIA UBOLDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1292-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAYMUNDO TRAZORRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Leguizamón número 49, y doña AMADA PAIZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Leguizamón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1291-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OSCAR WARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad británico, nacido en Babedos, domiciliado en la calle Maipú número 332, y doña JUANA ISABEL RUBIQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maipú número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1290-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MANUEL GIMENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña MARIA MERCEDES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1289-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAJO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 180, y doña ODILA GADEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1288-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SYMONDS YOUNG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña LYDIA ELENA MILES MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1287-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO BOCCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 8, y doña ROSA FRAGELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1286-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA CABALLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiebau número 104, y doña CLARA URIOSTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1285-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTIN CALVAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a, y doña FELICIANA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1284-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLOCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lechhansen, domiciliado en la calle Canelones número 2544, y doña TONI STRAUHS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Carlos Berg número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorió, Oficial del Estado Civil. 1283-v.set.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad israelita, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña JAIA FISCHMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Kolez, domiciliado en la calle Salamanca número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1959, y doña MARIA MUIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS YOGORTLACHIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesáre, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2276, y doña HNAZANT SERAYLIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesáre, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO LEANDRO HERRERA PEYRE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliao en la calle Martín García número 2006, y doña ISABEL PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERANZA MARTELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2308, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la ciudad de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1242-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROSAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2080, y doña PAULINA VIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEBRINO OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña BERTA MORGADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES HERNANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PAULINA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1707, y doña MARIA ESTHER DI IORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN RIVERO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2265, y doña MALVINA TROCHE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVALDINO SEVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ascasubi número 16, y doña SARA BRUNASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1262-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RAMON GALVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña EUDECINDA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1208-v.oct.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berroa de Misa o Missa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2167-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2169-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Arcos Ferrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2494-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delibio Paiva Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Delibio Paiva Olivera, con

domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano. Ofrezco la información de los testigos escribano Juan R. Cruzado y José A. Bartolo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que previa vista fiscal, y publicaciones provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el correspondiente testimonio. — Delibio Paiva Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2526-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2512-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción, o María Concepción Fernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Uslenghi de Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Lizarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2472-v.oct.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Tasende de Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Patrone de Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2339-v.oct.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2292-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amabilia Albarracín de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2305-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cumbrao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2156-v.set.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-8082-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Enrique Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benítez, de Gregorio Quijano y de Gregorio Quijano o Gregorio Quijano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2302-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montedongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2170-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santo de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2165-v.set.28.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Meneses solicitando segunda copia de una escritura de cesión autorizada con fecha 17 de Julio de 1923 por el Escribano don José S. Gascue, otorgada por don Luis Alberto Meneses a favor del compareciente y de los señores Alejandro Mora Magariños y Oscar Meneses. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario
Set.15-2166-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Adolfo Ignacio Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2168-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Niedeya, Olga René y Consuelo Goncalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1736-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1373-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o, Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucido-ro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Leambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1828-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1368-v.set.28

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pitamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2502-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureano Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia, María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2175-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2464-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pereira de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Rodríguez de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2463-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adriano o Adriano Héctor Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2380-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Morales de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2379-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2378-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2381-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scapussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2351-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Montes de Mendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2314-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Solari Montaldo de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2257-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2255-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mazza de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2254-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2253-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Apolinario Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sofía Prestinari de Dapino o doña Sofía Elena o Elena Prestinari de Dapino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo. Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2256-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Héctor Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sét.15-2174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2173-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1608-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín S. Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2496-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2495-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ciriaco Sosa y doña Bernardina Francisca Pons de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Wautrain de Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2498-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2499-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2437-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Rodríguez de Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zucheli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado adeducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2456-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etchevery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concépto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concépto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Eduardo Hoffmann Tornquist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2301-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Folle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2162-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2300-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Varese, doña Catalina Bussio o Busio de Varese y doña Catalina o María Mercedes Varese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2249-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Accerminote de Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2246-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2247-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2248-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2250-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bertero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gradín de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2164-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández Ramírez o Pedro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor don Mariano Pereira Núñez, se convoca nuevamente a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el ocho del entrante Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.22-2346-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Diez. ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2370-v.oct.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Rey para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Set.19-2308-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan Barloco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2377-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Carlos Francis. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11381. Montevideo, Agosto 15 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, téngase por fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Francis, el 21 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta piaza a los autos de quiebra, por cordón — Carve Urioste Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2217-v.set.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set 17-2226-v.oct.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M. Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-1570-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felpe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.27-2508-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y la de doña Filomena Terzelia, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2332-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero;

donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggieró, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 24937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado, sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1885-v.oct.15.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F. solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros dieciséis decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros dieciséis centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Núemor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1949-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante es-

te Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1620-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Gañero, siendo los verdaderos Bulla y Granero, respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1687-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2511-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia Balestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.27-2486-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empláza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alzino con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.25-2404-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante ste Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2245-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Set.17-2193-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Basañez de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmi-

no de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928.— Eduardo Routín, Actuario.

Set.15-2160-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1844-v.oct.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 135 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugon. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routín, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Da Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenav[illegible] Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Ag[illegible] 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1475-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratula[illegible] "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrú con Ignacio Luis Rocca, por notificación", ha dispuesto hacer saber a dicho señor o quienes sus derechos hubiere, que habi[illegible] dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el número 92 del plano respectivo, el promi-

tente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2086-v.oct.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, con Isidro M. Aquino, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (10.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2087-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay, con Antonio Franco, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la calle Umberto I, próximo a Comercio, (10.a sección judicial de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 11 adquirido el día 3 de Abril de 1927, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al prominente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas y da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.17-2216-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cuseto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravis, Secretario. Set.14-2183-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravis, Escribano. Set.4-1757-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice: Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.27-2487-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fittipaldi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2461-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viglione, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2315-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2340-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Wattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.act.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2012-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2387-v.oct.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documen-

tos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 8 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.22-2344-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ysidra Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.22-2345-v.oct.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2261-v.oct.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Pereira o Felicio Pereira de Souza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2243-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Vasconcellos de Gramajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2244-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2270-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros dentro de los siguientes límites, por el Norte campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno Actuario.
Ag.3-1691-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.27-2515-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Luisa Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.26-2446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Trasante de Cabral, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cayrus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Tellechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Vassile y Catalina Saliva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2223-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.15-2172-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Girones solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Bernardo Aguerre (hijo), en el protocolo del escribano don Gabriel Borrás, en fecha 6 de Julio de 1908, vendiendo a su favor una fracción de terreno situada en Tarariras, hoy Joaquín Suárez, compuesto de tres hectáreas, mil setecientos quince metros, más o menos, lindando: por el Norte, con Bernardo Aguerre (hijo), por el Sud, el compareciente; por el Este, Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, camino nacional. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-2157-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código *Rural*, previniéndose que si no se formula *reclamo* en el plazo de 60 días, se *procederá* a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Santiago Sánchez, Actuario Especial. Set.26-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.18-2258-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Atala Porcal de Céspedes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2517-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2518-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa S... de ..., debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.17-2206-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2415-v.oct.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2452-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.18-1211-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nallbi Osta. Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set 17-2208-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Feliciano Rodríguez o Feliciano Rodríguez y Valentina Javiel de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.17-2221-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.17-2222-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulina Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.27-2491-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mosteiro de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2406-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria, de don Andrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2070-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2333-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.17-2198-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedres, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipio; D) ... de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c,

en vez de ..., con s, y en la última, aparece Cerbo... en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2407-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eoristela Juana Umpiérrez de Barnada, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinto esposo Florencio Agustín Barnada, en el sentido de que donde el apellido del extinto se ha escrito Bernada, se establezca Barnada, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.12-2073-v.set.29.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2120-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario Ag.3-732 v oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner. Ag.30-1586-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección. José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1490 v.set.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ochc centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Peyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público. Set.8-1940-v.oct.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1833 v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce señalado con la letra A y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete, al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafini de Panpunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2506-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público. Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 18; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928 — Blas Borrallo Escribano Público Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Abalos, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 14 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.18-2280-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bibiano Soboredo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Setiembre 17 de 1928.—Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2432-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.14-2138-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2010-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Seberino y Renée Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2273-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Fausta Alvez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2271-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2272-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1658-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2275-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa de los Santos de Irisarri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2443-v.oct.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Vicente A. Diego, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Emilio Schneckenburger, síndico de la quiebra Vicente A. Diego, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 30 de Julio de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2442-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Alonso de Llanes o Florencia Alonso de Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2444-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Fa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1928 —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.19-2310-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2237-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.17-2220-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bernardo Pereyra y Jacinta Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2219-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Dorotea Gabito, a fin de que todos

aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2224-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Geremías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1619-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.

Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Bentancourt de Pérez o Marcela Bentancor de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2432-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2435-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital o José Joaquín Vital, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.19-2307-v.oct.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928 — Jorge N. Castro Actuario.

Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Médicci o Médicce, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quiñones de Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N Castro, Actuario.

Set.18-2276-v.set.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 7 de Agosto de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Domingo Pérez, el día 8 de Febrero del corriente año, y que el informe y resolución del Juez, sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1928. —Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2279-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4002. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu; Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montevideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la vida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascibilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de divorcio, fundada en los hechos relacionados, f en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado. 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.18-2278-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2199-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Gandolla. Ejecución hipotecaria", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón, solicitando segundas copias de la hipoteca otorgada a favor del señor José Gandolla, con fecha 1.o de Junio de 1912 por ante el escribano don Rafael V. Salguero, por la suma de mil quinientos pesos oro, que grava una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que forma parte del solar número 3 de la manzana 46 del 4.o Cuartel de esta ciudad y con un área de 375m.2. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 18 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2412-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sacco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2391v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trejos de Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 10 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2413-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2390-v.oct.4.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martínez, por declaratoria de ausencia de Juan P. Martínez", se ha declarado ausente al referido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.12-2060-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 178. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2429-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este, con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3 1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero de los Santos y Clotilde Vaz de de los Santos o Clotilde Antonia Vaz de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2430-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2431-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.26-2433-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2266-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alberto Fros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2265-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo, y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2263-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Habilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Dellepiane se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.27-2509-v.oct.8.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Pedro Dellepiane, quiebra, incidente sobre suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Junio del año en curso se fijó como fecha de la efectiva cesa-

ción de pago del fallido Pedro Dellepiane el día 30 de Junio del año 1927. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.17-2204-v.set.29.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Crisóldo L. Maldonado, quiebra, incidente sobre suspensión de la época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Agosto del corriente año, se fijó como fecha efectiva de cesación de pago del fallido Crisoldo L. Maldonado el día 5 de Marzo del corriente año. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.15-2205-v.set.29.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Segundo Artigas, por contener los siguientes errores: 1.o Se ha establecido que el nombre de la fallecida es Secundina, cuando el verdadero es Segunda; 2.o Se ha establecido que es hija legítima de Pedro Artigas y Leonor Bas, cuando, en realidad, el nombre y apellido de la madre es Leonor Salaberry; y 3.o Se estableció que los padres de la causante son fallecidos, cuando, en realidad, sólo es fallecido el padre, don Pedro Artigas. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.11-1990-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

FRANCISCO MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de paja; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar nueve; tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.27-2492-v.oct.15.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seitune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50, y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central). Set.22-2348-v.oct.8.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula. Set.22-2317-v.oct.6.

SIENRA Y ARBOLEYA

JUDICIAL

Vinos. — En el depósito Aduana Nueva número 1.

El martes 2 de Octubre, a las 14 horas y 30, procederemos a la venta en depósito, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Suárez y González, quiebra", y con autorización de la Dirección General de Aduanas, desembarcados de los vapores "Monte Genevre" y "Pincipessa Giovanna", 3 barriles con 195 litros vino tinto; 15 barriles con 1.350 litros vino blanco. Set.26-2447-v.oct.2.

BLANCO HERMANOS Y Cía.

Martillero: Angel M. Blanco

JUDICIAL

El viernes 28 de Setiembre, a las 16 horas y días siguientes, si fuere necesario, venderemos en remate público, sin base, al mejor postor y en dinero al contado, las existencias en mercaderías, instalaciones y demás enseres de la casa de comercio en artículos generales, ubicada en la calle Agraciada número 2619.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos de quiebra de los señores Brea y Villar.

Mayores datos, en nuestra oficina: Misiones 1528. U. T. 3736 (Central). Set.19-2293-v.set.28.

BENITO CUÑARRO (hijo)

JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno las existencias del almacén situado en la calle Manuel Haedo 3052, por quiebra, en los autos "Salvador Faraldo", el día 3 de Octubre de 1928, de 17 a 20 horas y de 21 y 30 a 24 horas y días siguientes, hasta su conclusión, artículos generales de almacén, bebidas de distintas clases, registradora, balanza Toledo y Dayton, automóvil "Omovile", etc. Set.18-2267-v.oct.1.o.

FELIX DE NAVA

REMATE JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pe-

sos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2303-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De bebidas, conservas , maderas para estanterías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Cherubino Cassoni, desalojo", se hace saber al público que en los días dos y tres de Octubre del corriente año, a las catorce horas, en el salón de ventas, calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta de todas las mercaderías inventariadas, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de fojas 152 a 154 del expediente mencionado.

Se previene: Que el pago de las mercaderías se efectuará en el acto de la compra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2306-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 236, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Noroeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043. Set.18-2281-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros; cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril, por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Set.17-2215-v.oct.5.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Tomás Acrospide Curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano y Elisa Eufemia y Elena Jiménez y los menores Vicente Ramón, Elia María y Ricardo Evangelista Faguaga. Venia y venta de inmuebles" se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo: treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Graviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veinte metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de de Castro, por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli y don Antonio Trías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2196-v.oct.5.

RAFAEL COSTA
REMATE

Rafael Costa, Liquidador Judicial de la firma social "Gil y Echenique", y de acuerdo con los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio y 909 y 912 del Código de Procedimiento Civil, procederá al remate de los siguientes bienes, por oferta que llegue a los 2|3 de su base. El remate se celebrará en las puertas del Juzgado de Paz de "Ombúes de Lavalle" (Departamento de Colonia), el día 30 de Setiembre a las 14 horas. 1.o Una fracción de campo de una superficie de 20 hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros noventa decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don Pedro Basagasteguy y doña Magdalena Maidana de Andújar; por el Sur, con Isabelino y Miguel Cervantes; por el Este, con don Medardo Cervantes; y por el Oeste, con doña Juana Zabala. Base: $ 1.709.00. 2.o Un boleto de marca para ganado mayor, 2.a serie número 61986: Base: $ 15.00. 3.o Un boleto señal para ganado menor, 2.a serie, número 57930. Base: $ 5.00. 4.o Cinco bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay por valor de $ 468.41. Estos bonos se rematarán al mejor postor. Nota — Los títulos y documentos están en poder del rematador, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 23 de 1928.
Set.14-2140-v.set.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso contra Tomás Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tres Cruces, designado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana letra D del Barrio Tomás Gomensoro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el número mil novecientos treinta y ocho, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este lado con el resto del solar trece, por el Sud con el solar doce, y por el Norte con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificaciones respectivas, etc., así como el 1 por ciento de la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: Rincón número 523. Set.13-2088-v.set.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintidós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación, y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros setenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta

y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido , por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685,76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600 00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Un lindo chalet, calle Villardebó número 1223, entre Zapicán y Abayubá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arcos Ferrand Samuel contra Enrique Muñoz del Campo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado Barrio General San Martín, manzana número setecientos sesenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según los títulos y el plano del ingeniero geógrafo don Silvestre Mato, de veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, de mil cuarenta y nueve metros noventa y un decímetros con treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veintitrés; cincuenta y cuatro metros, veinticinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Antonio Martorell; treinta y un metros setenta y dos centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección Nordeste, lindando con don Carlos Wilson, antes la sucesión Canstatt; siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior, hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea, hasta llegar a la del fondo, veintidós metros noventa y tres centímetros confinando con el señor Jiménez, y diecinueve metros cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número setenta y dos. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle acptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los honorarios y gastos de escrituración, registro certificados y comisión de los martilleros serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1989-v.set.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12360, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534, distando cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que divide del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B, hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.

Set.11-2019-v.oct.1.o.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este el arroyo Carreta Quemada, al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte: doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oest el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1918-v.oct.4.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Milhas de Meneses" se hace saber al público que el día tres de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con las construcciones, viñedos, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, seis mil novecientos tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento doscientos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este, lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños; por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros, con servidumbre de diez metros, que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11.223.53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construccio-

nes, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada on el citado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros, setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros, que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14 695.64 Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Set.14-2125-v.oct.3.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada, en el solar designado con el número seis en el palno suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2209-v.oct.4.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242 compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.26-2449-v.oct.13.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Terrera Rhode, de los siguientes inmuebles: Primero. A las catorce horas y 30 minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana L. del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo. A las quince horas: un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana E, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero. A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y lindando con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto. A las diez y seis horas: un solar de terreno ubicado en la manzana J. del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el numero 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenaghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana B, del pueblo La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a seis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.12-2061-v.set.29.

HECTOR VASCONCELLOS

Receptoría de Aduana de Artigas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en los autos caratulados "Muñoz Bernabé, dalia José, Núñez Pedro Aquilino y otros", el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alcaide de esta Receptoría, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el día 30 de Setiembre corriente, a las 10 horas, las mercaderías que a continuación se detallan, declaradas caídas en comiso por sentencia del mismo magistrado: 104 rollos de tabaco negro en cuerda, con un peso total de 1.023 kilos; 4 frascos Elixir de Nogueira, 2 latas tabaco picado, con medio kilo en todo; 6 latas de dulce de coco, con 3 kilos en total; 3 latas dulce de guayaba, con 3 kilos en todo; una badana y una sobrecincha de cuero de ciervo y 9 pares sandalias de cuero. Se previene: Que previamente al retiro del tabaco deberá abonarse en la Administración Departamental de Rentas los impuestos internos correspondientes. — Artigas, Setiembre 8 de 1928. — J. Barrio.

Set.18-2260-v.set.29.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, y por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección, contiguo a la chacra de don Antonio Amestoy: noventa y una vaca, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.25-2494-v.oct.5.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre

la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.
Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE
EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor J[illegible]rado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. F. Egaña, Juez de Paz.
Set.25-2419-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecsea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2394-v.oct.9.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Iriarte Hnos. y Bofill contra Colombo y La Banca, cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, el día 13 de Octubre próximo, a la hora 15, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: Una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro, en $ 25.00; una bigornia grande, en $ 30.00; una ídem chica, en $ 20.00; un fuelle, en $ 20.00; dos bancos para carpintero, en pesos 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las los terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Setiembre 25 de 1928. — Juan P. Gianola.
Set.27-2514-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, dictado en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra", según exhorto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble de pertenencia de la quiebra de la referencia: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado a inmediaciones de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.17-2197-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo, situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2159-v.oct.4.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Balbina Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de seiscientos pesos, de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2119-v.oct.2.

RAMON E. LARREA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Fais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández, y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano.
Set.27-2493-v.oct.15.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE
EDICTO — El día 10 de Octubre, a las 14 horas, en la casa calle Florencio Sánchez número 147, rematará el martillero Juan L. Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil "ad-hoc", que para este acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto Ford, motor número 10869623, matriculado con el número 6260, tasado en $ 250.00, y otro auto Ford número 10861326, matriculado con el número 157, tasado en $ 150.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz, en autos "Modesto V. Barceló contra Club Batllista, cobro de pesos". —Rocha, Setiembre 22 de 1928. — Enrique Alzaga.
Set.25-2311-v.oct.5.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "United States Ruber Export C.o L.d. contra Luciliano Rodríguez, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 9 de Octubre entrante, de 15 a 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, procederá por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de un automóvil marca "Overland", 24 H. P., modelo 85, motor 13711, chapa B. 61, cuyo automóvil está depositado en el garage de Luis Alberto Nin, situado en la calle Blandengues número 1542, de la ciudad de Montevideo. Afo[illegible] en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. —Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.24-2375-v.oct.4.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA
Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento

de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo, de 10 a 11 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil Escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Julio J. Larena, por oferta que exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de dos terrenos solares y las mejoras inherentes, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir de esta Villa, lindando por un frente con calle pública número 5; por otro, con la calle número 2; por otro, con el solar ciento veintiséis, y por otro, con el solar ciento veintidós de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos veinte metros. Se previene: Que los terrenos, el edificio, árboles y demás mejoras, están tasados en doscientos cincuenta pesos; que los gastos de escritura son de cargo del comprador y que al aceptarse la oferta el mejor postor consignará el 10 por ciento a los efectos legales. —Lascano, Setiembre 12 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Set.18-2269-v.oct.5.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 11 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.

Set.18-2268-v.oct.5.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 8 horas, en la casa de la calle 6 de Abril número 584, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público, los muebles y útiles detallados de fojas 108 a fojas 110 de los autos caratulados "Santiago y Egidio Dri, concurso", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados. — Salto, Setiembre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2436-v.oct.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, por ser esquina, calle Osimani y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado, compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 1.516.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre y Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Felipe Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero: El mismo día siete de Octubre próximo, a las quince horas: Inmuebles ubicados en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos de: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 483 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 195.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 554 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.000 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se describirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 95.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado: 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2203-v.oct.5.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 327, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Dosea. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Elrez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello.

Set.25-2425-v.oct.11.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano.

Set.22-2512-v.oct.13.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Crisoldo L. Maldonado. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del señor Valentín Ferreiros, en su carácter de acreedor de varias firmas comerciales interesados en estos autos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia del señor León Crisoldo Maldonado o Crisoldo L. Maldonado: Un solar de terreno señalado con el número once de la manzana número seis del barrio Italia, del pueblo Lavalleja, séptima sección de este Departamento, con la edificación y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, que mide cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Norte, lindando con José R. Gómez, hoy su sucesión; igual extensión al Sur, lindando con el solar número diez, del mismo Barrio; quince metros cinco centímetros al Este sobre la calle Madrid, e igual extensión al Oeste, lindando con los sucesores del nombrado Gómez. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento del importe de la venta en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título respectivo se encuentra agregado al expediente referido al principio, los que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina; 3.o Que este remate es al mejor postor. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.15-2186-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Football Club", sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.

Set.8-1929-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.

Set.10-1970-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que gi ba **en Itapebí, Departamento** de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz.

Set.26-2434-v.oct.16.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cuore.

Set.17-2210-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira.

Set.17-2239-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2194-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos, el comercio de panadería denominado "La Luna" establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce.

Set.6-1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.

Set.12-2038-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.

Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quiénes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi.

Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.

Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comércio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.

Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27-1470-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa, el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos.

Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía.

Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli.

Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.

Set.26-2445-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.

Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía.

Set.6-1839-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.

Set.12-2102-f.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Maharajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — *Salto*, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio *Goncalves*.

Set.17-2201-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig. Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días; a fin de series abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena. Set.22-2341-v.oct.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio y los artículos 7.o y 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), pone en conocimiento del público y de los accionistas que dicha sociedad está disuelta y entra en liquidación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2342-v.oct.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2343-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Corme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de series satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde. Set.3-1763-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo). Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Cámaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras. Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Puime. Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll. Set.8-1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico. Set.8-1897-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari. Set.8-1919-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco. Set.15-2185-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze, Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio. Set.8-1920 v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo. — Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández. Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía. Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi. Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Herminia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de fármacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas. Set.27-2482-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hermanos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez. Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" [illegible]
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Octubre de 1928, a las quince horas en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio social, e informe del señor síndico. Elección de un Director y tres Directores-Suplentes, y para tratar asuntos relacionados con el artículo 10 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Octubre de 1928. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Secretario.
Set.24-2376-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens. Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega.
Set.7-1886-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.
Ag.27-1473-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García. Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.
Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.
Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

[illegible]

[illegible] do el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.— Juan Oliveri. Set.5-1765-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Fagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas. Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman. Set.14-2116-v.oct.8.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario. Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo. S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.
Set.14-2143-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu.
Set.12-2055-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui.
Set.24-2290-v.oct.17.

NEGOCIO VENDIDO

[illegible] torio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apal, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.
Set.4-1738-v.set.28.

"GRAMON", S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio. Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.
Set.12-2037-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.
Set.13-2111-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Previsión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio, número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio. Set.5-1761-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.
Set.5-1766-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.
Set.12-2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA).

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland. Set.19-2295-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni. Set.6-1840-v set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil. Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días, (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada. Set.8-1981-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda. Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto. Set.6-1842-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo. Ag.27-1463-v.set.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa.
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallee Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómes
Protónapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínes José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía R
Campodónico y Cía
Campo y Rivera.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A
Di-Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos B
Gutiérres Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stura y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínes y Cía V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínes
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Méndez Bidegain B. J.
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánches Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dell'abona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Sosa y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndes Jacobo B
Menéndes José P

Soriano

Bengillo Roque I
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

2408-pte.1016.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa. Set.10-1967-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Julio Péndola Solari. — Guillermo Vallespir. Set.5-1760-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama. Set.5-1759-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez. Set.11-2014-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña. Set.12-2074-v.oct.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Marina Mercante Uruguaya"

Denominación, Objeto, Duración y Domicilio.

TITULO I

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Marina Mercante Uruguaya".

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Las operaciones de navegación y transporte marítimo y fluvial, pudiendo asegurar las mercaderías transportadas por sus naves y conceder anticipos sobre las mismas.

B) La industria naval y demás afines.

C) El establecimiento de remolques y lanchas para cargas y descargas en los puertos donde sea conveniente a juicio del Directorio.

D) La construcción, compra-venta, arrendamiento de vapores, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otro medio flotante de transporte.

E) La compra-venta, permuta y arrendamiento de terrenos y edificios o construcción de estos en las riberas o puertos para agencias, muelles, almacenes de depósitos, talleres, diques-varaderos y demás construcciones análogas.

F) Asegurar las naves sociales y demás bienes con terceros o por medio de un fondo especial destinado a cubrir los riesgos de los mismos o parte de ellos, y también cooperar con otras compañías o armadores, a la creación de un fondo de seguro mutuo para las naves respectivas.

G) La sociedad se constituye con el aporte de los siguientes buques del señor Lorenzo Marcenaro: "Blandengue", "Guemes" "Marcenaro II", "Marcenaro III", que la Sociedad adquirirá en la suma de cuarenta mil pesos. Del Sr. Martín Pedro Cerrutti: "Torito" que será adquirido en la suma de de diez y seis mil pesos. Del Sr. Enrique J. Vidal: "Ciudad del Salto" y buque motor "Esperanza" que se adquirirán en la suma de setenta y dos mil pesos. De la Sociedad "Enrique J. Vidal y Cía.", los siguientes buques: "Doña Felipa", "Andrea", "Daymán", "Corralito", "Salto", "Salto Grande", "Marcelo", "Don Manuel" y "Laura María", que serán adquiridos en la suma de treinta y cinco mil pesos. Este capital será integrado por los vendedores, en su calidad de accionistas en el momento de la escrituración de los referidos buques a favor de la sociedad. El Directorio designará dos de sus miembros para representar a la Sociedad en el acto de la compra de esas embarcaciones. Además, la sociedad se hará cargo de abonar la cantidad de diez y ocho mil pesos de deudas que pesan sobre algunos de los buques a adquirirse, y cuyas fechas de pago son posteriores a la constitución de esta Sociedad. El monto de dichas deudas será deducido del precio de adquisición de los buques afectados.

Art. 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en treinta años, a contar desde el día en que estos estatutos fueren inscriptos en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada una o más veces, por la deliberación de la Asamblea General, con la mayoría de votos de los accionistas.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos, tanto de la República, como del extranjero.

TITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5.o El capital social, autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos oro uruguayo, dividido en series de cien mil pesos y representado por diez mil acciones de cien pesos cada una. Se fija en doscientos mil pesos el capital inicial. Las acciones correspondientes a estas dos primeras series se denominarán acciones fundadoras.

Art. 6.o El pago de las acciones se efectuará al contado, pudiendo el Directorio acordar en cuotas en la forma y condiciones que el determine.

Art. 7.o Los títulos definitivos de las acciones serán al portador y se entregarán a los accionistas cuando su valor nominal esté pagado íntegramente. Entre tanto, se entregará a los accionistas un certificado provisional nominativo, en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que hayan percibido. Las acciones serán extraídas de un libro talonario con numeración ordenada y firmadas por el Presidente o Vice Presidente y el Secretario. En la misma forma serán firmados los certificados provisionales anteriormente referidos.

Art. 8.o El Directorio tendrá facultad, previa resolución de la Asamblea General para aumentar el capital inicial de doscientos mil pesos cuando lo estimare oportuno hasta el límite del capital autorizado de un millón de pesos, emitiendo las series sucesivas una vez suscriptas las anteriores, y a medida que los negocios sociales así lo requieran.

Art. 9.o La época y condiciones de la emisión de cada serie será determinada por el Directorio.

Art. 10. Los poseedores de acciones anteriormente emitidas, tienen en la proporción de las que posean, un derecho de preferencia para suscribir a las nuevas acciones.

Art. 11. Las acciones son individuales y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una, pero pueden ser suscriptas a nombre de Sociedades legalmente constituídas.

Art. 12. Los accionistas quedan obligados al pago del valor nominal de las acciones. Cuando se trate de acciones sin integrar, los que deseen negociarlas deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para su transferencia. En caso contrario los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta su integración. La Sociedad no admitirá ni reconocerá, en ningún caso, transferencias de certificados provisionales por los cuales se adeuden cuotas vencidas.

Art. 13. El importe de las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho dentro de los plazos que fije el Directorio de acuerdo, con el artículo 7.o, devengarán en favor de la Sociedad el interés punitorio del uno por ciento mensual, el que se contará desde el último día señalado para el pago; siendo considerados morosos los accionistas que no lo verifiquen dentro de los setenta días contados desde la misma fecha. El pago debe hacerse en el domicilio de la Sociedad y el Directorio de la misma tiene la facultad de declarar caducados los títulos nominativos expedidos a los que hubiesen incurrido en mora, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna; debiéndose vender esos derechos en remate, dentro o fuera de la Bolsa, en una o varias partidas y una o diversas fechas, haciéndose pago con su importe, de las cuotas vencidas, intereses y gastos; poniéndose el sobrante si lo hubiere, a disposición del interesado, por medio de una carta certificada. Y si dicho saldo no se retirara dentro de los noventa días de la fecha del aviso, quedará definitivamente a beneficio de la Sociedad.

Art. 14. El comprador o los compradores de los derechos del suscriptor moroso, recibirán de la sociedad nuevos certificados a su nombre, con la misma numeración que tenían los declarados caducados y nota de haber sido expedidos en sustitución de estos, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 15. La suscripción de acciones importa de parte del accionista el conocimiento y aceptación de los estatutos sociales.

Art. 16. La Sociedad podrá emitir obligaciones con arreglo a lo que sobre la materia prescriben las disposiciones legales vigentes.

TITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad

Artículo 17. La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco accionistas, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y cuyos cargos se distribuirán como sigue: Un Presidente, Un Vice presidente, Un Secretario, Un Vocal y otro Vocal. La Asamblea eligirá también cinco suplentes para reemplazar a los titulares en el caso de muerte o impedimento de cualquier naturaleza. El nombramiento de Directores se hará designando la Asamblea General el Presidente y el Vice, juntamente con los otros tres directores y correspondiendo al Directorio designar en su primera sesión por mayoría de votos quien desempeñará el cargo de Secretario.

Los suplentes serán electos conjuntamente con los Directores y serán proclamados ocupando el orden de prelación según el número de votos obtenidos, correspondiendo el primer puesto al más votado. En caso de empate el orden se establecerá por sorteo. Los suplentes proclamados reemplazarán a los titulares por orden de colocación.

Art. 18. Los directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 19. El Directorio, se reunirá, por lo menos una vez cada mes sin perjuicio de hacerlo toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos directores.

Art. 20. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de tres de sus miembros, por lo menos, debiendo adoptarse en este caso las resoluciones por unanimidad, incluyéndose a tal efecto el voto del Presidente o del que haga sus veces. En los demás casos las resoluciones se podrán tomar por simple mayoría, no teniendo voto el Presidente sino en caso de empate.

Art. 21. Cada director depositará veinte acciones en la Caja de la Sociedad al iniciar su mandato, las que no podrán ser retiradas mientras dure en sus funciones.

Art. 22. En caso de ausencia o impedimento el Presidente y del Vice Presidente, presidirá las sesiones el Director que designen los restantes miembros.

Art. 23. Corresponde al Directorio:

A) Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

B) Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que exige la ley; someter a la Asamblea, para su aprobación, los balances y memorias de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y en la fecha indicada en el artículo 52 de estos estatutos.

C) Dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad por los más amplios poderes para contratar empréstitos, comprar, hipotecar y vender muebles e inmuebles y en general, hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones legales ante las jurisdicciones comercial, civil o criminal que por las leyes de este país o del extrangero competen a las Sociedades Anónimas legalmente constituídas, por intermedio del Presidente o del Director que legalmente lo represente, quien queda a este efecto ampliamente facultado para ejercer todos estos actos representativos, pudiendo otorgar o sustituir a terceros poderes especiales a nombre de la Sociedad.

D) Hacer los Reglamentos de la Sociedad.

E) Fijar y autorizar los gastos generales de la Administración, nombrar y remover a los Agentes y demás empleados superiores y subalternos, fijándoles su remuneración, todo ello a propuesta del Presidente.

F) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre estos o sobre los buques de la Compañía y ejercer las atribuciones necesarias para cumplir lo dispuesto en el artículo segundo de estos estatutos.

G) Delegar cuando lo crea conveniente en cualquier Director o Agente, las facultades que el Directorio juzgue necesarias, ya sea con el objeto de facilitar la dirección de los negocios ordinarios y extraordinarios de la Compañía en cuanto puedan ser delegados de acuerdo con la Ley o con estos estatutos, confiriendo poderes generales o especiales dentro o fuera del país.

Art. 24. En caso que ocurran vacantes en el Directorio, éste convocará en su reemplazo a los suplentes por el orden de colocación en la lista.

Art. 25. Para contraer préstamos hipotecarios sobre inmuebles será necesaria una resolución de la Asamblea General.

Art. 26. Para las adquisiciones que el Directorio resolviere efectuar, queda facultado para hacer el pago en todo o en parte con acciones enteramente liberadas, dentro del límite del capital de un millón de pesos oro autorizado por los presentes estatutos.

Art. 27. Los Directores no contraen responsabilidad personal alguna frente a terceros, por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente, para con ella y con los terceros, por la inejecución del mandato o mal desempeño de éste y por la infracción a lo dispuesto en las leyes, estatutos y reglamentos.

TITULO IV

Del Presidente

Artículo 28. El Presidente y Vice Presidente deberán estar radicados en la República y ser ciudadanos naturales del Uruguay.

Art. 29. Las atribuciones y deberes del Presidente son:

1.o) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que este acuerde celebrar por sí o por medio de mandatarios.

2.o) Hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del Directorio.

3.o) Autorizar con su firma todo documento social que requiera su intervención.

4.o) Firmar con el Secretario y Contador, los balances generales.

5.o) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las sesiones del Directorio, dirigir la discusión y resolver con su voto en caso de empate, esto sin perjuicio del caso especial previsto en el artículo veinte.

Art. 30. El Presidente tendrá superintendencia sobre todo el personal de la empresa, y propondrá al Directorio todas las reformas técnicas y administrativas que a su juicio considere convenientes a la Sociedad pudiendo igualmente proceder a la suspensión y destitución de los empleados, dando cuenta de ello al Directorio.

Art. 31. En caso de ausencia o impedimento del Presidente el Vice Presidente le reemplazará en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia o impedimento de ambos presidirá el Director que designe el *Directorio, con* iguales facultades y deberes.

Art. 32. El Presidente tendrá a su cargo

la gestión y administración inmediata de los negocios sociales; será el ejecutor de las resoluciones emanadas del Directorio; propondrá al mismo personal, los Agentes y demás colaboradores de la Sociedad, así como su remuneración.

Del Secretario

Art. 33. Son deberes del Secretario:

A) Refrendar las actas y suscribir con el Presidente aquellos documentos que por estos estatutos se le confieren.

B) Dar lectura de las memorias y demás documentos de que deba darse cuenta al Directorio o a la Asamblea.

C) Computar los votos en las votaciones.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 34. Anualmente y en las épocas fijadas para la elección de los Directores, la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico y un Suplente, cuyas funciones serán las que se determinen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 35. Para ser nombrado Síndico se requiere ser accionista.

CUENTAS, DIVIDENDOS, FONDOS DE RESERVA, AMORTIZACION

Artículo 36. El ejercicio social comienza el primero de Julio de cada año y termina el treinta de Junio. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos veintinueve.

Art. 37. Cada trimestre los Directores deberán presentar al Síndico un balance de la Sociedad y publicarlo por tres días con el visto bueno de éste.

Art. 38. Al fin de cada año los Directores presentarán al Síndico un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad; la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, con indicaciones de las operaciones realizadas o en vía de realización y la propuesta del dividendo y fondo de reserva en su caso.

Art. 39. El Síndico examinará y formulará un dictamen escrito y fundado sobre dichos documentos después de lo cual se pondrá con la lista de accionistas que deben constituir la Asamblea General, a la libre inspección de todos los interesados. Al mismo tiempo se imprimirán estos documentos y se repartirán a los accionistas por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General. Después de aprobados por ésta se publicarán en un diario de la Capital.

Art. 40. Los productos de la Sociedad servirán primeramente para cubrir los gastos de explotación, los gastos de administración, el interés y amortización de las obligaciones y otros empréstitos, las cantidades necesarias para el pago de las primas de seguro o para la constitución de un fondo de reserva especial con el mismo objeto, cuando la sociedad sea su propia aseguradora, y en general todas las cargas sociales.

Art. 41. Del producto de cada ejercicio se separará: una cantidad destinada a constituir un fondo de amortización, calculada de modo que pueda cubrir la depreciación y el uso del material. La importancia de esta cantidad será fijada por el Directorio en cada ejercicio.

Art. 42. Las utilidades realizadas y liquidadas serán distribuidas en las formas siguientes: tres por ciento al Presidente. Siete por ciento a los Directores y al Síndico; a los primeros a la proporción a su asistencia y al Síndico como si hubiera concurrido a todas las sesiones. Diez por ciento al fondo de reserva hasta que alcance al treinta por ciento del capital social suscrito. Ochenta por ciento a los Accionistas.

Art. 43. El pago de los dividendos se efectuará cada año después de la reunión en la cual se haya fijado su importe por la Asamblea General; sin embargo, el Directorio podrá distribuir, si lo estima conveniente en el mes de Enero de cada año, un dividendo provisional a cuenta del definitivo y basado sobre los resultados de la explotación en el primer semestre del ejercicio.

TITULO VI

De la Asamblea General

Artículo 44. La Asamblea General quedará legalmente constituida a la primera convocatoria, siempre que concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 45. Cuando a la primera citación no concurriere el número de accionistas requerido por el artículo anterior se hará una segunda convocatoria, con diez días de anticipación. En este caso, la Asamblea, se celebrará con el número de accionistas que asistiere, cualquiera que sea la cantidad del capital que representaren.

Art. 46. Los accionistas podrán hacerse representar para ejercer sus derechos ante la Sociedad por otro accionista, mediante cartas mandatos que deberán ser entregadas en todos los casos personalmente por el accionista mandante o por el mandatario, firmándose la nota, de dicha entrega en el propio documento por quien la efectúe, y archivándose. También podrá extenderse por el mandante la carta mandato en un registro especial que llevará la Sociedad. Tratándose de mandatos por escritura pública bastará la anotación de sus datos fundamentales en el mismo registro. Para que se tengan por revocados esos mandatos será necesario proceder en la misma forma respecto a las constancias de revocación. En la Asamblea los votos se computarán así: de una a diez acciones un voto, de once a veinte acciones dos votos, de veintiuna a treinta acciones tres votos, de treinta y una a cuarenta acciones cuatro votos de cuarenta y una a cincuenta acciones cinco votos y de cincuenta y una acciones en en adelante seis votos.

Art. 47. Los poseedores de acciones al portador deberán, para tener derecho según los casos para asistir o hacerse representar en la Asamblea General, depositar sus títulos donde el Directorio designe, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General.

Art. 48. A cada accionista que tenga derecho de asistir a la Asamblea General, sea por sí o como mandatario, se le entregará previa justificación del depósito de títulos o certificados, un boleto de entrada que será personal e instransferible. En el boleto se hará constar el número de votos que corresponda a cada accionista, por sí o en representación.

Art. 49. Las transferencias de certificados efectuadas cinco días antes de la publicación de avisos de convocatoria a una Asamblea, no dan derecho para asistir a ella. Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas.

Art. 50. Toda convocatoria para reunión de la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse en dos diarios, por lo menos quince días antes del fijado para que tenga lugar, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva.

Art. 51. En la Asamblea General no se podrá deliberar sino sobre los asuntos puestos a la orden del día en la convocatoria.

Art. 52. La Asamblea General ordinaria se reunirá todos los años en la ciudad de Montevideo en el mes de Setiembre, debidamente convocada por el Directorio. Se convocará a Asamblea General extraordinaria en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o el Síndico lo disponga.

B) Cuando lo solicite por escrito, expresando el objeto de la reunión, un número de accionistas que represente a lo menos la vigésima parte del capital social.

C) En los casos previstos por las disposiciones legales vigentes.

Art. 53. El Directorio fijará la orden del del día en las Asambleas Generales, incluyendo en ella, a más de los puntos que el estime convenientes aquellos que hubieren sido propuestos por escrito, antes del primero de Setiembre de cada año, por accionistas que representen cuando menos la vigésima parte del capital social.

Art. 54. Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o el Vice Presidente, en caso de ausencia de ambos, un miembro del Directorio designado por éste.

Art. 55. La Asamblea resolverá a mayoría de votos presentes, computados por el número de acciones, sobre todos los puntos que según estos estatutos no requieran una mayoría especial.

Art. 56. En caso de empate, se reabrirá la discusión y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.

Art. 57. Se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

A) Disolución anticipada de la Sociedad.
B) Prórroga de su duración.
C) Fusión con otra Sociedad.
D) Reducción del Capital social.
E) Reintegración o aumento del mismo capital.
F) Cambio de objeto de la Sociedad.
G) Toda otra modificación del acto constitutivo.

Art. 58. Las resoluciones de la Asamblea General, tomadas en conformidad con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Art. 59. Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General constarán en un libro de actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 60. Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

1.o Nombrar los Directores y suplentes respectivos, por mayoría de votos presentes, ya sean que se voten listas completas o separadamente para cada cargo.

2.o La Comisión escrutadora de votos para la elección del Directorio, Síndico y suplentes podrá ser designada por el Presidente en la misma Asamblea de elección, salvo que dicha Asamblea por el tercio de votos reclame para sí esa designación, en cuyo caso se elegirá la Comisión escrutadora por simple mayoría de votos personales, votándose listas completas de tres personas.

3.o Elevar a cincuenta el número de acciones que deberá depositar el Director de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de estos estatutos, cuando así lo estime conveniente.

4.o Aprobar, observar o rechazar la memoria, los balances y cuentas que presente el Directorio.

5.o Resolver sobre los dividendos propuestos por el Directorio.

6.o Tomar en consideración y resolver los asuntos que el Directorio le someta a su consideración.

TITULO VII

Liquidación

Artículo 61. En caso de disolución de la Sociedad por cualquiera de las causas determinadas por estos estatutos o por la ley, la Asamblea General, a propuesta del Directorio, establecerá la forma de liquidación y nombrará los liquidadores.

Art. 62. El nombramiento de liquidadores determinará la cesación de poderes del Directorio.

Art. 63. Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea transferir a terceros, o a otra sociedad, los derechos activos y pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que estipularen.

TITULO VIII

Controversias Sociales

Artículo 64. Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los accionistas, Directores, Síndico o liquidadores, serán sometidas al juicio de tres árbitros arbitradores nombrados de acuerdo con las partes, y en caso de disidencia por el tribunal competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 65. Queda constituído un Directorio con carácter provisorio compuesto por los señores don Enrique J. Vidal en calidad de Presidente, don Lorenzo Marcenaro como Secretario y don Martín P. Cerruti como Vocal.

Art. 66. Este Directorio durará en sus funciones hasta que sea electo por la Asamblea el difinitivo, debiendo llamar él mismo a Asamblea General de accionistas en la forma prevista por estos Estatutos dentro del plazo de noventa días a contar desde que hubiere quedado integrado el veinticinco por ciento del capital suscrito.

Art. 67. El Directorio provisorio tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Directorio nombrado por la Asamblea General de conformidad con estos estatutos y deberá dar cuenta a la misma de sus gestiones.

Art. 68. Queda especialmente facultado el Presidente del Directorio provisorio señor Enrique J. Vidal, para proceder a efectuar todas las gestiones necesarias, hasta obtener de los Poderes Públicos la correspondiente personería jurídica de la Sociedad, su matrícula e inscripción en el Registro Público de Comercio. Pudiendo además realizar todas aquellas gestiones tendientes a la más rápida solución de los actos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de la Sociedad.

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "Marina Mercante Uruguaya". — En la ciudad de Montevideo a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, reunidos en la casa número 1580 de la calle Colón, comparecen por ante el suscrito Escribano y testigos los señores don Enrique J. Vidal, don Lorenzo Marcenaro, don Martín Pedro Cerrutti y don Angel Belgeri, procediéndose a dar lectura a los precedentes estatutos de la Sociedad Anónima "Marina Mercante Uruguaya" los que fueron aprobados en todas sus partes y en consecuencia en su calidad de iniciadores los comparecientes declaran constituída la Sociedad de referencia. Procediéndose por el suscrito Escribano a foliar correlativamente del uno al diez y a rubricar en cada una de sus páginas los estatutos expresados. Y para constancia se labra la presente acta, la que previa lectura y ratificación así la otorgan y firamn los comparecientes conjuntamente con los testigos don Salvador Alaban (hijo), y don Enrique Menini vecinos, todas personas hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo cual doy fe. Enrique J. Vidal. — L. Marcenaro.— M. P. Cerrutti. — Angel Belgeri. — E. Menini. — Alaban. — Arturo C. Ribot, Escribano.

COPIA. — "Honorable Consejo Nacional de Administración: Enrique J. Vidal, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Colón N.o 1580, y con la representación acreditada en los propios antecedentes acompañados según acta notarial de fecha 5 del corriente mes autorizada por el Escribano Dn. Arturo C. Ribot. Ante V. E. comparece y dice: Que acompaño los estatutos de la Sociedad Anónima "Marina Mercante Uruguaya", a fin de que previa intervención de los señores Fiscales correspondientes, sea autorizado el establecimiento de dicha Sociedad, y reconocida su personería jurídica, expidiéndose los testimonios pertinentes. Dígnese V. H. resolver este petitorio como lo dejo solicitado por ser justicia. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Fdo. Enrique J. Vidal. — Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Excelentísimo Señor: Puede V. E. prestar su aprobación a los Estatutos acompañados y otorgar a la Sociedad Anónima "Marina Mercante Uruguaya", la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha

Sociedad quede sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictasen, que le fueren aplicables. Conviene determinar expresamente, al decretarse aquel otorgamiento, que la facultad de establecer remolques y lanchas para cargas y descargas en los puertos donde sea conveniente a juicio del Directorio de la Sociedad facultad a que se refiere el Art. 2.o inc. C. de los Estatutos, solo podrá ser ejercida, en cuanto al puerto de Montevideo, con sujeción a lo dispuesto en el art. 9. inc E., de la ley sobre Administración General del mismo, de fecha 21 de Julio de 1916. Deberá fijarse el término prudencial del art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y darse a la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. resolverá no obstante como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 15 de 1928. Fdo. F. Estrázulas Folle." — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Marina Mercante Uruguaya", a fin de que se le acuerde personería jurídica y se preste aprobación a los Estatutos que presenta. Atento a que los referidos Estatutos en nada contrarían las leyes vigentes, ni los fines de creación de la expresada sociedad, la que dedicará sus actividades a operaciones de navegación y transporte marítimo y fluvial, fijando su capital inicial en la suma de $ 200.000, y habiéndose autorizado un capital social de $ 1:000.000. De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno. El Consejo Nacional de Administración, Resuelve: 1.o Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Marina Mercante Uruguaya", con la salvedad de que la facultad a que se refiere el art. 2.o. inc. C. de los mismos, de establecer remolques y lanchas para cargar y descargar en los puertos que juzgue convenientes el Directorio, solo podrá ser ejercida, en cuanto al Puerto de Montevideo, con sujeción a lo dispuesto en el art. 9.o inc. E. de la ley sobre administración general del mismo, de fecha 21 de Julio de 1926. 2.o Conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad cuya verificación se cometé a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — **Daniel Blanco Acevedo.** — M. V. Rodríguez, Secretario".

Es copia fiel del original. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Sesiones.

Número 4510. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. Pereira Núñez. — Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; Atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio; Inscríbanse en el Registro Público de Comercio los Estatutos presentados, y publíquense por la prensa. Y Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente previa devolución de los recaudos pertinentes. — M. Pereira Núñez. — Montevideo, Julio 19 de 1928. Cumpliendo el auto que antecede y con el número 96, folios 423 al 435 del Libro 3.o de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario. — Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a diecinueve de Julio de mil novecientos veinte y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

2459.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 221 (doscientos veintiún) pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2548-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 2362

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 (un mil) jergas y 400 (cuatrocientos) cojinillos.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas el día 13 de Octubre a las 9 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2547-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 2452|3

Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes artículos: 44.000 (cuarenta y cuatro mil) metros de loneta número 8, color yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas, el día 11 de Octubre, a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente, en presencia del señor Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada, o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2549-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17773

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2530-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 8 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Cabanelas, Cristóbal Ramos y Francisco Vidal Rodríguez, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 9.050 m.2 de terreno que se destina a las obras de rectificación de la carretera a Florida y San José. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.28-2531-v.oct.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MALEJ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berut, domiciliado en la calle Alzáibar número 1263, y doña ISABEL LEAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Alzáibar número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor.

1307-v.oct.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PEDRO RIVERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña AMANDA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.

1297-v.oct.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO LESCANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad peruano, nacido en Callao, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

1309-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña LUCIA AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

1308-v.oct.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer sin número, y doña EUSEBIA FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minguez, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil.

1306-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAYMUNDO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 3, y doña MARIA FRECHERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil.

1305-v.oct.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EDUARDO CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Arteaga número 78, y doña EMMA YRENE BORMIDA, de 24 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1874, y doña MARIA MARTINA OTTASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUISSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1638, y doña HAYDEE CATALINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2947.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1299-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CHICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sacinoro, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alfano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1298-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle García Peña número 2802, y doña MARIA ANGELICA AÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. García Peña número 2802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 1302-v.oct.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA CONCEPCION MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cufré número 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1304-v.oct.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI CARLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle M. Berinduague número 26, y doña PRAXEDES BERENGUER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1303-v.oct.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ RIESTRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peñarol sin número, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.5.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL TOLEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Astengo número 27, y doña SABINA VICENTA TARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2544-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicardi de Meaños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2545-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Piccardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2543-v.oct.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peluffo de Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2539-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bruera de Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2540-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2541-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velazco Piñeyrúa o Velasco Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2537-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Nicasia de León de Verón o Justina De León de Bero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2536-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Escondeur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2535-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Benito Seijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Baileta, Actuario.
Set.28-2534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a todos los acreedores de la firma Rodríguez y Rabino para la reunión que tendrá lugar el diez de Octubre entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 29 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Jesús R. Villamil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.28-2546-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Peluffo o María Deolinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.
Set.28-2529-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.28-2527-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Norberta Cecilia Delgado de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2559-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo" se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2557-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amabelia Larrosa de Latasa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.28-2558-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fabricio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.
Set.28-2565-v.oct.10.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar-Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.
Set.28-2568-v.oct.15.

RUBEN CHUCARRO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste (Quiebra Herminio J. Pisani), remataré el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas y 30, al mejor postor, todas las existencias de dicho comercio, sito en la calle Colonia número 2000, esquina Defensa: bebidas, mostrador, estanterías, balanza, juego de pesas, toldo, etc. Por informes: calle Defensa número 1231.
Set.28-2573-v.oct.6.

JOSE GIANNASTTASIO
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá por el martillero don José Giannasttasio, y en el lugar donde se hallan depositadas, calle 25 de Agosto entre Sarandí y Florencio Sánchez, a la venta en remate público de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, y que hará conocer por hojas sueltas el nombrado martillero; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.28-2564-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldia, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga, y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio; que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2561-v.oct.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas dieci[illegible] hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial *de ciento cuarenta y seis* hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y dos *centiáreas setenta decímetros*, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Ma*rín;* por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo

Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.28-2562-v.oct.15.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos; se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2563-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga. Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin. Set.28-2538-v.oct.22.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.